BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 10 DE JULIO DE 2001 — AÑO CIX — $ 0,70

Nº 29.685

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

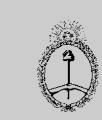
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 105.174



DECRETOS

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 870/2001

Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR con destino al Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo.

Bs. As., 2/7/2001

VISTO el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR destinado al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 7.500.000,-), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR, el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que se ejecutará por intermedio de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES de ese Ministerio.

Que el Programa al que se destinan los recursos tiene como objetivo general apoyar el proceso de modernización y fortalecimiento del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO desde el punto de vista de su capacidad promotora y negociadora en materia de comercio exterior y como objetivos específicos el de implantar una estrategia de mediano plazo para la promoción comercial, incrementar la capacidad técnica para participar en los procesos de negociaciones comerciales internacionales y dotar de una mayor capacidad analítica para proponer y ejecutar estrategias a largo plazo en las áreas de gestión económico-comercial de competencia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que los recursos del modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR serán destinados a financiar las actividades relacionadas con la ejecución del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la ejecución de los componentes del Programa requiere la adquisición de bienes y la contratación de consultores, de acuerdo a lo previsto en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, la tasa de interés y demás cláusulas contenidas en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR propuesto para ser suscrito, son los usuales que se pactan en este tipo de operaciones y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que está destinado este Préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA, suscriba el Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR para el financiamiento del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

SUMARIO

Que en virtud del Decreto Nº 434 del 15 de mayo de 1997 y de la Decisión Administrativa Nº 210 del 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del artículo 60 in fine de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999), la Ley Nº 25.148 y el artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR con destino al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, que consta de SIETE (7) Capítulos y VEINTITRES (23) Cláusulas y las Normas Generales Aplicables a los Contratos de Préstamo del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, integradas por NUEVE (9) Capítulos y CUARENTA Y OCHO (48) Artículos y los Anexos A, A-1, B y C, a suscribirse entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por hasta la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (U$S 7.500.000,-), con cargo a los recursos de la Facilidad Unimonetaria del Capital Ordinario del Banco, cuyas copias autenticadas forman parte del presente Decreto como ANEXO I.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que él designe, a suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, el Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR y toda documentación referente al mismo, conforme al modelo aprobado por el artículo 1º del presente Decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía o al funcionario o funcionarios que él designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Créase en la jurisdicción de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, la UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA, de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo A del modelo de Contrato de Préstamo aprobado por el artículo 1º del presente Decreto y desígnase al titular de dicha Secretaría, DIRECTOR NACIONAL del Programa.

Art. 5º — Facúltase al señor Secretario de la SECRETARIA DE COMERCIO Y RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES Y ASUNTOS CONSULARES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, o al funcionario o funcionarios que él designe, a celebrar contratos de locación de obra y/o de servicios sin relación de dependencia, relativos a consultorías o asesorías técnicas, como así también a adquirir los bienes muebles y/o equipos que fueren menester para la ejecución del Programa, quedando sujetos los contratos respectivos y procedimientos de adquisiciones, a las normas y procedimientos contenidos en el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1279/OC-AR que se aprueba por el artículo 1º del presente Decreto y al Artículo 72 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1999).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Adalberto Rodríguez Giavarini. — Domingo F. Cavallo.

NOTA Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional. (Suipacha 767, Capital Federal).



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decisión Administrativa 91/2001

Bs. As., 25/6/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía y 55 - Ministerio de Infraestructura y Vivienda, a los efectos de atender el pago de sentencias judiciales no alcanzadas por la Ley Nº 25.344 de Emergencia Económico-Financiera.

Decisión Administrativa 92/2001

Bs. As., 27/6/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2001, en la parte correspondiente a las Jurisdicciones 50 - Ministerio de Economía y 55 - Ministerio de Infraestructura y Vivienda, a fin de atender gastos derivados del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, que se llevará a cabo en el mes de Octubre del corriente ejercicio. Dicho Censo permitirá obtener datos necesarios para la toma de decisiones y planes de gobierno que deben basarse en un conocimiento preciso de la población en términos de sus características demográficas, educacionales, ocupacionales, su situación habitacional y su distribución geográfica.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Decisión Administrativa 97/2001

Bs. As., 3/7/2001

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2001, en la parte correspondiente al Organismo Descentralizado 613 - ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, en virtud de la aceptación de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de asegurar la eficiente y eficaz implementación del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Agua Potable y Saneamiento Nº 1134/OC-AR.



RESOLUCIONES

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 158/2001

Declaránse de interés nacional las "Jornadas Nacionales de Tributación", organizadas en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente Nº 321-000153/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, donde se solicita declarar de interés nacional a las "Jornadas Nacionales de Tributación", y

CONSIDERANDO:

Que la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas es una entidad de segundo grado que nuclea a los Consejos de Ciencias Económicas de todas las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la entidad peticionante organiza cada dos años sus Jornadas Nacionales, constituyendo un importante foro que sirve para discutir ideas y enriquecer conceptos científicos y técnicos de los participantes.

Que este encuentro contará con la participación de especialistas en materia tributaria, profesionales en Ciencias Económicas matriculados en los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todo el país y destacados profesionales del Derecho Tributario.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán a las Jornadas, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a las "Jornadas Nacionales de Tributación", a desarrollarse del 5 al 7 de julio de 2001, en la ciudad de Salta, Provincia de Salta.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 160/2001

Considérase declarado de interés nacional el "2º Congreso Latinoamericano y 5º Simposio Nacional de Prevención y Educación para la Salud Bucal", organizado en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente Nº 2002-2189.01.3 del Registro del MINISTERIO DE SALUD por medio de la cual tramita la presentación efectuada por la Confederación Odontológica de la República Argentina, donde solicita que se declare de interés nacional al "2º Congreso Latinoamericano y 5º Simposio Nacional de Prevención y Educación para la Salud Bucal", y

CONSIDERANDO:

Que el "2º Congreso Latinoamericano y 5º Simposio Nacional de Prevención y Educación para la Salud Bucal", ha sido desarrollado con la finalidad de promover la prevención en todas sus áreas, contando para ello con la participación de destacados profesionales provenientes de nuestro país y del exterior.

Que en el mismo se han presentado las últimas técnicas, productos y soluciones en programas preventivos, contribuyendo con ello al desarrollo de la cultura, la ciencia y la tecnología a nivel nacional.

Que este tipo de reuniones contribuye a la actualización científica y técnica de los profesionales participantes, con el consecuente beneficio de la población en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérese declarado de interés nacional al "2º Congreso Latino-americano y 5º Simposio Nacional de Preven-ción y Educación para la Salud Bucal", realizado entre los días 25 y 28 de abril de 2001, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuní-quese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 161/2001

Declárase de interés nacional la "Expo GNC 2002 ... Latinoamérica, la gran seducción", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO la Actuación Nº 28.950.01.1.5 del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, donde tramita la presentación efectuada por Organización Editora Prensa Vehicular, por medio de la cual solicita que se declare de interés nacional al evento denominado "EXPO GNC 2002... Latinoamérica, la gran seducción", y

CONSIDERANDO:

Que Organización Editora Prensa Vehicular, es la responsable de la publicación de dos medios afines con la muestra, Prensa Vehicular y Revista Gas & Gas.

Que dicha exposición, la cual se desarrollará bajo el lema "Ahorro & Medio Ambiente", será una excelente oportunidad para que empresarios, técnicos, funcionarios y público en general puedan tomar contacto con las más recientes innovaciones tecnológicas y conocer el desarrollo del mercado a nivel local e internacional.

Que la República Argentina se ha convertido en el mercado de gas vehicular más desarrollado del mundo, beneficiando de esta manera al medio ambiente y proveyendo a sus usuarios un combustible más económico.

Que debido a la importancia de la muestra y de las organizaciones nacionales e internacionales que participarán en la misma, se estima oportuno acceder a lo solicitado.

Que los MINISTERIOS DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA y DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente, dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a "Expo GNC 2002 ... Latinoamérica, la gran seducción", a llevarse a cabo del 18 al 20 de abril del año 2002, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Nicolás V. Gallo.

Secretaría de Comercio

FINANCIAMIENTO DEL IVA

Resolución 146/2001

Establécese que, se consideran sujetos al beneficio determinado por Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. pagado por las compras locales e importaciones de bienes de capital de la firma Molfino Hermanos Sociedad Anónima destinados a la fabricación de productos lácteos.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente Nº 061-006250/99 del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de productos lácteos.

Que la firma MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación de Calidad, según la Norma ISO 9000.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución ex- S.I.C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. pagado por las compras locales e importaciones de bienes de capital de la firma MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA destinados a la fabricación de productos lácteos, cuyo detalle figura en TRES (3) planillas que, como Anexo I, son integrantes de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex-S. M. e I. Nº 70 y ex-S. C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente Certificado de Norma Internacional de Calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del Certificado de Norma Internacional de Calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, notifíquese a la firma MOLFINO HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.C. Nº 146

POSICION ARANCELARIA		MONTO DEL IVA
7309.00.90	$	11.659,07
8413.50.10	$	1.138,20
8413.50.90	$	1.305,79
8413.60.19	$	10.016,90
8413.70.80	$	5.044,54
8413.70.90	$	20.345,45
8413.91.00	$	1.452,44
8418.61.90	$	645,50
8418.99.00	$	351,30
8419.50.21	$	1.922,32
8419.89.99	$	80.422,30
8421.21.00	$	33,64
8421.29.90	$	2.904,98
8422.30.29	$	25.089,24
8422.40.90	$	33.253,50
8423.20.00	$	4.814,70
8423.82.00	$	648,39
8425.11.00	$	511,80
8428.10.00	$	3.591,00
8428.20.90	$	1.260,00
8428.33.00	$	1.092,00
8428.90.90	$	1.037,40
8479.89.11	$	332,57
8480.79.00	$	1.031,10
8481.10.00	$	3.084,15
8481.20.90	$	29.448,66
8481.30.00	$	3.954,68
8481.40.00	$	1.201,33
8481.80.97	$	4.335,22
8481.80.99	$	70.406,22
8481.90.90	$	451,12
8483.40.10	$	3.917,37
8501.52.10	$	1.045,15
8504.40.50	$	737,52
9031.80.60	$	205,80
9406.00.92	$	2.613,20
Total a Financiar	$	331.304,56

SON PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 56/100.

Secretaría de Comercio

FINANCIAMIENTO DEL IVA

Resolución 147/2001

Establécese que, se consideran sujetos al beneficio determinado por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de Dinatécnica Sociedad Anónima Comercial e Industrial destinados a la industria metalúrgica liviana.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente Nº 061-008684/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DINATECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras locales e importaciones de bienes de capital destinados a la industria metalúrgica liviana.

Que la firma DINATECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL ha adquirido una Certificación de Calidad bajo la Norma ISO 9001.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo II de la Resolución ex-S.I.C. y M. Nº 213 de fecha 8 de mayo de 2000.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 de fecha 31 de mayo de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto Nº 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución ex- S.I.C. y M. Nº 40 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley

Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras locales e importaciones de bienes de capital de DINATECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL destinados a la industria metalúrgica liviana, cuyo detalle figura en el Anexo I, según la N.C.M. y que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA notifíquese a DINATECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I A LA RESOLUCION S.C. Nº 147

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL IVA
8408.90.90	$ 115,50
8413.50.10	$ 54,20
8413.91.00	$ 7,20
8419.89.99	$ 744,49
8419.90.40	$ 194,89
8421.39.90	$ 3.024,63
8425.49.90	$ 43,34
8448.59.90	$ 866,88
8454.30.90	$ 84,00
8456.10.19	$ 436,80
8456.10.90	$ 1.469,58
8458.99.00	$ 16.800,00
8461.50.10	$ 733,52
8462.21.00	$ 714,00
8464.20.90	$ 3.314,99
8466.10.00	$ 10.002,92
8466.93.20	$ 11.437,44
8466.94.20	$ 13.537,65
8467.11.90	$ 718,44
8467.19.00	$ 688,80
8467.92.00	$ 175,41
8468.90.90	$ 1.731,63
8479.81.00	$ 3.172,13
8479.89.99	$ 10.501,73
8479.90.90	$ 3.505,08
8480.41.00	$ 12.266,10
8480.71.00	$ 588,00
8480.79.00	$ 604,80
8515.11.00	$ 123,58
8515.80.90	$ 19.185,47
8515.90.00	$ 3.422,71
9016.00.10	$ 131,25
9031.20.90	$ 2.932,94
9031.30.00	$ 2.094,13
9031.80.90	$ 1.920,76
Total a financiar	$127.345,01

SON PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 01/100.

Ministerio de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

Resolución 731/2001

Establécese que las resoluciones que dicte la intervención del Instituto estarán sujetas al control de una sindicatura colegiada formada por cuatro síndicos, que comprenderá los aspectos de legalidad, auditoría y gestión.

Bs. As., 2/7/2001

VISTO: La Ley Nº 19.032 y sus modificatorias Ley Nº 19.465 y Ley Nº 21.545, el Decreto Nº 45 del 15 de diciembre de 1999 y el Decreto Nº 13 del 10 de enero de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 19.032 creó el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, como entidad de derecho público con personería jurídica individual.

Que mediante el Decreto Nº 45 del 15 de diciembre de 1999 se declaró la emergencia sanitaria y social de los servicios que presta el citado Instituto y, en consecuencia, dispuso su intervención.

Que por el Decreto Nº 13 del 10 de enero de 2001 se transfirió el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS de la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE al ámbito de este MINISTERIO DE SALUD.

Que es necesario fortalecer las funciones de contralor dispuestas por el artículo 15 de la Ley 19.032 y sus modificatorias, con las particularidades propias de la situación de intervención y hasta tanto el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS quede definitivamente normalizado.

Que en las actuales circunstancias es menester, por lo tanto, redoblar las instancias de fiscalización y control previstas por la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias, para que conjuntamente con el contralor y auditoría de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION generen un ambiente de control más amplio, en el marco de la normativa citada en el visto de la presente Resolución.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme las atribuciones conferidas por la "Ley de Ministerios T.O. 1992", modificado mediante Ley 25.233 y artículo 15 de la Ley 19.032, modificado por las Leyes Nº 19.465 y 21.545.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las resoluciones que dicte la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, estarán sujetas al control de una sindicatura colegiada formada por cuatro (4) síndicos, que comprenderá los aspectos de legalidad, auditoría y gestión.

Art. 2º — En el plazo de TREINTA (30) días hábiles el MINISTERIO DE SALUD dictará las normas que posibiliten el ejercicio de las funciones mencionadas en el artículo precedente, debiendo la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION, CONTROL, REGULACION Y FISCALIZACION, elevar la propuesta pertinente en el término de veinte (20) días hábiles.

Art. 3º — Desígnase a la DOCTORA Da. Blanca GARCIA TUDERO (D.N.I. Nº 4.090.791), al LICENCIADO D. Javier PEREIRA (D.N.I. Nº 13.265.642), al DOCTOR D. Humberto José VIGNOLI (D.N.I. Nº 5.158.180) y al DOCTOR D. Roberto Enrique PADILLA (D.N.I. Nº 16.821.984) como síndicos en los términos del Artículo 1º de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor J. Lombardo.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 236/2001

Consulta de la página Web de la Administración Federal de Ingresos Públicos por parte de las obras sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud en relación con la afiliación de trabajadores dependientes.

Bs. As., 27/6/2001

VISTO el Expediente Nº 24.397/01 SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones del Visto, se solicita la intervención de esta Superintendencia, en su carácter de Organismo de Contralor y Fiscalización del Sistema Nacional del Seguro de Salud, relacionado con la emisión de un acto administrativo direccionado a que las Obras Sociales utilicen un método ágil, rápido y eficaz, de afiliación al sistema, relacionado con el personal —sin distingo alguno— que contraten los empleadores.

Que los datos de referencia serán puestos a disposición de los Agentes de Salud del sistema, a través de la AFIP, mediante información suministrada vía internet, correspondiente al programa denominado "Alta Temprana".

Que el artículo 32, de la Ley 25.250 instituye en el marco de la cartera del Ministerio de Trabajo de la Nación un proceso que posibilite la simplificación de la inscripción laboral y de la Seguridad Social a fin de que el registro de empleadores y trabajadores se cumpla en un solo trámite.

Que a tales fines las Obras Sociales solicitarán a la AFIP, la clave de Alta Temprana de manera de cumplimentar con las disposiciones del art. 32 de la Ley 25.250.

Que a los efectos indicados, obra la Resolución Nº 899/00 AFIP que dispone el mecanismo de implementación de programa de "Alta Temprana".

Que a tales fines, no se han producido objeciones al requerimiento incoado.

Que en el marco del Expediente del VISTO se ha emitido el Dictamen Nº 674/01 GAJ, producido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, aconsejando hacer lugar a lo solicitado, en razón de los fundamentos del mismo.

Que esta Superintendencia comparte el criterio expuesto en el aludido Dictamen, correspondiendo en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley 23.660, al dictado del acto administrativo que así lo fundamente.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio Nº 33.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96, 27/00 y 41/00,

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Las Obras Sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, para proceder a la afiliación de los trabajadores dependientes, podrán —en caso de poseer conexión vía Internet— consultar a la página Web de la AFIP, toda la información indispensable abierta a tales efectos, no siendo necesario que el empleador cumplimente otro trámite en igual sentido, ante las mencionadas entidades de salud.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

Superintendencia de Servicios de Salud

OBRAS SOCIALES

Resolución 237/2001

Dispónese la baja del nombramiento del Delegado Liquidador en la ex Obra Social Médica de Avellaneda.

Bs. As., 27/6/2001

VISTO los Expedientes Nros. 11.049/99 SSSalud, 19.985/00 SSSalud, la Resolución Nº 070/01 SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el VISTO se ordenó la baja del Registro Nacional de Obras Sociales respecto de la OBRA SOCIAL MEDICA DE AVELLANDA (RNOS Nº 1-2640), designándose Delegado Liquidador al Señor Haroldo Damián Elorriaga.

Que a fs. 74 del Expediente Nº 11.049/99 SSSalud, luce la Providencia Nº 086/01 GG-CyL, por la cual se dispone la baja del nombramiento del Delegado Liquidador citado precedentemente.

Que ha tomado intervención la Gerencia de Asuntos Jurídicos.

Que el temperamento expuesto ha sido aprobado por Acta de Directorio Nº 33.

Por ello, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1576/98, 27/00 y 41/00 PEN,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Dar de baja el nombramiento efectuado al Señor EDUARDO DAMIAN ELORRIAGA (DNI 11.403.266), como Delegado Liquidador en la ex OBRA SOCIAL MEDICA DE AVELLANEDA, a partir del 18 de abril de 2001.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén Cano.

Ministerio de Economía

PRESUPUESTO

Resolución 254/2001

Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2001 de Obras Sanitarias de la Nación (en liquidación), aprobado por Resolución Nº 150/2001.

Bs. As., 29/6/2001

VISTO el Expediente Nº 090-001573/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA mediante el cual tramita la modificación presupuestaria del Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2001 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), dependiente de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA y la Decisión Administrativa Nº 64 de fecha 17 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 150 de fecha 24 de mayo de 2001 se aprobó el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2001 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), teniendo en cuenta a esos efectos el plazo establecido por la Decisión Administrativa Nº 64/2001.

Que por Ley Nº 25.401 fue aprobado el presupuesto correspondiente al ejercicio 2001 de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, organismo de la Administración Descentralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA y actuante en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, contemplando los recursos y gastos para dicho ejercicio.

Que en el caso de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), el grado de avance de las tareas residuales de su proceso liquidatorio y el saldo real de disponibilidades a la fecha, indican la conveniencia de modificar el presupuesto aprobado para el ejercicio 2001, a fin de no mantener fondos ociosos en el ente con el Consecuente perjuicio financiero para el Estado Nacional que de ello se deriva.

Que la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES presenta un agudo déficit operativo y financiero que hace peligrar su capacidad de sostener sus funciones tendientes al mantenimiento de la producción para la defensa nacional, ya que el mencionado organismo no cuenta con los fondos necesarios para el desarrollo de sus funciones específicas.

Que a fin de permitir el funcionamiento de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, resulta conveniente reasig-

nar recursos genuinos disponibles de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) efectuando una transferencia a dicha DIRECCION GENERAL, evitando de esta forma recurrir al Tesoro Nacional.

Que obra en el expediente del VISTO, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que, en mérito a ello, la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades que emergen del artículo 52 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PUBLICO NACIONAL y el Decreto Nº 1361 del 5 de agosto de 1994 por el cual se aprueba el Reglamento Parcial Nº 3 de la citada Ley.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Plan de Acción y Presupuesto del ejercicio 2001 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación), aprobado por Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 150 de fecha 24 de mayo de 2001, de acuerdo con el detalle de la planilla anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — En virtud de la modificación dispuesta por el artículo precedente, la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL ($ 1.600.000.-) será destinada a solventar gastos de funcionamiento de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, Organismo de la Administración Descentralizada del MINISTERIO DE ECONOMIA y actuante en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Art. 3º — Teniendo en cuenta la modificación dispuesta por el artículo 1º, se establece el Presupuesto para el ejercicio 2001 de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) en las cifras que figuran en las planillas anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto de Caja y de Recursos Humanos de OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (en liquidación) para el ejercicio 2001 adecuado a las modificaciones presupuestarias dispuestas por el artículo 1º, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas que como ANEXO I forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

NOTA: Esta Resolución se publica sin las planillas anexas. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

Ministerio de Economía

PRIVATIZACIONES

Resolución 270/2001

Desígnase Liquidador de Sisteval S.A. (en liquidación)

Bs. As., 2/7/2001

VISTO el Expediente Nº 090-001565/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 777 de fecha 25 de junio de 1999, se dispuso que los procesos liquidatorios de los entes residuales de empresas, organismos o sociedades pertenecientes total o parcialmente al ESTADO NACIONAL, se desarrollarán en el ámbito de competencia de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la ex SECRETARIA DE COORDINACION del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que el artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 838 de fecha 18 de agosto de 2000 dispuso transferir al MINISTERIO DE ECONOMIA, en cumplimiento de la Ley Nº 25.064, las acciones, activos y pasivos, de SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) en el estado en que se encontraban al momento de la efectiva transferencia y que se hallaban a dicha fecha en jurisdicción del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por el artículo 2º de ese cuerpo legal, se estableció que la transferencia dispuesta en el artículo 1º del mismo, daba por finalizado el mandato del liquidador actuante a esa fecha, debiendo oportunamente el MINISTERIO DE ECONOMIA designar uno nuevo en su reemplazo.

Que por el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA Nº 838/2000 se delegó en el Secretario de Planeamiento del MINISTERIO DE DEFENSA o en la persona que éste designara, la suscripción de la totalidad de la documentación necesaria a efectos de instrumentar el reemplazo del liquidador actuante al momento de la transferencia.

Que con fecha 22 de marzo de 2001 se celebró el Acta de Transferencia a la órbita de competencia de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la ex - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES Y NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la ex - SECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE ECONOMIA, de SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), a dicha fecha dependiente de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que por los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 431 de fecha 17 de abril de 2001, se modificó del apartado XIV, Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios, respectivamente, los objetivos a cargo de las Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Que conforme la estructura ministerial aprobada, es de la competencia de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, coordinar la aplicación de las medidas destinadas a lograr la normalización del sector público nacional, entre otras.

Que entre los objetivos a cargo de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la citada SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio, se encuentra el de coordinar la aplicación de los programas tendientes a la administración y liquidación de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de las empresas o entidades que hayan sido privatizadas, disueltas o que dejen de operar por cualquier causa.

Que corresponde considerar la designación del liquidador de SISTEVAL SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 2394 de fecha 15 de diciembre de 1992, y lo establecido por el artículo 1º de la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 777/1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase a partir del día de la fecha de la presente Resolución al Señor Ing. D. Juan Antonio BULLO (L. E. Nº 7.605.250) como Liquidador de SISTEVAL Sociedad Anónima (en liquidación), dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL ADMINISTRATIVA de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos

RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 344/2001

Modifícase la Resolución Nº 695/99-MTSS, en relación con la competencia de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo para calificar a las tareas o ambientes laborales como normales o insalubres.

Bs. As., 3/7/2001

VISTO la Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo, la Ley Nº 20.744 de Contrato de Trabajo, la Ley Nº 24.557 sobre Riesgos del Trabajo y la Resolución MTSS Nº 695 de fecha 27 de septiembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley Nº 24.557, creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, como entidad autárquica en jurisdicción del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, actualmente MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS.

Que la disposición legal mencionada establece que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO absorberá las funciones y atribuciones que desempeñaba la ex DIRECCION NACIONAL DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Que entre las funciones que desempeñaba la citada ex Dirección se incluía la de efectuar técnicamente la calificación de tareas y ambientes de trabajo como insalubres o normales, de acuerdo a dictámenes de rigor científico y médico, basándose en lo establecido en el artículo 200 de la Ley Nº 20.744 que indica "... La insalubridad no existirá sin declaración previa de la autoridad de aplicación, con fundamento en dictámenes médicos de rigor científico ...".

Que para efectuar los mencionados dictámenes resulta necesario el muestreo de los contaminantes químicos en ambientes ponderados para la jornada laboral, utilizando como referencia los límites máximos establecidos en la Resolución MTSS Nº 444/91, la evaluación de los Legajos Médicos y de los índices biológicos de exposición, por lo cual las calificaciones de salubridad o insalubridad respectivas encuentran sustento en parámetros objetivos y procedimientos preestablecidos.

Que la Resolución MTSS Nº 695/99, establece en su artículo 1º, que "La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO es el organismo competente para calificar a las tareas o ambientes laborales como normales o riesgosos".

Que si bien la condición de insalubre de una tarea o ambiente laboral, se halla comprendida en el concepto lato de actividad riesgosa, este término resulta genérico y abarcativo de una gran cantidad de situaciones presentes en los sitios de trabajo, no existiendo en la legislación vigente parámetros para su evaluación y calificación precisa con arreglo a procedimientos objetivos.

Que por lo tanto, resulta conveniente especificar el alcance del término "riesgosos" incluido en el artículo 1º de la Resolución MTSS Nº 695/99, limitándolo a la calificación de las tareas o ambientes laborales insalubres o normales.

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4º de la Ley Nº 19.549.

Por ello,

LA MINISTRA
DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION
DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución MTSS Nº 695 de fecha 27 de septiembre de 1999 por el siguiente: "La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO es el organismo competente para calificar a las tareas o ambientes laborales como normales o insalubres".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Patricia Bullrich.

Secretaría de Comercio

IMPORTACIONES

Resolución 148/2001

Establécese que, se considera sujeta al beneficio determinado por las Resoluciones Nros. 256/2000-ME y 1089/2000-ME, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma R.P.B. S.A., consistente en una nueva planta de producción de leche UHT (Ultra High Temperature).

Bs. As., 14/7/2001

VISTO el Expediente Nº 061-016321/2000 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma R.P.B. SOCIEDAD ANONIMA ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 156 de fecha 3 de abril de 2000, para la importación de bienes que forman parte, exclusivamente, de una nueva línea de producción completa y autónoma, destinada a la producción de bienes tangibles.

Que los bienes mencionados están afectados directamente a una nueva planta ubicada en la Localidad de Gualeguaychú, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, destinada a la elaboración de leche UHT (ULTRA HIGH TEMPERATURE).

Que asimismo se cumple con el Artículo 33 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado texto ordenado en 1997 y su modificatoria.

Que la firma R.P.B. S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una Certificación Internacional de Calidad según la Norma ISO 9001.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLOGIA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL HAEDO, ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que del análisis efectuado surge, que la línea a importar encuadra dentro de los objetivos fijados por la Resolución M.E. Nº 256/2000 y su modificatoria la Resolución M.E. Nº 1089 de fecha 28 de diciembre de 2000, por lo que, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, y de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA se ha determinado procedente a la solicitud de la firma R.P.B. S.A., conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley Nº 24.051 y sus modificatorias de RESIDUOS PELIGROSOS y de la Ley Nº 24.040 de COMPONENTES QUIMICOS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 8º de la Resolución M.E. Nº 256/2000.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Considérase sujeta al beneficio establecido por el Artículo 10 de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 256/2000, y por el Artículo 4º de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1089/2000, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma R.P.B. S.A., consistente en una nueva planta de producción de leche UHT (ULTRA HIGH TEMPERATURE), cuya descripción de los mismos se detalla en el Anexo I que, con SIETE (7) planillas, forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión para la mencionada planta y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución M.E. Nº 256/2000, dará lugar a la aplicación del Artículo 15 de la Resolución M.E. Nº 256/2000. Dichas sanciones serán aplicables también en el caso de comprobarse que el acreedor del beneficio hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en los Artículos 6º y 7º de la mencionada Resolución.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE GESTION COMERCIAL EXTERNA, notifíquese a la interesada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº 148

BIENES INTEGRANTES DE "GRANDES PROYECTOS DE INVERSION" CON DESTINO A UNA PLANTA PARA LA PRODUCCION LECHE UHT (ULTRA HIGH TEMPERATURE)

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8413.70	1	Aparato de impulsión de leche constituido por bomba centrífuga, desareador, medidor de caudal, filtros, tuberías de interconexión montados en bastidor metálico.
8481.80	20	Válvula de asiento, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable con su actuador accionado mediante aire comprimido.
8481.80	1	Válvula de asiento, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionado mediante aire comprimido.
8481.80	1	Válvula de asiento, de 76 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionado mediante aire comprimido.
9025.19	15	Medidor de temperatura con conexiones.
8536.50	53	Interruptor (sensor) de proximidad, inductivo, con sus cables de conexión.
8536.50	32	Interruptor (sensor) de proximidad, inductivo.
8481.80	7	Válvula a prueba de mezcla ("mixproof"), de 76 mm de diámetro, con cámara receptora de fugas, apta para operaciones con dos fluidos diferentes.
5481.80	1	Válvula a prueba de mezcla ("mixproof"), de 63 mm de diámetro, con cámara receptora de fugas, apta para operaciones con dos fluidos diferentes.
8481.80	2	Válvula a prueba de mezcla ("mixproof") de 63 mm de diámetro, con cámara receptora de fugas, apta para operaciones con dos fluidos diferentes.
8481.80	5	Válvula a prueba de mezcla ("mixproof") de 63 mm de diámetro, con cámara receptora de fugas, apta para operaciones con dos fluidos diferentes.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas para enfriamiento de leche.
9025.19	18	Medidor-transmisor de temperatura.
8481.80	8	Válvula mariposa, de 76 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada manualmente.
8481.80	7	Válvula de asiento, de 51 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionado mediante aire comprimido.
8481.80	14	Válvula a prueba de mezcla ("mixproof") de 63 mm de diámetro, con cámara receptora de fugas, apta para operaciones con dos fluidos diferentes.
8481.80	9	Válvula mariposa, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada neumáticamente.
8536.50	18	Interruptor (sensor) de proximidad, inductivo, con sus cables de conexión.
8413.70	5	Bomba centrífuga con su motor de accionamiento.
8413.70	2	Bomba centrífuga de anillo líquido, con su motor de accionamiento, de los tipos utilizados en la impulsión de líquidos que contienen aire o gas.
7020.00	1	Manufactura de vidrio constituida por visor de flujo de leche en tuberías, de 76 mm de diámetro.
7020.00	1	Manufactura de vidrio constituida por visor de flujo de leche en tuberías, de 63 mm de diámetro.
8481.80	1	Válvula reguladora de circuito de agua, de accionamiento manual.
8413.70	1	Bomba centrífuga con su motor de accionamiento.
8481.80	1	Válvula de asiento, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionado mediante aire comprimido.
8481.80	2	Válvula mariposa, de 25 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada neumáticamente.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas.
8481.80	1	Válvula moduladora, tipo macho, de presión constante.
8421.11	1	Desnatadora de 15.000 l/h de capacidad.
9032.89	1	Aparato de control automático de parámetros múltiples en procesos de desnatado.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas.
8481.80	1	Válvula reguladora de circuito de agua, de accionamiento manual.
7310.29	2	Tanque de expansión del circuito de agua caliente, de 4l de capacidad.
8413.70	2	Bomba centrífuga con su motor de accionamiento.
8481.80	1	Válvula de asiento, de 51 mm de diámetro, accionada manualmente.
8481.40	1	Válvula de alivio para bomba rotativa de lóbulos.
8413.60	1	Bomba lobular para despacho de crema.
8413.70	1	Bomba centrífuga, de anillo líquido, con su motor de accionamiento, de los tipos utilizados en la impulsión de líquidos que contienen aire o gas.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas para enfriamiento de crema.
8479.82	1	Mezclador de polvos.
8421.22	1	Filtro de bebidas de los tipos utilizados en tuberías.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas para enfriamiento calentamiento de mezclas.
8419.50	1	Intercambiador de calor de placas para calentamiento de agua.
8481.40	2	Válvula de seguridad con manómetro.
8481.80	1	Válvula de asiento, de 76 mm de diámetro, accionada manualmente.
8421.22	1	Filtro de bebidas, tipo canasta.
8419.89	1	Aparato esterilizador UAT de leche de 15.000 l/h de capacidad.
8434.20	1	Homogeneizador de leche.
8481.80	6	Válvula de mariposa, de 25 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada manualmente.
8481.80	5	Válvula mariposa, de 51 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada neumáticamente.
8481.80	1	Válvula mariposa, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada manualmente.
8421.29	3	Filtro de líquidos (solución CIP), tipo canasta.
9026.20	2	Manómetro.
8481.80	13	Válvula antirretorno de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable.

SUBPARTIDA ARMONIZADA	CANTIDAD	DESCRIPCION
8536.50	3	Interruptor de flujo
9025.19	4	Medidor-transmisor de temperatura.
8481.80	2	Válvula de asiento, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionado mediante aire comprimido.
8481.80	14	Válvula de asiento, de 63 mm de diámetro, de acero inoxidable, con su actuador accionador mediante aire comprimido.
8419.50	2	Intercambiador de calor de placas.
8481.80	4	Válvula mariposa, de 51 mm de diámetro, de acero inoxidable, accionada manualmente.

Monto total de los bienes integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” sin repuestos DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 87/100 (u$s 1.001.391,87).

Monto total de los repuestos de acuerdo al Artículo 10 de la Resolución M.E. Nº 256/00: DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON 59/100 (U$S 50.069,59).

Secretaría de Comercio

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 145/2001

Otórgase a diversas mercaderías comprendidas en determinadas posiciones arancelarias, el beneficio previsto en el Artículo 1º de la Resolución Nº 19/99 ex MEYOSP y su modificatoria Nº 255/2000-ME.

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente Nº 061-006380/2001 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19 de fecha 20 de enero de 1999, modificado por el Artículo 1º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255 de fecha 3 de abril de 2000, estableció un Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del TRES POR CIENTO (3%) para las mercaderías nuevas y sin uso, no producidas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que integran los universos de bienes de capital e informática y telecomunicaciones, correspondientes tanto a bienes finales como a partes, consignadas en los Anexos VI y VII, respectivamente, del Decreto Nº 998 del 28 de diciembre de 1995.

Que la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8 de fecha 23 de marzo de 2001, derogó la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99 y la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000.

Que no obstante ello, el Artículo 9º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 8/2001, modificado por el Artículo 9º de la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 27 de fecha 6 de abril de 2001, dispuso que las solicitudes registradas con anterioridad a la entrada en vigencia de la medida, realizadas en el marco de las resoluciones mencionadas en el primer Considerando, continuarán su tramitación al amparo de dicha normativa, siempre que a dichas solicitudes se les haya extendido el Comprobante de Trámite previsto en el Artículo 4º de la Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 177 de fecha 14 de abril de 2000 y en la medida que este documento haya sido utilizado para el despacho a plaza de los bienes involucrados.

Que en consecuencia en los casos indicados, para la obtención del beneficio oportunamente solicitado, corresponde continuar sus tramitaciones al amparo de lo establecido en la Resolución ex MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99, su modificatoria la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000 y su norma reglamentaria Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 177/2000.

Que por lo tanto corresponde, de acuerdo al estado de avance de las tramitaciones involucradas en la medida, aprobar mediante un acto administrativo las solicitudes que se encuentren en las condiciones enunciadas en el tercer Considerando.

Que las mercaderías que se consideran en la presente medida cuentan con los correspondientes dictámenes clasificatorios, consultas públicas sobre las modificaciones arancelarias solicitadas y las respectivas conformidades de las áreas técnicas de la ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Que el Artículo 10 de la Resolución ex-SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 177 de fecha 14 de abril de 2000 dispone que se procederá a comunicar a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA sobre el establecimiento de las normas que brindan el beneficio instituido por la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99 y su modificatoria la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99, modificada por la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el beneficio previsto en el Artículo 1º de la Resolución ex-MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS Nº 19/99 y su modificatoria la Resolución MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 255/2000, según el caso, a las mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) que se consignan en las QUINCE (15) planillas, que como Anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comunícase a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS que deberá proceder a la liberación de las garantías constituidas en las importaciones definitivas para consumo de las mercaderías detalladas en el Anexo de la presente resolución y que se efectuaron a través de los comprobantes de trámite indicados en cada caso.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ANEXO A LA RESOLUCION S.C. Nº 145

N.C.M.	TEXTO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	C.U.I.T.	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
8477.10.11	Máquina horizontal de moldear materiales termoplásticos por inyección, monocolor, de control numérico, con una capacidad de inyección igual a 1050 g y fuerza de cierre igual a 2500 kN	Coster Packaging S.A.	060-012466/00	30-69119615-8	731
8419.89.99	Máquina de pasteurizar cerveza, de construcción modular, con transportador de producto incorporado, dispositivos de pulverización, intercambiadores de calar, bombas, depósitos para acumulación de agua de recirculación, elementos de filtrado, tuberías de interconexión, pasarelas, armarios eléctricos y unidades de mando y control	Cervecería Argentina S.A. Isenbeck	060-010241/00	30-66198200-0	561
8462.31.00	Máquina de cizallar de control numérico, del tipo guillotina, de corte vertical, longitud máxima de corte de 6150 mm, espesor máximo de corte de 19 mm en láminas de acero de R=42 kg/mm2, garganta de 750 mm de profundidad, con ángulo de corte variable y sistema antitorsión de accionamiento hidráulico sobre el portacuchillas superior para el corte de piezas de 80/100 mm de ancho, su dotación incluye mesa para carga automática y dispositivo de descarga a cadena	Talleres Crovara S.A.	061-012159/99	33-50533385-9	303
8457.10.00	Centro de mecanizado vertical, con recorridos de 750 mm, 460 mm y 660 mm en ejes X, Y, Z, capacidad máxima de 20 herramientas y área de trabajo de 840 mm x 450 mm	Siderca S.A.I.C.	061-003138/00	30-55081599-7	408
8422.40.90	Máquina para embalar botellas mediante película termorretráctil con capacidad máxima de conformar 220 paquetes/minuto referidos a envases de 1 litro, con dispositivo de alimentación de cartones, túnel de retractilado y su correspondiente unidad de control y mando	Cervecería Argentina S.A. Isenbeck	061-011517/00	30-66198200-0	529
8438.20.90	Combinación de máquinas destinada a la fabricación de chocolate, compuesta por: mezcladora-refinadora con su correspondiente bomba de descarga, tanque intermedio, bomba de alimentación de molino, molino de bolas y bomba de descarga de producto terminado, con sus tuberías, válvulas de interconexión y tablero de control y mando	Nuevos Sabores S.R.L.	061-016483/00	30-62620123-3	738
8428.90.90	Carro transportador de bobinas de acero, con dispositivos hidráulicos que permiten el desplazamiento horizontal, vertical y giro de las mismas	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	061-013080/00	30-50000173-5	653
8462.39.90	Conjunto de máquinas y aparatos destinados al corte de chapas de acero a partir de bobinas, compuesto principalmente de: debobinador, dispositivo abridor de espiras, rodillos aplanadores, cizalla de corte transversal tipo guillotina, cizalla rotativa de corte longitudinal, mesas de rodillos giratorios y bobinador automático de accionamiento hidráulico, con dispositivo para el giro de bobinas, rodillo de presión y enhebrador	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	061-013080/00	30-50000173-5	653
8466.94.90	Cabezal de corte, parte integrante de la cizalla rotativa de corte longitudinal	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	061-013080/00	30-50000173-5	653
8428.90.90	Carro transportador de bobinas de acero	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	061-013080/00	30-50000173-5	653
8479.81.00	Bobinador de chapa de acero	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	061-013080/00	30-50000173-5	653
8419.89.99	Aparato para fundir sebo, conformado por: cocinador con doble chaqueta de calentamiento y agitador interior calefaccionado, ciclón incorporado y condensador exterior interconectado mediante tubería para el tratamiento de los vapores generados en el proceso	Materia Hnos. S.A.C.I.F.	061-016063/00	30-50583922-2	725
8462.10.90	Electrorrecalcadoras para fabricación de válvulas de automotores, con control de volumen de recalcado y temperatura del hongo, rango de diámetros de varillas de 5 a 14 mm, con tablero de control en la parte trasera, comandadas por controlador lógico programable (PLC), de 32 kVA de potencia y una producción superior a 180 piezas/h	Establecimientos Metalúrgicos Edival S.A.	061-012014/99	30-50457726-7	289

N.C.M.	TEXTO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	C.U.I.T.	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
8428.90.90	Brazo rotante, manipulador-transportador, de accionamiento electroneumático, con seis ejes de movimiento rotativo, altura máxima de extensión de 3.000 mm y movimiento horizontal transcripto en una circunferencia de 1.100 mm de diámetro, con su respectivo tablero de control	Establecimientos Metalúrgicos Edival S.A.	061-012014/99	30-50457726-7	289
8479.89.99	Máquina para colocar etiquetas en tapas plásticas de botellas mediante presión y calor, con debobinador de etiquetas y bobinador de desperdicios, incorporados	Argul y Cía. S.A.	061-011393/00	30-64463458-9	722
8477.30.10	Máquina de moldear plástico mediante las operaciones de inyección-soplado, para la fabricación de envases de 0,5 l, con una capacidad de inyección de 366 cm3 y una producción de 850 unidades/h referida a envases de 1 l de capacidad, con su panel de control y mando	Rona Plast S.R.L.	061-0015462/00	30-65784118-4	699
8419.89.99	Aparato para la solidificación de margarina construido en acero inoxidable, de una presión de trabajo de 75 bar, con cilindro de doble camisa con pines y eje con pines accionado por motor de 5,5 kW	Refinería del Centro S.A.	061-015229/00	33-50134847-9	779
8413.50.10	Bomba volumétrica alternativa, de tres pistones, con una potencia de 15 kW (20,1 HP) a 1.500 r.p.m. y caudal de hasta 20.000 l/h	Refinería del Centro S.A.	061-015230/00	33-50134847-9	778
8451.80.00	Máquina para el secado y acabado de tejidos de punto, mediante un sistema de circulación de aire recalentado y canalizado de modo uniforme en el interior del tambor rotante, dividido en 4 (cuatro) compartimientos, de 1.850 mm de diá* metro, y un volumen de 10.500 l, con su tablero de mando y control incorporado	Sedamil S.A.C.I.	061-000144/01	30-50099865-9	773
8438.60.00	Máquina cortadora de carne, frutas y hortalizas, en diversas formas (cubos, bastones, rodajas, etc.), de acero inoxidable, con una capacidad máxima de 6.000 kg/h, con control y mando mediante controlador lógico programable	Finexcor S.A.	061-016205/00	30-54684393-5	752
8477.40.00	Máquina automática para termoformado y troquelado de productos plásticos, con unidades de precalentamiento mediante cilindros y calefactores cerámicos calentados por medio de resistencias eléctricas, dispositivo de apilado de piezas terminadas y bobinador de desperdicios con dispositivo neumático de evacuación	Banco Bisel S.A.	061-016222/00	30-68052896-5	741
8457.10.00	Centro de torneado vertical de control numérico con desplazamientos de 900 mm, 800 mm y 1200 mm en los ejes X, Y y Z respectivamente, con capacidad de torneado hasta diámetros de 1400 mm y longitudes de 1200 mm, con posicionado de 0,02/1000 mm y repetitividad de 0,015 mm en los ejes X y Z respectivamente, con capacidad de carga sobre plato de 10.000 kg, con cabezal de herramienta motorizada, con capacidad para almacenar 12 herramientas y tablero de control y mando	Francovigh S.A.	061-011767/00	30-50153211-4	541
8452.29.90	Máquina de coser, destinada al cierre de bolsas de papel, polipropileno, yute u otras materias hasta 54 kg de peso, con puntada de dos hilos y ancho ajustable y velocidad de costura máxima de 20 m/min	Cargill S.A.C.I.	061-015529/00	30-50679216-5	703
8462.39.10	Conjunto de máquinas y aparatos destinados al corte de hojalata a partir de bobinas, compuesto principalmente de: debobinador con dispositivo de centrado, dos rodillos de pinzado y tres rodillos de planchado de la banda, refiladora de bordes con equipo de evacuación del material refilado, equipo de inspección visual con iluminación de ambas caras, dos grupos de rodillos de planchado, guías soportes de banda, alimentador cíclico de la banda y cizalla, del tipo guillotina, con detector de agujeros por radiación ultravioleta, corte recto o en línea quebrada, sistema hidromecánico de fijación y carro de cambio rápido de matrices de corte.	Siderar S.A.I.C.	061-001004/00	30-51688824-1	398
8423.30.11	Balanza dosificadora con dispositivo para llenado de bolsas y equipos periféricas constituyendo unidad funcional, con capacidad de descargar pesos en un rango comprendido entre 10 kg y 50 kg	Cargill S.A.C.I.	061-000476/01	30-50679216-5	763
8413.60.90	Bomba volumétrica rotativa helicoidal, para orujos y uvas, con tolva de alimentación y un caudal máximo de 500 litros por minuto	Finca La Celia S.A.	061-000538/01	30-70700488-2	776
8413.60.90	Bomba volumétrica rotativa helicoidal, para uvas, con tolva de alimentación y un caudal de 1.000 litros por minuto	Finca La Celia S.A.	061-000538/01	30-70700488-2	776
8435.10.00	Despalilladora-estrujadora de uva con una capacidad máxima igual a 60 toneladas por hora	Finca La Celia S.A.	061-000538/01	30-70700488-2	776
8435.10.00	Prensa neumática discontinua, para el prensado de uva, con una capacidad máxima, para uva entera igual a 12.000 kg por ciclo de prensado	Finca La Celia S.A	061-000538/01	30-70700488-2	776
8435.10.00	Prensa neumática discontinua, para el prensado de uva, con una capacidad máxima, para uva entera igual a 5.600 kg por ciclo de prensado	Finca La Celia S.A	061-000538/01	30-70700488-2	776

N.C.M.	TEXTO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	C.U.I.T.	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
8419.89.99	Aparato para la extracción de mosto, con una capacidad igual a 10 toneladas por hora, constituido por: intercambiador de calor, agitador a paletas, evaporador bajo vacío, condensador tubular y tablero de mando y control	Finca La Celia S.A.	061-000538/01	30-70700488-2	776
8435.10.00	Despalilladora-estrujadora de uva, con una capacidad máxima igual a 20 toneladas por hora	Finca La Celia S.A.	061-000538/01	30-70700488-2	776
8479.89.99	Pasarelas telescópicas, de los tipos utilizadas para el ascenso/descenso de pasajeros de aeronaves, con extremo montado sobre pórtico que contiene las unidades motrices destinadas al desplazamiento longitudinal y vertical, y sus correspondiente tableros de control y distribución de energía eléctrica	Aeropuertos Argentina 2000 S.A.	061-015445/00	30-69617058-0	700
9027.50.90	Máquina para determinación de parámetros físicos característicos de fibras de celulosa (longitud, ancho y espesor de pared celular) mediante radiación óptica (rayos láser), conformada por unidades de análisis, de toma de muestras y de tratamiento de datos para mando y control	Ledesma S.A.A.I.	061-016837/00	30-50125030-5	753
8458.11.90	Torno horizontal con doble husillo frontal a control numérico y husillo deslizable, con 250 mm de desplazamiento en eje X y 430 mm en eje Z, apto para trabajar barras hasta un diámetro máximo de 52 mm y potencia total instalada de 15,15 kW	Carraro Argentina S.A.	061-010568/99	30-70046348-2	272
8457.10.00	Centro de mecanizado horizontal, a CNC, 1.000 mm, 800 mm y 810 mm de desplazamiento en los ejes X, Y y Z respectivamente, a una velocidad máxima de 40 m/mín, con una velocidad de husillo máxima de 10.000 r.p.m., capacidad de corte de 705 cm3/min, aceleración de 0,5 G y una precisión de posicionamiento de 1 micrómetro	Carraro Arqentina S.A.	061-010568/99	30-70046348-2	272
8419.50.21	Intercambiador de calor metálico, tubular, utilizado en el enfriamiento de margarina compuesto por seis tubos de 180 mm de diámetro interior, conectados en serie, que alojan en su interior cuchillas de material plástico destinadas a evitar que el producto se adhiera a las paredes, con su correspondiente motor de accionamiento y tablero de control y mando	Flora Dánica S.A.I.C.	061-015597/00	30-50060957-1	701
8451.80.00	Máquina de acabar hilados (encogedora), de 24 cabezales, con una velocidad máxima de alimentación de 1050 m/min, con su panel de control y mando	Edolan S.A.I.C.	061-016667/00	33-53071194-9	768
8453.10.10	Máquina para dividir cuero de ancho útil igual a 3000 mm, con cuchilla sin fin y mandos con programación electrónica	Curtiembre Arlei S.A.	061-015285/00	30-53195813-4	684
8479.81.00	Máquina para debobinar y torsionar conductores eléctricos aislados, de doble bobina, para un diámetro máximo de 560 mm cada una, accionada por 3 (tres) motores eléctricos, 2 (dos) de 1,2 kW y el restante de 13 kW	Tyco Electronic Argentina S.A.	061-015010/00	30-52176579-4	742
8447.20.29	Máquina rectilínea de tricotar de doble fontura para la fabricación de tejido de punto por trama, automática, con un ancho útil de trabajo de 2.440 mm, con mando y control mediante máquina de tratamiento o procesamiento de datos incorporado	P y P Factory S.A.	061-013559/00	30-69761945-8	712
8419.31.00	Secador de productos agrícolas (nueces), constituido por: ventilador, quemador a gas, recipientes contenedores, de 5 t de capacidad, transportadores de cinta y tablero de control y mando	La Cañada S.A.	061-015780/00	30-51252535-7	750
8451.50.90	Máquina automática de enrollar tejidos para un ancho de 2.600 mm y una velocidad de 100 m/min, con detector de defectos, medidor de longitud y dispositivo de corte, con su tablero de control y mando	Tintorería Industrial Modelo S.A.I.C.	061-015482/00	30-50551022-0	689
8428.33.00	Transportador de acción continua, de banda, para rollos de tejidos, con su tablero de control y mando	Tintorería Industrial Modelo S.A.I.C.	061-015482/00	30-50551022-0	689
8479.89.12	Dosificador-distribuidor de pellets de material sintético	Polisur S.A.	061-016268/00	30-56025419-5	747
8414.80. 19	Compresor de aire, centrífugo, de tres etapas, de 42,5 m3/min de caudal a 3 Bar de sobrepresión	Polisur S.A.	061-016268/00	30-56025419-5	747
8481.80.99	Válvulas de dos vías, de 254 mm (10"), con su correspondiente dispositivo de accionamiento	Polisur S.A.	061-016268/00	30-56025419-5	747
8481.80.93	Válvulas esclusas, de 254 mm (10"), con su correspondiente dispositivo de accionamiento	Polisur S.A.	061-016268/00	30-56025419-5	747
8413.60.11	Bombas volumétricas rotativas, de engranajes, con un caudal de 17 l/min	Cía. Arg. de Levaduras S.A.	061-000524/01	30-53214979-3	782
8419.40.20	Columna de destilación para la obtención de glicerina, del tipo cilíndrica vertical, construida en acero inoxidable y una capacidad de producción de 0,6 toneladas/hora	Nuevo Federal S.A.	061-016505/00	30-61293085-2	762

N.C.M.	TEXTO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	C.U.I.T.	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
8419.40.20	Destilador secundario para la obtención de glicerina, del tipo cilíndrico vertical, de fondo cónico, construido en acero inoxidable	Nuevo Federal S.A.	061-016505/00	30-61293085-2	762
8421.29.90	Filtro desaireador utilizado para la obtención de glicerina, del tipo cilíndrico vertical, construido en acero inoxidable	Nuevo Federal S.A.	061-016505/00	30-61293085-2	762
8479.20.00	Combinación de máquinas destinadas a la obtención de margarina líquida, constituida por: un bastidor metálico (skid) de para la dosificación de fase grasa que incluye dos bombas de 2,2 kW de potencia; un bastidor metálico (skid) para la preparación de la fase acuosa compuesto por dos bombas de 2,2 kW, tres recipientes con un agitador cada uno, un intercambiador de calor y un mezclador de polvos; un bastidor metálico (skid) para la preparación de aditivos solubles compuesto por dos bombas de 0,37 kW y tres recipientes con un agitador cada uno; un bastidor metálico (skid) para mezcla que incluye dos bombas de 2,2 kW y dos recipientes con dos agitadores cada uno de 0,37 kW y 0,5 kW; tuberías de interconexión y tablero de control y mando que incluye una máquina para el tratamiento o procesamiento de datos	Compañía Argentina Levaduras S.A.	061-000524/01	30-53214979-3	782
8438.20.90	Tamizadora de polvo de chocolate, para la separación de partículas, con un tamaño mayor a 300 micrones, equipada con motor eléctrico de accionamiento de 1,87 kW (2,5 HP)	Ferrero Argentina S.A.	061-000465/01	30-65831333-5	847
8419.89.99	Recipiente para el calentamiento de aceite, por medio de resistencias eléctricas, equipado con bomba a engranajes de desagote, con una potencia igual a 1,12 kW (1,5 HP)	Ferrero Argentina S.A.	061-000465/01	30-65831333-5	847
8417.90.00	Columna de reacción, de aleación níquel-cromo, componente del horno reformador de gas, para la reducción directa del hierro	Siderca S.A.I.C.	061-015766/00	30-55081599-7	691
8514.10.10	Combinación de máquinas destinada al templado de vidrio de 3 mm a 19 mm de espesor, compuesta por: transportador de acción continua de rodillos motores, destinado a la carga de las hojas de vidrio, horno eléctrico de resistencia, dispositivo de enfriamiento mediante soplado con sus correspondientes unidades de ventilación, transportador de acción continua de rodillos motores utilizado para la descarga de las hojas tratadas, panel de mando, dos (2) controladores lógicos programables (PLC) y tablero para control de energía eléctrica	Metalbo S.R.L.	061-000570/01	30-68090337-5	772
8422.30.29	Máquina formadora-llenadora de sobres con productos en polvo, granulados o líquidos, conformada principalmente por debobinadora de papel, selladoras, unidades de corte y dosificadores del producto, con su correspondiente tablero de control y mando	Banco Francés S.A.	061-014644/00	30-50000319-3	668
8452.29.90	Máquina de coser (cabezal), destinada al cierre de bolsas de papel, polipropileno, yute u otras materias, con puntada de uno o dos hilos y ancho ajustable y velocidad de costura variable entre 6 y 26 m/min	Cargill S.A.C.I.	061-015530/00	30-50679216-5	704
8456.30.19	Máquina que opera mediante electroerosión, de control numérico, con recorrido en ejes X, Y y Z de 350, 250 y 300 mm respectivamente y capacidad para procesar piezas de hasta 500 kg	Fundemap S.A.	061-016857/00	30-56376760-6	751
8455.21.90	Laminadores, de cilindros acanalados de 560 mm de diámetro nominal, dispuestos en configuración horizontal o vertical, destinados a la laminación en caliente de palanquilla	Fortunato Bonelli y Cía. S.A.	061-014848/00	30-50155743-5	693
8504.23.00	Transformador trifásico de dieléctrico líquido, de 19,6 MVA de potencia y 33 kV de tensión, para horno de arco eléctrico	Siderca S.A.I.C.	061-012547/00	30-55081599-7	578
8459.21.91	Máquina de taladrar de control numérico, de tres cabezales (uno vertical y dos horizontales) de 40 mm de diámetro máximo de perforación, con alimentador a rodillos motorizados y pinza, dispositivo hidráulico de doble tenaza para sujeción del material, unidad de generación de presión hidráulica y tablero de mando, para perfiles de 12 m de largo destinados a construcciones metálicas	Debis Financial Services Argentina S.A.	061-002898/00	30-68902382-3	400
8465.99.00	Centro de mecanizado para trabajar madera, con cambiador de plato de (12) doce puestos para herramientas, con desplazamiento en ejes X, Y, Z y C para torneado, dispositivo encalador, mortajadora, pulidora, fresadora, cabezal taladrador de 17 husillos, portabrocas horizontal y vertical, escuadradora, perfiladora, con velocidad de desbaste de hasta 80 m/minuto y de mecanizado de hasta 30 m/minuto, con panel de comando mediante control numérico CNC y tablero de distribución eléctrica	Maxel S.R.L.	061-015368/00	30-68024356-1	726
8451.40.21	Máquina para teñir tejidos en cuerda, diseñada para procesar una sola cuerda de tejido entre dos cámaras de almacenamiento, para operar con temperatura máxima de 143ºC, 50 Kg de carga máxima y 450 metros/minuto de velocidad máxima, con su correspondiente PLC (controlador lógico programable)	Confecor S.A. Serpina S.A.	061-012216/00 061-013722/00	30-61277887-2 30-59010816-9	568 646
8465.94.00	Máquina para ensamblar cantos rectos, presentados en tiras o bobinas, en paneles de madera, con dispositivos encoladores, sierras escuadradoras, perfiladoras, lijadoras y panel de mando, apta para trabajar paneles de espesores comprendidos entre 12 mm a 60 mm, con una velocidad de avance comprendida entre 18 y 24 m/minuto	Maxel S.R.L.	061-015368/00	30-68024356-1	726
8428.33.00	Transportador de acción continua, de banda, de 850 mm de ancho, velocidad de transporte 12 m/min y elevación de 1300 mm	Maxel S.R.L.	061-015368/00	30-68024356-1	726
8465.94.00	Máquina para ensamblar cantos rectos y perfilados, presentados en tiras o bobinos, en paneles de madera, con dispositivos encaladores, sierras escuadradoras, perfiladuras, lijadoras, y panel de mando y control, apta para trabajar paneles de espesores comprendidos entre 12 mm a 60 mm, con una velocidad de avance comprendida entre 18 y 24 m/minuto	Maxell S.R.L.	061-015368/00	30-68024356-1	726
8447.12.00	Máquina circular de tricotar, para la fabricación de tejidos de punto por trama, de doble fontura, con un diámetro de cilindro de 762 mm y panel de control y mando	Harms Pedro	061-016140/00	20-15233390-1	732
8462.29.00	Máquina para el conformado y preparación de tubos de acero previo a la soldadura longitudinal, constituida por 2 (dos) rodillos laterales y 2 (dos) rodillos superiores, montados en una estructura metálica.	Siat S.A.	061-003605/00	30-60745136-9	445
8428.90.90	Aparato de manipulación (Robot) con dispositivo de sujeción, de los tipos utilizados en la palletización de mercaderías	Sherwin Williams Argentina I.C.S.A.	061-015930/00	30-50071968-7	758
8451.40.21	Máquina para teñir tejidos en cuerda, diseñada para procesar una sola cuerda de tejido entre dos cámaras de almacenamiento, para operar con temperatura máxima de 143°C, 450 Kg de carga máxima y 450 metros/minuto de velocidad máxima, con su correspondiente PLC (controlador lógico programable)	Serpina S.A.	061-013722/00	30-59010816-9	646
8451.80.00	Máquina tundidora para tejidos de punto frizados, con detector de metales, grupo de aspiración, y un ancho máximo de trabajo igual a 2.350 mm.	Serpina S.A.	061-016338/00	30-59010816-9	728
8457.10.00	Centro de mecanizado vertical, a CNC, de 610 mm, 510 mm y 460 mm de desplazamiento en los ejes X, Y y Z respectivamente, con cambiador automático de pallets, con dos pallets, con una velocidad máxima de 42 m/min, con velocidad máxima de husillo de 12.000 r.p.m., con capacidad de corte de 204 cm3/min, aceleración de 6,9 m/s2 en el eje Z, con capacidad para almacenar 30 herramientas y tiempo de recambio de herramientas de 0,9 s	Eugenio Fallone, Hijos y Cía. S.A.I.C.F.I. A.C.	061-011105/00	30-51664738-4	538
8458.91.00	Torno vertical de control numérico computarizado, de 550 mm y 635 mm de diámetro máximo y longitud máxima de torneado respectivamente, repetitividad de posición de ejes de +/-0,005 mm, distorsión máxima de redondez 0,005 mm, distorsión cilíndrica máxima 0,01 mm/150 mm, con torreta para 12 herramientas y extractor de virutas tipo oruga de 1200 mm de altura	Carraro Argentina S.A.	061-009953/00	30-70046348-2	479
8421.39.90	Cabinas prefabricadas con estructura de acero y paredes exteriores construidas esencialmente en acero inoxidable, con equipamiento e instalación de ventilación, filtrado y distribución de flujo de aire en forma laminar, del tipo de las utilizadas en laboratorios farmacéuticos para la dosificación manual de materias primas	Monsanto Argentina S.A.I.C.	061-011182/00	30-50350872-5	530
8457.10.00	Centro de mecanizado vertical con control numérico computarizado (CNC) y desplazamiento de 1016 mm, 508 mm y 635 mm en los ejes transversal, longitudinal y vertical, respectivamente, con precisión de posicionado de +/-0,0051 mm y repetitividad de +/-0,0025 mm, con capacidad de carga portante de la mesa de 1588 kg	Carraro Argentina S.A.	061-005074/99	30-70046348-2	159
9031.80.20	Máquina para medición tridimensional de piezas, de 1800 mm, 850 mm y 700 mm de desplazamiento en ejes X, Y y Z respectivamente, velocidad de posicionamiento de 0,5 m/s y aceleración de 2 m/s2, en los tres ejes, comandada por una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos	Vallourec Argentina S.A. (Ex-Perdriel S.A.)	061-015669/00	30-50371952-1	706
9031.10.00	Máquina para equilibrar discos de freno, con dispositivo de fresado para corrección automática del desequilibrio, incorporado y tablero de control y mando que incluye un controlador numérico computarizado	Vallourec Argentina S.A. (Ex-Perdriel S.A.)	061-015668/00	30-50371952-1	739
8428.90.90	Transportador-tractor de tubos de plástico conformado por varios transportadores de cadenas con tacos de goma vulcanizado dispuestos como generatrices de un cilindro por donde pasa el tubo, para diámetros comprendidos entre 40 mm y 500 mm	Tuboforte S.A.	061-016152/00	30-63219670-5	815
8465.91.20	Sierra planetaria, automática, para corte y biselado de tubos de plástico, apta para trabajar diámetros comprendidos entre 40 y 500 mm	Tuboforte S.A.	061-016152/00	30-63219670-5	815

N.C.M.	TEXTO	RAZON SOCIAL	NUMERO DE EXPEDIENTE	C.U.I.T.	COMPROBANTE DE TRAMITE Nº
8422.30.10	Máquinas para llenar botellas de 0,5 o 1 litro con sesenta (60) válvulas isobarométricas de llenado y una capacidad máxima de producción de 29.000 unidades/h	Aguas Danone de Argentina S.A.	061-000773/01	30-51705022-5	785
8428.33.00	Transportador de acción continua, a cinta magnética, utilizado para el traslado de tapas corona desde tolva de alimentación a máquina taponadora, con recipiente almacenador de tapas de capacidad para alojar 75.000 unidades	Aguas Danone de Argentina S.A.	061-000773/01	30-51705022-5	785
9022.29.00	Aparato para control del nivel de llenado y detección de tapas faltantes en botellas, mediante la utilización de rayos gamma, con dispositivo de rechazo	Aguas Danone de Argentina S.A.	061-000773/01	30-51705022-5	785
9031.49.00	Equipo para la detección de fallas y líquido residual en botellas vacías por medios ópticos, con dispositivo de rechazo	Aguas Danone de Argentina S.A.	061-000773/01	30-51705022-5	785
8422.20.00	Máquina para la limpieza interior de botellas, mediante chorro de agua, con capacidad para procesar hasta 2.500 botellas/h	Allied Domecq Argentina S.A.	061-015526/00	30-50071050-7	697
8422.30.10	Máquina llenadora-cerradora de botellas, con capacidad para procesar hasta 3.000 botellas/h, con unidad lavadora de picos, tolva, cabezal de inserción de corchos y dispositivo para la orientación de los mismos, incorporados	Allied Domecq Argentina S.A.	061-015526/00	30-50071050-7	697
8422.30.10	Máquina de colocar precintos de sujeción en botellas, con capacidad para procesar hasta 3.000 botellas/h	Allied Domecq Argentina S.A.	061-015526/00	30-50071050-7	697

—FE DE ERRATAS—

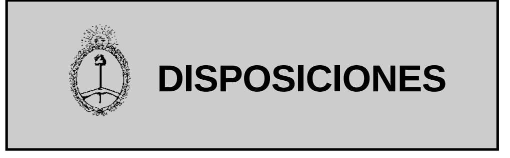
MINISTERIO DE ECONOMIA Y MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Conjunta 202/2001 y 34/2001

En la edición del 2 de julio de 2001, en la que se publicó la mencionada Resolución Conjunta, se deslizaron en el inciso d) del Artículo 1º, los siguientes errores de imprenta:

DONDE DICE: Cuarteles III y VIII **DEBE DECIR:** Cuarteles II y VIII

DONDE DICE: Cuarteles m y VI **DEBE DECIR:** Cuarteles III y VI



Dirección Nacional de Promoción del Empleo

OFICINAS DE EMPLEO

Disposición 6/2001

Procedimiento para la habilitación de Oficinas de Empleo interesadas en participar de la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación administrados por la Secretaría de Empleo.

Bs. As., 11/4/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 1 2015 1036401/00; el Decreto P.E.N. Nº 613 de fecha 20 de julio de 2000; la Resolución M.T. y F.R.H. Nº 578 de fecha 29 de diciembre de 2000; las Resoluciones S.E. Nros. 11 de fecha 3 de febrero de 2000 y 37 de fecha 21 de febrero de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución S.E. Nº 37/01 se establece que la totalidad de los beneficiarios de programas de empleo y capacitación que administra la SECRETARIA DE EMPLEO serán seleccionados de los Registros de Postulantes para Programas de Empleo y Capacitación a cargo de las Oficinas de Empleo habilitadas.

Que por los artículos 3º de la Resolución antes mencionada se establece los requisitos que deben cumplir las Oficinas de Empleo para su habilitación y 7º se faculta a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO (DNPE), en su condición de autoridad de aplicación, a otorgar la habilitación a las Oficinas de Empleo que cumplimenten los requisitos establecidos.

Que resulta necesario establecer el mecanismo operativo de habilitación de Oficinas de Empleo.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Resolución S.E. 37/01.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROMOCION DEL EMPLEO
DISPONE:

Artículo 1º — La habilitación de Oficinas de Empleo interesadas en participar de la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación administrados por la SECRETARIA DE EMPLEO, según lo establecido por la Resolución S.E. 37/01, se regirá por los procedimientos dispuestos por la presente.

Art. 2º — Las Oficinas de Empleo interesadas en ser habilitadas para la inscripción y selección de beneficiarios de los programas mencionados anteriormente deberán presentar, a través de la GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (GECAL) que corresponda a su ámbito de actuación, una Solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente.

Art. 3º — La Solicitud antes mencionada deberá ser acompañada de la documentación que acredite la actividad, personería y representación invocadas, y dos ejemplares firmados del Acuerdo de Cooperación, según el modelo indicado en el Anexo II de la presente.

Art. 4º — Las GECAL elaborarán un informe de evaluación del cumplimiento de lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 3º de la Resolución S.E. 37/01 y lo remitirán, conjuntamente con la totalidad de la documentación recibida, a la DNPE.

Art. 5º — A los efectos de elaborar el informe prescripto por el artículo precedente, las GECAL realizarán visitas en las dependencias de las Oficinas de Empleo solicitantes a fin de verificar el funcionamiento y recabar toda otra información que se considere pertinente.

Art. 6º — La DNPE evaluará las solicitudes en función de la información recibida y las necesidades específicas del ámbito territorial. En caso de considerarlo conveniente, propondrá a la SECRETARIA DE EMPLEO la firma de los acuerdos de cooperación correspondientes, y otorgará una vez que éstos sean suscriptos y protocolizados la habilitación solicitada.

Art. 7º — La DNPE entregará a las Oficinas de Empleo habilitadas una constancia de tal reconocimiento con vigencia anual. Dichas constancias se renovarán anualmente de conformidad con la participación real de cada institución y la dinámica específica del ámbito territorial de actuación.

Art. 8º — La habilitación que se otorgue a las Oficinas de Empleo, de conformidad con esta Disposición, es al sólo efecto de la actuación que describe la Resolución S.E. 37/01, por lo tanto no implica ninguna otra autorización ni reconocimiento.

Art. 9º — La DNPE, con la colaboración de las respectivas GECAL, deberá:

a) llevar un registro de las Oficinas de Empleo habilitadas;

b) organizar el seguimiento y monitoreo de la actuación de las Oficinas habilitadas;

c) producir periódicos informes sobre la ejecución de la operatoria de la Resolución 37 y la participación de las distintas instituciones habilitadas.

Art. 10. — Las GECAL deberán comunicar la Resolución S.E. Nº 37/01 y sus disposiciones reglamentarias a los Organismos Responsables y a las Oficinas de Empleo incluidas en la presente.

Art. 11. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Claudio A. Callieri.

ANEXO I

Solicitud de Habilitación
de Oficinas de Empleo para la inscripción y selección de
beneficiarios de programas de empleo y capacitación
Resolución S.E. 37/01

Lugar y fecha: ....

En mi carácter de titular de la Institución..
....
que tiene una Oficina de Empleo activa, expreso a Uds. nuestro interés en participar en la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación en los términos establecidos por la Resolución S.E. 37 del 21 de febrero de 2001.
A tal efecto les manifestamos que:

- Brindamos servicios de intermediación laboral, gratuitos para los trabajadores o desempleados.
- La Oficina de Empleo dispone de un local de uso específico, claramente identificado y con acceso libre del público.
- Poseemos una base de postulantes con datos organizados.
- Adjuntamos documentación que acredita personería y representación, acuerdo de cooperación y copia de la base de postulantes inscriptos.

Oficina de Empleo:
Dirección: Localidad: CP:
Horario atención: Teléfono: e-mail:
Nombre del Responsable de la Oficina:

………………………………
Firma y sello

Aclaración firma: ....
Nº Documento: ....
Cargo: ....
Teléfono: ....
E-mail: ....

ANEXO II

ACUERDO DE COOPERACION

Lugar y fecha: …………………………………

Entre ....
representada en este acto por .... y la SECRETARIA DE EMPLEO (SECRETARIA) del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS representada por el Sr. Secretario de Empleo convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la participación de la Oficina de Empleo en la inscripción y selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación, según lo establecido por la Resolución S.E. 37 del 21 de febrero de 2001.

SEGUNDA: La SECRETARIA, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO (DNPE), brindará la información, capacitación y asistencia técnica requerida para el mejor funcionamiento de la Oficina.

TERCERA: La Oficina acepta desarrollar su tarea según los criterios de inscripción y selección de cada programa, las normas reglamentarias que rigen la administración de los programas de empleo y capacitación y la red nacional de oficinas de empleo y las que en el futuro se dictaren.

CUARTA: Como parte integrante del presente Acuerdo la Oficina hace entrega del listado de postulantes que lleva registrados a la fecha.

QUINTA: El último día hábil de cada mes la Oficina hará entrega del listado actualizado de postulantes inscriptos en sus registros, con un detalle de las colocaciones realizadas en el período inmediato precedente.

SEXTA: La Oficina dispondrá de un plazo máximo de 24 horas para responder los requerimientos de postulantes a beneficiarios que le realicen Organismos Responsables de proyectos de empleo y/o capacitación.

SEPTIMA: En un plazo máximo de 120 días a partir de la fecha de celebración del presente la Oficina adoptará el sistema de procesamiento de datos de los postulantes instrumentado por la SECRETARIA, a través de la DNPE.

OCTAVA: La Oficina brindará los servicios requeridos sin percibir pago alguno de los postulantes ni de los organismos responsables.

NOVENA: La inscripción de postulantes estará abierta a la población del ámbito territorial de influencia de la Oficina, sin restricciones de ninguna índole.

DECIMA: La Oficina de Empleo facilitará el acceso y utilización por parte de los usuarios potenciales, se identificará y señalizará claramente y dispondrá de un Libro de Reclamos, foliado, numerado y registrado por la GECAL.

DECIMOPRIMERA: Dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada año calendario la institución presentará el informe completo de su gestión anual en los formularios específicos que se le proveerán.

DECIMOSEGUNDA: El incumplimiento por parte de la Oficina de Empleo de alguna de las obligaciones asumidas por el presente Acuerdo es causal suficiente para suspender o cancelar la habilitación otorgada, al sólo criterio de la DNPE.

DECIMOTERCERA: Las partes podrán denunciar el presente Acuerdo, debiendo para ello notificar fehacientemente su voluntad con una antelación de sesenta días.

DECIMOCUARTA: En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente Acuerdo de Cooperación en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los …… días del mes de ……………………… del año del dos mil, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dirección Nacional de Promoción del Empleo

OFICINAS DE EMPLEO

Disposición 9/2001

Prorrógase la habilitación concedida a determinadas Oficinas de Empleo para que lleven a cabo en su ámbito geográfico de actuación la selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación, conforme lo establecido por la Resolución Nº 37/2001-SE.

Bs. As., 29/6/2001

VISTO el Expediente del Registro de la Mesa de Entradas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS Nº 1 2015 1036401/00; el Decreto P.E.N. Nº 613 de fecha 20 de julio de 2000; la Resolución M.T. y F.R.H. Nº 578 de fecha 29 de diciembre de 2000; las Resoluciones S.E. Nº 11 de fecha 3 de febrero de 2000 y Nº 37 de fecha 21 de febrero de 2001, las Disposiciones D.N.P.E. Nº 5 de fecha 5 de abril de 2001, Nº 6 de fecha 11 de abril de 2001 y Nº 7 de fecha 11 de abril de 2001; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la Resolución S.E. Nº 37/01 establece que la totalidad de los beneficiarios de programas de empleo y capacitación que administra la SECRETARIA DE EMPLEO serán seleccionados de los Registros de Postulantes para Programas de Empleo y Capacitación a cargo de las Oficinas de Empleo habilitadas.

Que en el ANEXO II de dicha Resolución se indican las localidades en las cuales a partir del 30 de junio de 2001 se aplicará la disposición anterior.

Que por el artículo 3º de la Resolución SE 37/01 se establecen los requisitos que deben cumplir las Oficinas de Empleo para su habilitación y por el art. 7º se faculta a la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO, en su condición de autoridad de aplicación, a otorgar la habilitación a las Oficinas de Empleo que cumplimenten los requisitos establecidos.

Que la Disposición Nº 6 de la DNPE establece los mecanismos y trámites operativos necesarios para poder el otorgar la habilitación de las Oficinas de Empleo.

Que hasta tanto finalicen los trámites para la habilitación definitiva de las oficinas de empleo que fueran habilitadas por las Disposiciones D.N.P.E. Nros. 5 y 7, resulta necesario prorrogar la habilitación transitoria otorgadas a las mismas para que realicen la selección de beneficiarios en las localidades comprendidas en el Anexo I de la Resolución S.E. Nº 37/01.

Que se han recepcionado numerosas solicitudes de habilitación de Oficinas de Empleo que operan en las localidades mencionadas en el ANEXO II de la Resolución SE 37/01.

Que estas presentaciones ponen de manifiesto el interés y la voluntad de estas instituciones en participar de los procesos de inscripción y selección de beneficiarios para los programas de la Secretaría de Empleo.

Que los objetivos buscados por la Resolución SE 37/01 son de nivel superior que los procedimientos arbitrados para cumplirla.

Que hasta tanto finalicen los trámites para la habilitación resulta conveniente incorporar una modalidad de participación temporaria, otorgando la habilitación transitoria de oficinas de empleo que han presentado en las GECAL las solicitudes pertinentes y cuya tramitación no se ha completado.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Resolución S.E. Nº 37.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROMOCION DEL EMPLEO
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el día 2 de agosto del corriente año la habilitación concedida a las Oficinas de Empleo indicadas en el Anexo I de la presente Disposición, para que realicen en su ámbito geográfico de actuación la selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación, conforme a lo establecido por la Resolución S.E. Nº 37/01.

Art. 2º — Habilítase transitoriamente y hasta el 14 de septiembre de 2001 a las Oficinas de Empleo indicadas en el Anexo II de la presente Disposición, para que realicen la selección de beneficiarios de programas de empleo y capacitación, conforme a lo establecido por la Resolución S.E. Nº 37/01.

Art. 3º — Las GERENCIAS DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL respectivas deberán comunicar la presente Disposición a los Organismos Responsables de su jurisdicción y a las Oficinas de Empleo referidas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Claudio A. Callieri.

ANEXO I

OFICINAS DE EMPLEO
Con habilitación transitoria hasta el 2 de agosto de 2001
(localidades según Resolución SE 37/2001 - **Anexo I**)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Oficinas de Empleo Habilitadas
● Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Capital Federal. ● Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de Empleo y Capacitación. ● Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires - Dirección General de la Mujer ● Centro Popular Mataderos. ● El Rey Jesús - Iglesia Evangélica. ● Asociación Argentina de Mejoramiento Mutuo. ● Servicio Interparroquial de Ayuda Mutua - SIPAM. ● Cáritas Vicaría Centro. ● Cáritas Vicaría Devoto. ● Asociación Supervisores de la Industria Metalúrgica de la República Argentina - A.S.I.MR.A.

Provincia de Buenos Aires

Localidad	Oficinas de Empleo Habilitadas
Partido de La Plata	● Cáritas La Plata ● Patronato de Liberados de la Pcia. de Buenos Aires. ● Municipalidad de La Plata. ● Cooperativa de Trabajo, Capacitación y Asesoramiento Limitada.
Partido de Mar Chiquita	● Municipalidad de Mar Chiquita.
Partido de General Pueyrredón	● Cáritas Mar del Plata. ● Servicio Municipal de Orientación e Información de Empleo. ● Cáritas Parroquia San Marcos.
Partido de San Isidro	● Cáritas Diócesis de San Isidro - Servicio de Promoción y Vinculación Laboral. ● Municipalidad de San Isidro - Dirección General de Capacitación y Promoción Laboral.
Partido de San Fernando	● Municipalidad de San Fernando - Servicio de Empleo Municipal. ● Cáritas Diócesis de San Isidro - Servicio de Promoción y Vinculación Laboral.
Partido de Vicente López	● Cáritas Diócesis de San Isidro - Servicio de Promoción y Vinculación Laboral.
Partido de Tigre	● Cáritas Diócesis de San Isidro - Servicio de Promoción y Vinculación Laboral.
Partido de Morón	● Municipalidad de Morón - Dirección de Ación Social. ● Casa por la Vida Padre Mugica.
Partido de Hurlingham	● Municipalidad de Hurlingham - Unidad Municipal Generadora de Empleo.
Partido de General San Martín	● Municipalidad de General San Martín - Secretaría de Industria y Comercio.
Partido de Moreno	● Municipalidad de Moreno - Dirección de Promoción de Empleo.
Partido de Luján	● Municipalidad de Luján - Dirección de Empleo, Capacitación y Microempresas.
Partido de La Matanza	● Cáritas San Justo. ● Cáritas Laferrere.
Partido de Tres de Febrero	● Municipalidad de Tres de Febrero - Subsecretaría de Industria. ● Asociación Civil Comunitaria “El Encuentro”.
Partido de San Miguel	● Servicio Ocupacional Comunitario San Miguel (SOC). ● Parroquia Nuestra Señora del Valle.

Localidad	Oficinas de Empleo Habilitadas
Partido de Lomas de Zamora	• Municipalidad de Lomas de Zamora - Instituto Municipal de la Producción, el Trabajo y el Comercio Exterior (IMPTCE).
Partido de Almirante Brown	• Municipalidad de Almirante Brown - Dirección General de Empleo.
Partido de Avellaneda	• Municipalidad de Avellaneda - Servicio Municipal de Empleo.
Partido de Esteban Echeverría	• Municipalidad de Esteban Echeverría - Servicio Municipal de Empleo.
Partido de Berazategui	Municipalidad de Berazategui - Servicio Municipal de Empleo. Obispado de Quilmes - Vicaría de Pastoral Social San Cayetano.
Partido de Florencio Varela	Municipalidad de Florencio Varela - Servicios Empresariales de Empleo. Obispado de Quilmes - Vicaría de Pastoral Social San Cayetano. Asociación Mujeres Unidas y Solidarias - AMUS
Partido de Quilmes	Municipalidad de Quilmes - Subsecretaría de Empleo Obispado de Quilmes - Vicaría de Pastoral Social San Cayetano.

Provincia de Córdoba

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Córdoba	Capital	• Parroquia San Pablo Apóstol - Bolsa de Trabajo • S.M.A.T.A. • Unión Obrera de la Construcción (UOCRA) - Seccional Córdoba • Sindicato Obreros y Empleados de Limpieza (SOELSAC) • Iglesia Jesucristo de los Santos de los Ultimos Días - Centro de Recursos de Empleo. • Cáritas Arquidiocesana. • Fundación 7 de Mayo. • Parroquia Nuestra Señora del Milagro. • Ministerio de la Solidaridad - Area Atención al Ciudadano. • Círculo Católico de Obreros. • Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Servicio de Empleo. • Crescomas
Río Cuarto	Río Cuarto	• Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Centro de Desarrollo Regional Río Cuarto - (CEDER). • Centro Empresario Comercial Industrial y de Servicios de Río Cuarto - CECIS • Municipalidad de Río Cuarto - Servicio Municipal de Empleo y Voluntariado
Villa María	Gral. San Martín	• Asociación Gremial del Poder Judicial.
Villa Nueva	Gral. San Martín	• Municipalidad de Villa María
San Francisco	San Justo	• Municipalidad de San Francisco
Río Tercero	Tercero Arriba	• Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Centro de Desarrollo Regional Río Tercero (CEDER)
Villa Carlos Paz	Punilla	• Ente para el Desarrollo Local - E.Pa.D.E.L.
Cruz del Eje	Cruz del Eje	• Cáritas Diocesana Cruz del Eje. • Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Centro de Desarrollo Regional Cruz del Eje (CEDER)
Villa Dolores	San Javier	• Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Centro de Desarrollo Regional Villa Dolores (CEDER). Villa Sarmiento
Villa Sarmiento	San Alberto	
San Pedro	San Alberto	• Municipalidad de San Pedro
Marcos Juárez	Marcos Juárez	• Fundación para el Desarrollo Comunitario - FUNDECO
Deán Funes	Ischilin	• Dirección Provincial de Empleo y Formación Profesional - Centro de Desarrollo Regional (CEDER). • Municipalidad de Deán Funes - Dirección de Desarrollo Económico y Promoción del Empleo.
Villa Gral. Belgrano	Calamuchita	• Municipalidad de Villa General Belgrano.
Cosquín	Punilla	• Municipalidad de Cosquín
Villa Parque Siquiman	Punilla	
Bialet Masse	Punilla	
Santa María	Punilla	• Municipalidad de Santa María de Punilla.

Provincia de Entre Ríos

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Paraná	Paraná	• Cáritas Arquidiocesana Paraná • Personal Civil de las Fuerzas Armadas - PECIFA • Centro Comercial e Industrial de Paraná. • Sindicato de Empleados y Obreros Telefónicos de Entre Ríos (S.E.O.T.E.R.).

Provincia de Jujuy

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
San Salvador de Jujuy	Dr. Manuel Belgrano	• Sindicato de Luz y Fuerza. • Municipalidad de San Salvador - Servicio de Promoción al Empleo. • Municipalidad de San Salvador - Delegación Municipal de Alto Comedero • La Tarja - Fundación Sujeto y Predicado. • Dirección Provincial del Trabajo.
San Pedro	San Pedro	• Municipalidad de San Pedro - Dirección de Asuntos Sociales.
Palpalá	Palpalá	• Municipalidad de Palpalá - Departamento de Asuntos Laborales.
Lib. Gral. San Martín	Ledesma	• Municipalidad de Libertador General San Martín.
La Quiaca	Yavi	• Comisión Desocupados La Quiaca

Provincia de La Rioja

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
La Rioja	Capital	• Municipalidad del Departamento Capital - Dirección General de Acción Social y Av. • Ministerio de Gobierno - Dirección General de Empleo. • Asociación Evangélica Pentecostal - Filadelfia Work. • Asociación Trabajadores del Estado (ATE) - Consejo Directivo Provincial. • Cáritas Diocesana La Rioja.
Chilecito	Chilecito	• Municipalidad del Departamento Chilecito. • Asociación Trabajadores del Estado (ATE) - Seccional Chilecito.

Provincia de Mendoza

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Guaymallén	Villa Nueva	• Municipalidad de Guaymallén - Políticas de Empleo y Relaciones Laborales. • Asociación Argentina de Mejoramientos Mutuos SUD
Godoy Cruz	Godoy Cruz	• Municipalidad de Godoy Cruz - Servicio Municipal de Empleo.
Las Heras	Las Heras	• Municipalidad de las Heras - Servicio Municipal de Promoción al Empleo
Mendoza	Capital	• Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social. • Subsecretaría de Desarrollo Social – Programa de Integración Socio Laboral para Personas con Discapacidad.
Luján de Cuyo	Luján de Cuyo	• Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social - Delegación Luján de Cuyo.
Rivadavia	Rivadavia	• Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social - Delegación Rivadavia
Junín	Junín	

Provincia de Salta

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Salta	Capital	• Programas Sociales Comunitarios. • Asociación Profesores Tecnología y Artesanías (APTA). • Orientación para la Joven - OPJ • Cámara de Pequeños y Medianos Empresarios de Salta.
Campo Quijano	Rosario de Lerma	• Municipalidad de Campo Quijano.

Provincia de San Juan

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
San Juan	San Juan	• Subsecretaría de Trabajo de la Provincia de San Juan • Unión Obreros y Empleados Plásticos (U.O. y E.P.) - Delegación San Juan.
Rawson	Rawson	
Rivadavia	Rivadavia	
Chimbas	Chimbas	
Santa Lucía	Santa Lucía	

Provincia de San Luis

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
San Luis	Capital	● Cáritas Diocesana San Luis

Provincia de Santa Fe

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Rosario	Rosario	● Municipalidad de Rosario - Servicio Municipal de Empleo ● Parroquia María Auxiliadora - Obras Benéficas Ceferino Namuncurá.
Santa Fe	La Capital	● Secretaría de Trabajo y Seguridad Social. ● EMAUS ● Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110
Santo Tomé	La Capital	● Municipalidad de Santo Tomé
Gálvez	San Jerónimo	● Municipalidad de Gálvez

Provincia de Santiago del Estero

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Santiago del Estero Capital	Capital	● Municipalidad de Santigo del Estero - Dirección de Desarrollo Comunitario ● Bolsa de Trabajo La Católica ● Parroquia Espíritu Santo - Jesús en Vos Confío ● Universidad Nacional de Santiago del Estero - Secretaría de Extensión
La Banda	Banda	● Municipalidad de La Banda - Coordinación General de Juntas Vecinales

Provincia de Chubut

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Comodoro Rivadavia	Escalante	● Servicio Municipal de Empleo de Comodoro Rivadavia
Trelew	Rawson	● Municipalidad de Trelew - Secretaría de Promoción del Hombre ● Capilla Don Bosco
Puerto Madryn	Viedma	● Servicio de Empleo Municipal de Puerto Madryn ● U.O.C.R.A. ● Casa de la Mujer
Rawson	Rawson	● Municipalidad de Rawson - Servicio Municipal de Empleo ● Cáritas Rawson

Provincia de Formosa

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Capital	Formosa	● Municipalidad de Formosa - Unidad Ejecutora de Desarrollo Comunitario ● Subsecreatría Provincial de Empleo.

Provincia de La Pampa

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Santa Rosa	Capital	● Ministerio de la Producción - Dirección Provincial de Empleo. ● Cooperativa Popular de Electricidad Santa Rosa.
General Pico	Maraco	● Municipalidad de General Pico ● Corporación Industrial, Comercial y Agropecuaria Regional - CICAR
General Acha	Utracán	● Municipalidad de General Acha.
Eduardo Castex	Conhelo	● Municipalidad de Eduardo Castex
Veinticinco de Mayo	Puelén	● Municipalidad de Veinticinco de Mayo
Rancul	Rancul	● Municipalidad de Rancul
Caleufú	Rancul	● Municipalidad de Caleufú
Arata	Trenel	● Municipalidad de Arata

Provincia de Neuquén

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Neuquén	Confluencia	● Subsecretaría de Trabajo Provincia de Neuquén. ● Municipalidad de Neuquén - Servicio Municipal de Empleo.
Centenario	Confluencia	● Municipalidad de Centenario - Servicio Municipal de Empleo.

Provincia de Río Negro

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Viedma	Adolfo Alsina	● Municipalidad de Viedma. ● Subsecretaría Provincial de Trabajo ● Asociación Nuestro Espacio

Provincia de Santa Cruz

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Río Gallegos	Güer Aike	● Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos - Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de Santa Cruz. ● Centro Provincial de Formación Profesional Nº 1. ● Subsecretaría Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Provincia de Tierra del Fuego

Localidad	del Departamento:	Oficinas de Empleo Habilitadas
Río Grande	Río Grande	● Municipalidad de Río Grande.
Ushuaia	Ushuaia	● Municipalidad de Ushuaia - Subsecretaría de Desarrollo Social.

ANEXO II

Nómina de Oficinas de Empleo
habilitadas transitoriamente hasta el 14/9/2001
(localidad según Resolución SE 37/2001 - **Anexo II**)

BUENOS AIRES

Partido	Institución
Partido de Adolfo Alsina	● Municipalidad de Adolfo Alsina - Servicio de Empleo y Capacitación
Partido de Alberti	Municipalidad de Alberti - Area de Empleo y Producción.
partido de Azul	● Municipalidad de Azul - Oficina Municipal de Empleo.
Partido de Bahía Blanca	● Confederación General del Trabajo Regional Bahía Blanca. ● Municipalidad de Bahía Blanca - Servicio Municipal de Empleo.
Partido de Berisso	● Municipalidad de Berisso.
Partido de Bolívar	● Municipalidad de Bolívar. ● Fundación Futuro de Bolívar.
Partido de Coronel Brandsen	● Municipalidad de Brandsen - Oficina de Empleo Municipal.
Partido de Coronel Dorrego	● Municipalidad de Coronel Dorrego
Partido de Coronel Pringles	● Municipalidad de Coronel Pringles.
Partido de Coronel Rosales	● Municipalidad de Coronel Rosales - Oficina de Empleo.
Partido de Coronel Suárez	● Municipalidad de Coronel Suárez.
Partido de Dolores	● Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Dolores. ● Municipalidad de Dolores.
Partido de Ensenada	● Club Social y Deportivo "PORTEÑO"
Partido de Hipólito Yrigoyen	● Municipalidad de Hipólito Yrigoyen - Area de Producción e Industria.
Partido de Ituzaingó	● Instituto de Estudios Políticos y Sociales de Ituzaingó - Servicio Ocupacional Comunitario ● Municipalidad de Ituzaingó - Dirección de Empleo
Partido de José C. Paz	● Municipalidad de José C. Paz - Servicio de Empleo
Partido de Junín	● Municipalidad de Junín - Secretaría de Promoción y Desarrollo.
Partido de la Costa	● Municipalidad de la Costa . Oficina Gestión de Empleo
Partido de Lanús	● A.D.E.M.A.R. - Asociación Defensora de Menores en Riesgo - Oficina de Empleo. ● Volver a Intentar por la No Violencia Familiar.
Partido de Laprida	● Municipalidad de Laprida - Dirección de Producción.
Partido de Leandro N. Alem	● Municipalidad de Leandro N. Alem - Oficina de Empleo Municipal.
Partido de Lincoln	● Municipalidad de Lincoln - Oficina de producción y Empleo.
Partido de Magdalena	● Municipalidad de Magdalena - Oficina de Empleo Municipal.
Partido de Malvinas Argentinas	Municipalidad de Malvinas Argentinas
Partido de Marcos Paz	● Municipalidad de Marcos Paz
Partido de Mercedes	● Municipalidad de Mercedes
Partido de Monte Hermoso	● Municipalidad de Monte Hermoso - Dirección de Trabajo Social.
Partido de Necochea	● Municipalidad de Necochea - Dirección de Promoción del Crecimiento y Medio Ambiente.

Partido	Institución
Partido de Olavarría	● Municipalidad de Olavarría - Servicio Municipal de Empleo.
Partido de Patagones	● Municipalidad de Patagones - Unidad Generadora de Empleo
Partido de Pergamino	● Municipalidad de Pergamino - Secretaría de Producción
Partido de Pinamar	● Municipalidad de Pinamar - Dirección de Producción.
Partido de Saladillo	● Municipalidad de Saladillo - División Municipal de Empleo.
	● C.R.I.D. Centro Regional de Investigaciones y Desarrollo para el Crecimiento de la Zona Común - Oficina de Empleo.
Partido de San Nicolás	● C.G.T. Confederación General del Trabajo - Delegación Regional San Nicolás.
	● Facultad Regional San Nicolás - Bolsa de Trabajo.
	● Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores - Oficina de Empleo.
	● Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos - Dirección de Empleo y Capacitación Laboral.
Partido de Tandil	● Municipalidad de Tandil
Partido de Tres Arroyos	● Municipalidad de Tres Arroyos
Partido de Tres Lomas	● Municipalidad de Tres Lomas
Partido de Villarino	● Municipalidad de Villarino - Oficina de Empleo.

CATAMARCA

Localidad	Departamento:	Institución
Capital	Capital	● Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca
		● Fundación Vida
Fiambalá	Tinogasta	● Municipalidad de Fiambalá

CHACO

Localidad	Departamento:	Institución
Basail	San Fernando	● Municipalidad de Basail
Coronel Du Graty	Mayor J. L. Fontana	● Municipalidad de Cnel. Du Graty
La Clotilde	O'Higgins	● Municipalidad de La Clotilde
Lapachito	General Donovan	● Municipalidad de Lapachito
Machagai	Veinticinco de Mayo	● Asociación Promotores Sociales de Colonia Aborigen - Oficina de Empleo Machagal.
Presidencia Roque Sáenz Peña	Cdte. Fernández	● Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña
Resistencia	San Fernando	● Municipalidad de Resistencia - Oficina Municipal de Empleo
		● Asociación del Sindicato de Amas de Casa - Oficina de Empleo
Villa Angela	Mayor J. L. Fontana	● Municipalidad de Villa Angela

CHUBUT

Localidad	Departamento:	Institución
Gaiman	Gaiman	● Municipalidad de Gaiman - Red de Empleo Municipal
Trevelin	Futaleufú	● Municipalidad de Trevelin - Oficina Municipal de Empleo
Dolavon	Gaiman	● Municipalidad de Dolavon

CORDOBA

Localidad	Departamento:	Institución
Altos de Chipión	San Justo	● Municipalidad de Altos de Chipión
Arroyito	San Justo	● Municipalidad de Arroyito - Oficina Municipal de Empleo
Balnearia	San Justo	● Municipalidad de Balnearia - Acción Social
Brinkmann	San Justo	● Municipalidad de Brinkmann
Jesús María	Colón	● C.E.D.E.R. – Centro de Desarrollo Regional - Oficina de Empleo Jesús María
La Calera	Colón	● Municipalidad La Calera - Oficina de Empleo
La Francia	San Justo	● Municipalidad de La Francia
Miramar	San Justo	● Municipalidad de Miramar
		● C.E.D.E.R. – Centro de Desarrollo Regional - Oficina de Empleo Miramar
Morteros	San Justo	● Municipalidad de Morteros
Sacanta	San Justo	● Municipalidad de Sacanta
Tancacha	Tercero Arriba	● Municipalidad de Tancacha

CORRIENTES

Localidad	Departamento:	Institución
Corrientes	Capital	● Municipalidad de Corrientes - Oficina Municipal de Empleo
		● Subsecretaría de Empleo y Trabajo
Mercedes	Mercedes	● Municipalidad de Mercedes

ENTRE RIOS

Localidad	Departamento:	Institución
Bovril	La Paz	● Municipalidad de Bovril
Concepción del Uruguay	Uruguay	● Centro Comercial Industrial y de la Produc ción - Bolsa de Trabajo

Partido		Institución
Gualeguaychú	Gualeguaychú	● Centro de Defensa Comercial e Industrial de Gualeguaychú - Oficina de Empleo
Hernandarias	Paraná	● Municipalidad de Hernandarias
Los Charrúas	Concordia	● Municipalidad de Los Charrúas
Lucas González	Nogoyá	● Municipalidad de Lucas González
San Salvador	Colón	● Municipalidad de San Salvador
Seguí	Paraná	● Municipalidad de Seguí

LA PAMPA

Localidad	Departamento:	Institución
Realicó	Realicó	● Municipalidad de Realicó

LA RIOJA

Localidad	Departamento:	Institución
Aimogasta	Arauco	● Municipalidad de Arauco
Chamical	Chamical	● Municipalidad de Dto. de Chamical.

MENDOZA

Localidad	Departamento:	Institución
General Alvear	General Alvear	● Municipalidad de Gral. Alvear
San Martín	General San Martín	● Subsecretaría de Trabajo Delegación San Martín
San Rafael	San Rafael	● Subsecretaría de Trabajo - Delegación San Rafael
		● Municipalidad de San Rafael
Tunuyán	Tunuyán	● Municipalidad de Tunuyán

MISIONES

Localidad	Departamento:	Institución
Bernardo de Irigoyen	Gral. Manuel Belgrano	● Municipalidad de Bernardo de Irigoyen
Oberá	Oberá	● Asociación Civil Abiarú
Posadas	Capital	● Cáritas Diocesana Posadas - Bolsa de Trabajo
		● Centro Ecuménico de Jóvenes "Ayudar-Nos"
San Javier	San Javier	● Municipalidad de San Javier

NEUQUEN

Localidad	Departamento:	Institución
Aluminé	Aluminé	● Municipalidad de Aluminé - Oficina Municipal de Empleo
Chos Malal	Chos Malal	● Municipalidad de Chos Malal - Gestión Laboral
Cutral-Co	Confluencia	● Municipalidad de Cutral-Co
Junín de los Andes	Huiliches	● Municipalidad de Junín de los Andes
Plaza Huincul	Confluencia	● Municipalidad de Plaza Huincul - Red de Empleo
Rincón de los Sauces	Pehuenches	● Municipalidad de Rincón de los Sauces - Secretaría de Gobierno y Acción Social
San Martín de los Andes	Lacar	● Municipalidad de San Martín de los Andes
Senillosa	Confluencia	● Municipalidad de Senillosa - División Relaciones Laborales

RIO NEGRO

Localidad	Departamento:	Institución
Choele Choel	Avellaneda	● Subsecretaría de Trabajo - Servicio de Empleo Rionegrino
Cipolletti	General Roca	● Fundación Confluencia Patagónica para la Salud
El Bolsón	Bariloche	● Municipalidad de El Bolsón - Oficina de Empleo
General Fernández Oro	General Roca	● Municipalidad de General Fernández Oro
General Roca	General Roca	● Subsecretaría de Trabajo - Servicio de Empleo Rionegrino.
Río Colorado	Pichimahuida	● Municipalidad de Río Colorado
San Carlos de Bariloche	Bariloche	● Cáritas Diocesana Bariloche - Oficina de Empleo
		● Asociación Civil Pro Sindicato de Amas de Casa de Río Negro

SALTA

Localidad	Departamento:	Institución
Cerrillos	Cerrillos	● F.U.N.D.E.R.E. Fundación de Estudios Regionales
General Güemes	General Güemes	● Centro de Estudio Gestión y Participación Ciudadana
Rosario de Lerma	Rosario de Lerma	● Concejo Deliberante de Rosario de Lerma

SAN JUAN

Localidad	Departamento:	Institución
Calingasta	Calingasta	● Unión Vecinal de Calingasta - Oficina de Empleo
Nueve de Julio	Nueve de Julio	● Municipalidad de 9 e Julio
Pocito	Pocito	● Municipalidad de Pocito
Valle Fértil	Valle Fértil	● Municipalidad de Valle Fértil

SAN LUIS

Localidad	Departamento:	Institución
Concarán	Chacabuco	● Municipalidad de Concarán
Juana Koslay	Capital	● Municipalidad de Juana Koslay
Merlo	Junín	● Municipalidad Villa de Merlo
Naschel	Chacabuco	● Municipalidad de Naschel
San Francisco del Monte de Oro	Ayacucho	● Municipalidad de San Francisco del Monte de Oro
Tilisarao	Chacabuco	● Municipalidad de Tilisarao

SANTA CRUZ

Localidad	Departamento:	Institución
Comandante Luis Pidrabuena	Güer Aike	● Municipalidad de Comandante Luis Piedrabuena – Oficina Planes de Trabajo
Puerto Deseado	Deseado	● Municipalidad de Puerto Deseado
Puerto Santa Cruz	Corpen Aike	● Municipalidad de Puerto de Santa Cruz

SANTA FE

Localidad	Departamento:	Institución
Avellaneda	General Obligado	● Municipalidad de Avellaneda - Oficina Municipal de Empleo
Rafaela	Castellanos	● Municipalidad de Rafaela
Reconquista	General Obligado	● Municipalidad de Reconquista
Sunchales	Castellanos	● Municipalidad de Sunchales - Servicio Municipal de Orientación Laboral

SANTIAGO DEL ESTERO

Localidad	Departamento:	Institución
Añatuya	Taboada	● Obispado de Añatuya - Oficina de Empleo
	Taboada	● Municipalidad de Añatuya - Oficina Municipal de Empleo
Fernández	Robles	● Municipalidad de Fernández - Oficina Municipal de Empleo
Termas de Río Hondo	Río Hondo	● Municipalidad de Termas de Río Hondo - Oficina Municipal de Empleo

TUCUMAN

Localidad	Departamento:	Institución
Alderetes	Cruz Alta	● Municipalidad de Alderetes
Banda del Río Salí	Cruz Alta	● Municipalidad de La Banda del Río Salí
Famaillá	Famaillá	● Municipalidad de Famaillá
Juan Bautista Alberdi	Juan B. Alberdi	● Municipalidad de Juan Bautista Alberdi
La Cocha	La Cocha	● Municipalidad de La Cocha
Las Talitas	Tafí Viejo	● Municipalidad de Las Talitas
San Miguel de Tucumán	Capital	● Municipalidad de San Miguel de Tucumán - Secretaría de Relaciones Institucionales
Tafí del Valle	Tafí del Valle	● Municipalidad de Tafí del Valle
Trancas	Trancas	● Municipalidad de Trancas

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1071/2001

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2312.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por VISION COMUNICACION Y MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Norma Lidia MARTINEZ e Ignacio Oscar CHRISTENSEN, para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por VISION COMUNICACION Y MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle a la sociedad peticionante el Canal 234, frecuencia 94.7 MHz., Categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por VISION COMUNICACION Y MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275 COMFER/00 y modificada por su similar N° 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la sociedad peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la firma VISION COMUNICACION Y MEDIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por Norma Lidia MARTINEZ (L.C. N° 6.503.685) e Ignacio Oscar CHRISTENSEN (D.N.I. N° 10.614.849) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 234, Frecuencia 94.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva “LRG391”, de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA ($ 16.990), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/7 N° 356.672 v. 10/7/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1073/2001

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2210.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Raúl Guillermo PEREZ para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor PEREZ para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 281, frecuencia 104.1 MHz., Categoría F, para la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA.

Que corresponde señalar que la Coordinación de Contenciosos de este COMITE FEDERAL informó la existencia de una medida cautelar, por la que se ordena la abstención por parte de este organismo de tomar medidas tendientes al cese de las emisiones de la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia denominada “FM 104”, que opera el oferente PEREZ.

Que la emisora amparada por la cautelar opera en los mismos parámetros que se han asignado al peticionante, debiendo entenderse, que en el caso que se conceda la licencia solicitada, tal resolución en modo alguno afectaría la orden judicial de que se trata, atento que ésta fue para evitar que la frecuencia 104.1 MHz. fuera adjudicada a una persona distinta que el aquí futuro licenciatario.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por el señor PEREZ se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275 COMFER/00 y modificada por su similar N° 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Raúl Guillermo PEREZ (D.N.I. N° 13.456.897), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 281, Frecuencia 104.1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRG400”, de la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS ($ 10.400), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/7 N° 356.673 v. 10/7/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 1074/2001

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1096.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma M & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION), integrada por los señores Edgardo Antonio MUÑOZ FONT, Carlos Nelson MUÑOZ y Carlos Ariel MIRANDA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por M & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION) para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle a la sociedad peticionante el Canal 295, frecuencia 106.9 MHz., Categoría F, para la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por M&M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION) se adecua a las exigencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275 COMFER/00 y modificada por su similar N° 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la sociedad peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a M & M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (EN FORMACION), integrada por los señores Edgardo Antonio MUÑOZ FONT (D.N.I. N° 18.129.356), Carlos Nelson MUÑOZ (D.N.I. N° 16.449.857) y Carlos Ariel MIRANDA (D.N.I. N° 22.199.959) una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 295, Frecuencia 106.9 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRG401”, de la localidad de VICTORICA, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aproba-

do por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 2.480), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/7 N° 356.676 v. 10/7/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1075/2001

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1078.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la señora Estela Rosa ARMANDO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, Categoría F, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER 99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la señora ARMANDO para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivos.

Que por NOTA CNC Nº 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincial de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle a la peticionante el Canal 265, frecuencia 100.9 MHz., Categoría F, para la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuado por la señora ARMANDO se adecua a las existencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar N° 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE
RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la señora Estela Rosa ARMANDO (D.N.I. N° 16.276.958), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 265, Frecuencia 100.9MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRG399”, de la localidad de REALICO, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA ($ 9.240.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/7 Nº 356.678 v. 10/7/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 1076/2001

Bs. As., 4/7/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1089.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Jorge Omar STEHLIK para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER 99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley Nº 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor STEHLIK para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley Nº 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivos.

Que por NOTA CNC Nº 3853/01 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de LA PAMPA.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle al peticionante el Canal 283, frecuencia 104.5 MHz., Categoría E, para la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuado por el señor STEHLIK se adecua a las existencias y requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar N° 088-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando al peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL
COMITE FEDERAL DE
RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a el señor Jorge Omar STEHLIK (D.N.I. N° 7.772.435), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 283, Frecuencia 104.5MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRG388", de la localidad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inc. b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que el licenciatario envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($ 4.980.-), debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, el licenciatario deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 10/7 Nº 356.680 v. 10/7/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de junio de 2001

En la sesión del día de la fecha (Acta N° 989) el Consejo aprobó la siguiente resolución

VISTO:

— La Res. C 236/88 que dispone el Régimen de Legalizaciones;

— El Art. 1° de dicha Resolución (Uso de la firma) establece que la firma debe ser ológrafa, indeleble y corresponderse con la registrada en el Consejo;

— El Anexo B que integra la Resolución citada referida a los requisitos para la certificación de firmas y medidas a adoptar ante su incumplimiento punto 3., de la firma, y

CONSIDERANDO:

1. Que los avances tecnológicos en materia de transmisión electrónica de datos, así como las medidas de seguridad incorporadas a los mismos nos obliga a adecuarnos a esta temática.

2. Que varios Organismos Oficiales están utilizando la vía de la transmisión informática, por medio de convenios entre las partes, que establecen que el remitente de la información por esta vía es el responsable de los datos transferidos.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Art. 1°. INCORPORAR al Art. 1° de la Res. C 236/88 (Referido al uso de la firma), lo siguiente:

Punto c): En los casos en que la documentación sea transferida por vía electrónica, deberá adjudicarse la actuación profesional al matriculado que ha efectuado la transmisión al organismo correspondiente utilizando como nexo de control el Consejo, con procedimientos que exigen el ingreso de su clave de identificación personal, otorgada para este tipo de transacción.

Art. 2°. AGREGAR al Anexo B de la Res. C 236/88 (Requisitos para la certificación de firmas y medidas a adoptar ante su incumplimiento), punto 3. de la firma el siguiente texto:

3.1.1 En aquellos casos que se remita la documentación vía informática, la verificación del uso adecuado de la clave asignada servirá de suficiente control.

Art. 3°. SUSCRIBIR los convenios con los Organismos Públicos que utilicen esta modalidad operativa a fin de delimitar las responsabilidades que deriven de este accionar.

Art. 4°. SUSCRIBIR con los profesionales interesados el respectivo convenio asignándoseles, en esa oportunidad, una clave de seguridad que permita operar a través de esta nueva característica.

Art. 5°. REGISTRESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Nación, difundir por los medios con que cuenta la Institución, notifíquese a la Gerencia de Matrículas, Legalizaciones y Control. — CARLOS EDUARDO ALBACETE, Presidente. — RODOLFO DAVID DUFFY, secretario.

e. 10/7 N° 5523 v. 10/7/2001

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION - ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION

CDE. ACT. N 14338/01 - 14339/01 - 14770/01 - 15147/01 - 15148/01 - 16712/01 y 17301/01

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23° del Decreto-Ley N° 6848/63, Ley N° 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes a los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo CIVIL N° 89, a cargo de la Dra. VILA DE GENE, iniciados en el año 1988; COMERCIAL N° 16 Secretaría N° 32 a cargo del Dr. YACANTE, iniciados entre los años 1973 a 1989; TRABAJO N° 42 a cargo del Dr. GUMA, de los años 1968 al mes de abril de 1990; TRABAJO N° 41 a cargo de la Dra. CABRERA SARMIENTO, iniciados entre los años 1968 al mes de abril de 1990; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 1, a cargo del Dr. CARBONE, Secretaría N° 1 de la Dra. LEMBO, iniciados entre los años 1968 a 1990, CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 7 a cargo del Dr. MARQUEZ, Secretaría N° 13, del Dr. HORACIO ALFONSO iniciados entre los años 1968 a 1990; CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL N° 4, a cargo del Dr. WATHELET, Secretaría N° 8 de la Dra. ROGER, iniciados entre los años 1946 a 1989; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 1, a cargo del Dr. MARINELLI, Secretaría N° 1, del Dr. PICO TERRERO de los años 1959 a 1988; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 2, Secretaría N° 4, iniciados entre los años 1968 a 1990; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3, Secretaría N° 6, iniciados entre los años 1968 a 1990; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3, Secretaría N° 6, iniciados entre los años 1968 a 1990; CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 8, Secretaría N° 16, iniciados entre los años 1968 a 1990, y que estén comprendidos en el art. 17° de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Secretario de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. — Dr. AUGUSTO J. FERNANDEZ PINTO, Director General. Archivo General del Poder Judicial de la Nación.

e. 10/7 N° 355.792 v. 12/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza al señor Manuel FRIEDBERG (C.I.P.F. N° 7.057.018) para que dentro del plazo de diez días hábiles bancarios comparezca en ASUNTOS CONTENCIOSOS sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1°, oficina 15, Capital Federal, en el horario de 10 a 15, a tomar vista y presentar defensa en el sumario financiero N° 1002, Expediente N° 100.470/95 - caratulado EX-CASA DE CAMBIO ENTE DE CAMBIO Y TURISMO S.A. que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Publíquese por un día.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 29/6/2001.

e. 10/7 N° 355.510 v. 10/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6898 - 25/06/01 - Ref.: Caja de Crédito Varela S.A. Revocación de autorización para funcionar como entidad financiera.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. a los fines de comunicar que, por Resolución N° 230 del 21 de junio de 2001, el Directorio de este Banco Central dispuso revocar la autorización para funcionar como entidad financiera de Caja de Crédito Varela S.A., en los términos del artículo 44 inciso c) de la Ley de Entidades Financieras.

e. 10/7 N° 356.629 v. 10/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "C" 31352 - 22/06/01 - Ref.: Comunicación "A" 2950. Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja N° 4 de la Sección 3. de las normas sobre "Clasificación de deudores" en reemplazo de la oportunamente proporcionada, atento que en el último párrafo del punto 3.4.2. **donde dice** "debieran" **debe decir** "deberán".

B.C.R.A.	CLASIFICACION DE DEUDORES
	Sección 3. Tarea de Clasificación

En los casos de corresponsales del exterior, el legajo deberá contener la información y demás elementos de juicio que permitan conocer su identificación, calificación, márgenes de crédito y cualquier otro dato vinculado a esa relación.

Además, en los legajos deberán constar los análisis que se lleven a cabo con motivo de la aplicación de las normas sobre graduación del crédito.

3.4.3. Anexos.

En los casos de préstamos a personas físicas con garantía hipotecaria en primer grado sobre una vivienda o con garantía prendaria en primer grado sobre automóviles o vehículos utilitarios livianos 0 km para uso particular, comercial o alquiler, se anexarán al legajo del deudor las carpetas crediticia, legal y de administración cuando se observen las pautas previstas en los respectivos manuales de originación y administración.

3.4.4. Radicación.

El legajo del deudor se deberá llevar en el lugar de radicación de la cuenta.

Se admitirá que el legajo del cliente se encuentre en un lugar distinto del de radicación de la cuenta (por ejemplo: casa matriz o sucursal que sea asiento de gerencia regional), cuando ello haya sido determinado por razones operativas —vinculadas a la evaluación, otorgamiento y seguimiento de los créditos— y dicha circunstancia se encuentre incluida en el "Manual de procedimientos de clasificación y previsión".

Además, corresponderá mantener en la casa central de la entidad una copia del legajo de cada uno de los clientes cuyo endeudamiento (financiaciones comprendidas) sea equivalente o superior al 1% de la responsabilidad patrimonial computable.

Estas disposiciones también resultan aplicables a los anexos al legajo del cliente.

3.4.5. Aspectos formales.

El legajo y los anexos podrán llevarse en medios magnéticos.

Versión: 2a.	Comunicación "A" 2950	Vigencia: 16.07.99

e. 10/7 N° 356.631 v. 10/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor ERNESTO PEDRO CONFORTI (D.N.I. N° 4.591.251) que en el sumario N° 890 - Expediente N° 103.413/89, caratulado "ex-Casa de Cambio Nicolás Puente S.A., Cambio, Viajes y Turismo", el señor Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final N° 53 del 23.02.01 imponiéndole la siguiente sanción en los términos del artículo 41 incisos 3) y 5) de la Ley N° 21.526 según el texto vigente introducido por Ley N° 24.144, multa de $ 260.000, (pesos doscientos sesenta mil). El importe de la multa impuesta deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41, dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la publicación del presente, bajo apercibimiento de proseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Se hace saber que por Resolución N° 204 del 24.5.00 del Directorio ha sido aprobado un régimen de facilidades de pago de las multas que se encuentra a su disposición en esta Institución; (toda presentación al respecto deberá dirigirse a la Gerencia de Créditos del B.C.R.A., con copia a la Gerencia de Asuntos Contenciosos). Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de dicha Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 10/7 N° 356.620 v. 10/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al Sr. RODRIGUEZ REY Julio César (L. E. N° 8.089.723), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el Sumario Financiero N° 857 Expediente N° 100.277/94 que se le instruye por su actuación en el Banco de la Provincia de Tucumán, en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526 bajo apercibimiento en caso de incomparecencia, de proseguir la tramitación hasta el dictado de la resolución final, quedando notificado de oficio de las decisiones que se adopten durante la sustanciación. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2°, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas, Publíquese por un día.

e. 10/7 N° 356.627 v. 10/7/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Diego Luis ADURIZ (D.N.I. N° 13.736.436), que por auto del 12.06.01 se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero N° 676-Expediente N° 101.470/89, que se le instruye por su actuación en CARDENARIA S. A., en los términos del artículo 41 de la Ley N° 21.526 y que le otorga vista de las actuaciones en las que obra la documentación agregada, por el término de veinte (20) días hábiles bancarios contados a partir del presente, dentro del cual podrán alegar sobre el mérito de la prueba producida, bajo apercibimiento en caso de inactividad procesal, de proseguir la instrucción hasta el dictado de la resolución final. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2°, oficina 21, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día.

e. 10/7 N° 356.628 v. 10/7/2001

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL
DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La Prefectura Naval Argentina notifica a la firma Astillero y Varadero Sánchez y/o toda otra persona con interés legítimo, sobre la chata "Marte" (1081), que se encuentra amarrada en aguas del Riachuelo, sobre la margen izquierda, a la altura de la Avda. Don Pedro de Mendoza al 3500, Avellaneda, que habiendo sido intimados sus propietarios mediante disposición DPSJ, DV1. N° 08/2001 para que procedieran a su remoción o desguace en el término de (32) días, acorde los términos del decreto 180/99 artículo 3° inciso A) y B) y 7° concordantes con el artículo 12 de la ley 20.094 "De la navegación", y vencido el plazo otorgado sin que se hayan iniciado los trabajos de remoción y/o desguace, que de acuerdo al artículo 3° de la disposición mencionada, el Comité Ejecutor del Plan de gestión ambiental y de manejo de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo ha solicitado autorización a esta autoridad marítima para constituirse como tercero interesado en extraer o remover la chata mencionada, en los términos del artículo 389° de la ley 20.094 "De la Navegación", concordantes con el artículo 7°, párrafo 4° del Decreto 180/1999. Publíquese por tres días hábiles. —Firmado: P.G. Dn. RICARDO RODRIGUEZ - Prefecto General - Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 10/7 N° 356.453 v. 12/7/2001

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre AGUSTINA 49 obtenida por RELMO S.A.

Solicitante: RELMO S.A.

Representante legal: Sr. Julio Silvio Ricardo Ferrarotti.

Patrocinante: Ing. Agr. Julio Silvio Ricardo Ferrarotti.

Fundamentación de novedad: AGUSTINA 49 es una variedad transgénica porque contiene el gen CP4EPSPS que le confiere tolerancia al herbicida glifosato. Se asemeja al cultivar CX 500, diferenciándose de éste en que CX 500 no contiene el gen CP4EPSPS.

Fecha de verificación de estabilidad: Año 1999.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los treinta (30) días de aparecido este aviso. — Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades.

e. 10/7 N° 17.237 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINSTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

"Se comunica al Agente de esta Administración Federal de Ingresos Públicos de la Dirección General de Aduanas doña Irma Noemí AMATTE - (Legajo N° 19.516-2) que mediante Disposición 172/01 (DP) se ha declarado su cesantía a partir del 10 de junio de 1997 al hallarse su conducta encuadrada en los términos del Anexo I - Capítulo Tercero - Artículo 6° - punto 1, aprobado por Disposición N° 501/99 (AFIP). — RUBEN ALBERTO TOULIET, Jefe Región Aduanera Córdoba.

e. 10/7 N° 365.408 v. 12/7/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 75 Art. 6

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2

CUIT	DENOMINACION	PORCENTAJE DE EXCLUSION			
		07/01	08/01	09/01	10/01
30-62215921-6	CLEAR S.R.L.	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Cont. Púb. ELENA DEL GIUDUCE, Jefa Agencia N° 49

e. 10/7 N° 356.805 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20025186029	133	DISTRITO PEHUAJO	133/0012/2001	ATUN, EMILIO
20049728930	119	AGENCIA SEDE JUNIN	119/0031/2001	GONZALEZ RAFAEL OMAR
20049875240	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0310/2001	MOGUILLANSKY MARIO DANIEL
20049920335	144	AGENCIA ZARATE	144/0093/2001	LOPEZ CLEMENTE NICASIO
20059015118	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0200/2001	TORTUL, SANTIAGO AMERICO
20078675935	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0045/2001	ROSSI, RAUL ESTEBAN
20078728109	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0407/2001	SUC. JUAN CARLOS ESCOBAR
20081890618	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0044/2001	SCOPPA ROBERTO ALFREDO
20083712059	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0118/2001	VEGA OSCAR ALBERTO
20119661553	551	AGENCIA JUJUY	551/0091/2001	SARROUF RAMON HORACIO
20130894780	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0119/2001	VILLA ALFREDO
20130896856	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0309/2001	RODRIGUEZ SERGIO GUSTAVO
20131874708	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0046/2001	ROSSI, FERNANDO JOSE
20135375617	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0236/2001	CALVIÑO JOSE LUIS
20152364920	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0312/2001	IANNONE, ENZO
20163829682	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0104/2001	PADILLA, JOSE MARIA
20206130556	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0245/2001	ALEKIAN ERNESTO EDGARDO
20249023702	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0435/2001	CAVIGLIASSO ANDRES ANIBAL
23142157039	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0240/2001	TOMASSI SERGIO MIGUEL
23170180909	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0126/2001	MARCELO JIMENEZ
27039285016	128	AGENCIA SEDE MERCEDES	128/0047/2001	GIOSCIO, OTHELMA MARIA
27052960377	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0009/2001	STRATA ANGELA MIRTA
27117982268	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0070/2001	CAUDANA, NORA NANCY
27179772537	126	AGENCIA LUJAN	126/0126/2001	AGROMARTIN VERONICA
30501921137	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0433/2001	GARDEBLED HNOS. S.A.
30506740513	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0196/2001	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.
30518920290	144	AGENCIA ZARATE	144/0094/2001	TECNICA DIDACTICA S.A.
30532136934	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0311/2001	FERRERE S.C.S.
30546393867	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0048/2001	LA TOSTADENSE Y CIA S.R.L.
30546447266	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0063/2001	EMPRESA TRANSPORTE MORTEROS SL
30559036133	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0314/2001	FUNDICION ENSENADA S.R.L.
30560222129	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0079/2001	ALUSA S.A.
30560284493	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0241/2001	CEMI SOCIEDAD ANONIMA
30561872658	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0052/2001	NUNCIO DE ROSA S.R.L.
30567789000	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0333/2001	CYLP S.A.
30571968734	681	AGENCIA POSADAS	681/0519/2001	CASIMIRO ZBIKOSKI S.A.
30573131157	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0755/2001	MARBE S.A.
30577127146	126	AGENCIA LUJAN	126/0125/2001	TRANSUR SOCIEDAD ANONIMA
30582613385	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0415/2001	EMP. CONSTRUCCIONES CIVILES SA
30587786326	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0315/2001	CONINSA S.A.
30589754391	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0105/2001	ECA SA
30594425304	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0756/2001	SERVICIO DE ALIMENTOS S.A.
30598680333	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0759/2001	PUCARA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30602764032	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0434/2001	ECCO S.A.
30604194551	681	AGENCIA POSADAS	681/0499/2001	FORESTAL LA RAMA S.A.
30604467256	722	DISTRITO VIEDMA	722/0045/2001	ORIENTE CONSTRUCCIONES S.A.
30611219624	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0316/2001	INOXPLA INGENIERIA S.R.L.
30611951902	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0438/2001	CICLO S.R.L.
30614763457	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0317/2001	CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.
30615506326	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0239/2001	DEM SRL
30630447352	117	DISTRITO GRAL. VILLEGAS	117/0015/2001	NITRAP S.R.L.
30634179069	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0124/2001	INASA EXPRESS S.A.
30637438162	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0177/2001	HELGUERA SRL

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30640717692	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0238/2001	ANSAL CONSTRUCCIONES SRL
30643922157	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0082/2001	VIA BARILOCHE S.R.L.
30646103351	681	AGENCIA POSADAS	681/0500/2001	R.B.M. SRL
30646666283	681	AGENCIA POSADAS	681/0517/2001	RATTI CONSTRUCCIONES S.A.
30647097967	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0242/2001	THE COMPUTER SRL
30665037165	113	DISTRITO CHASCOMUS	113/0017/2001	G Y C CONSTRUCCIONES S.A.
30670469979	433	DISTRITO TRELEW	433/0023/2001	COMIENZOS S.R.L.
30671341402	531	AGENCIA FORMOSA	531/0065/2001	ELIAS FAUSTO ASSEPH E HIJO SA.
30671842754	602	AGENCIA LA RIOJA	602/0104/2001	ROCA S.R.L.
30673717361	832	DISTRITO RIO GALLEGOS	832/0009/2001	MARGA SOCIEDAD ANONIMA
30674376452	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0047/2001	EL PULQUI S.R.L.
30675041454	921	AGENCIA SANT. DEL ESTERO	921/0224/2001	CORREO PRIVADO SANTIAGUEÑO SRL
30678004657	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0313/2001	EMPRESA AU CONSTRUCCIONES S.R.L
30679535346	129	AGENCIA SEDE 2 - MAR DEL PLAT	129/0050/2001	COOP DE TRAB EN SEGURIDAD INTE
30682304894	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0246/2001	ALEGRIA ASOCIACION CIVIL
30683253053	681	AGENCIA POSADAS	681/0515/2001	ING LAZARTE CONSTRUCCIONES SRL
30684487309	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0103/2001	QUANTUM SRL
30685196383	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0125/2001	ORLANDO ORFEI S.A.
30687565459	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0237/2001	I C CONSTRUCCIONES SRL
30689058481	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0080/2001	MANOS Y MANITOS S.R.L.
30689091470	723	DISTRITO S.C. BARILOCHE	723/0081/2001	ECOPET S.R.L.
30691357216	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0334/2001	RICKY S.A.
30693645650	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0439/2001	INDESGAR S.R.L.
30699596228	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0213/2001	RED POINT SA
30706235929	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0418/2001	GRUPO PERFIL NORDESTE SA
30707042431	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0205/2001	HECTOR H. BASANTA S.R.L.
30707143335	682	DISTRITO EL DORADO	682/0035/2001	E.B. GROUP S.R.L.
30707216820	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0122/2001	PERFIL SERVICIOS S.R.L
30707285695	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0243/2001	FLY KITCHEN SA
30707462317	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0123/2001	REALE CONSTRUCCIONES S.R.L
30707507531	483	DISTRITO GUALEGUAY	483/0027/2001	BUENA ONDA S.A.
30707586547	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0758/2001	ASISTENCIA TECNICA SIGLO 21 SA
30707600787	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0757/2001	MAN - T - NER S.R.L.
33517030339	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0310/2001	TEVYCOM FAPECO S.A.
33572266449	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0420/2001	CARSA S.A.
33612830539	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0312/2001	MONTEVIAL CONSTRUCCIONES SA
33615761139	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0235/2001	TETRA SRL
33642499489	681	AGENCIA POSADAS	681/0501/2001	AMOPOTI S.R.L.
33642725209	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0244/2001	DAP SA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 10/7 N° 356.810 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General Nº 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20015378930	049	AGENCIA NRO 49	049/0604/2001	BAIOCCHINI, PEDRO
20026288917	004	AGENCIA NRO 4	004/0792/2001	NAVEIRA JUAN JOSE
20040464531	015	AGENCIA NRO 15	015/0421/2001	JOSE ZUTEL
20043812751	047	AGENCIA NRO 47	047/0574/2001	IRAOLA ERNESTO IGNACIO
20044130794	041	AGENCIA NRO 41	041/0547/2001	MOLINARI JUAN GILBERTO
20045558976	013	AGENCIA NRO 13	013/0313/2001	DANGELO ALBERTO
20046332637	100	AGENCIA QUILMES	100/0576/2001	SPINELLI HUGO DOMINGO
20052955409	009	AGENCIA NRO 9	009/0444/2001	CORTES, CRISTOBAL
20084796094	011	AGENCIA NRO 11	011/0590/2001	PUERTOLAS MARIO OSCAR
20085027000	004	AGENCIA NRO 4	004/0759/2001	YANEZ JULIO ENRIQUE
20114779602	049	AGENCIA NRO 49	049/0605/2001	TOMBEUR, CARLOS MARIA
20118246439	016	AGENCIA NRO 16	016/0385/2001	NIBORSKI GABRIEL ABSALON
20164433677	100	AGENCIA QUILMES	100/0577/2001	MIÑO GUSTAVO FABIAN
20179589967	043	AGENCIA NRO 43	043/0803/2001	AUSILIO NESTOR ANIBAL
20183096886	054	AGENCIA NRO 54	054/0620/2001	PANICHELLA NORMANDO
20203482311	063	AGENCIA NRO 63	063/0418/2001	CARRERA, CARLOS RAMON
20214372844	013	AGENCIA NRO 13	013/0314/2001	DANGELO ALEJANDRO JAVIER
20224525266	013	AGENCIA NRO 13	013/0315/2001	DANGELO GABRIEL JORGE
20243410364	054	AGENCIA NRO 54	054/0621/2001	MARTINEZ LEANDRO DAMIAN
23043836579	002	AGENCIA NRO 2	002/0561/2001	MARDARAS NEMESIO JOSE
23048066429	006	AGENCIA NRO 6	006/0414/2001	URBANO GONZALEZ
23083502029	100	AGENCIA QUILMES	100/0580/2001	GONZALEZ RAMON AUGUSTO
23126223099	005	AGENCIA NRO 5	005/1273/2001	VOLPATO MARIO DANIEL
23257049159	004	AGENCIA NRO 4	004/0790/2001	D URZO DIEGO MARTIN
27053343398	016	AGENCIA NRO 16	016/0386/2001	BERGMANN CRISTINA CLARA
27118569690	016	AGENCIA NRO 16	016/0381/2001	GALLARDO NILDA FELISA
27128491746	050	AGENCIA NRO 50	050/0937/2001	PAÑI, ROSANA
27129349498	005	AGENCIA NRO 5	005/1269/2001	GIMENEZ MYRIAN MAGALI
27170721824	001	AGENCIA NRO 1	001/0850/2001	FERNANDEZ LAURA ESTELA
30500218955	009	AGENCIA NRO 9	009/0443/2001	COOP. OBR. GRAFICA T. ARG. LTD
30502447536	008	AGENCIA NRO 8	008/0974/2001	ADANTI SOLAZZI Y CIA SACIYF
30517067047	005	AGENCIA NRO 5	005/1272/2001	CONSTRUCCIONES TADDIA SA
30517250003	004	AGENCIA NRO 4	004/0793/2001	ENLOZADO ACONCAGUA S.R.L.
30519283243	008	AGENCIA NRO 8	008/0998/2001	CONSULAR CONS ARG ASOC SA
30521424512	016	AGENCIA NRO 16	016/0383/2001	NAVAL MOTOR SOCIEDAD ANONIMA
30522762179	100	AGENCIA QUILMES	100/0578/2001	MICRO OMNIBUS QUILMES SACI Y F
30523163171	005	AGENCIA NRO 5	005/1262/2001	COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SA
30532617606	008	AGENCIA NRO 8	008/0948/2001	INMOBILIARIA DEL SUD S.A.
30541583420	068		068/0054/2001	MATTINA HNOS. SOC. ANON. COM.
30544210803	006	AGENCIA NRO 6	006/0413/2001	FRANCISCO H. WALZ SCA
30544339199	015	AGENCIA NRO 15	015/0424/2001	BENEDETTI S.A.I.C.
30546337088	008	AGENCIA NRO 8	008/0985/2001	TRANS NUEVA CHICAGO CISA
30547171949	066	AGENCIA NRO 66	066/0269/2001	TRANSMECANICA S A C I
30554785111	015	AGENCIA NRO 15	015/0420/2001	MECATROL S.A.
30568506665	011	AGENCIA NRO 11	011/0591/2001	EYSE EQ. Y SIST. ELEC. S.A.C.I
30571901583	005	AGENCIA NRO 5	005/1250/2001	NTRA. SRA. DE LA ASUNCION CISA
30572077132	041	AGENCIA NRO 41	041/0549/2001	SERV INTEG DE MANTENIM. SIM SA
30575292174	006	AGENCIA NRO 6	006/0415/2001	NAKU CONSTRUCCIONES SRL
30577170920	008	AGENCIA NRO 8	008/0963/2001	SERV VIAJES Y TUR BIBLOS SA
30577297092	008	AGENCIA NRO 8	008/1002/2001	ERNESTO J SCHRAIBER S.R.L.
30577903960	002	AGENCIA NRO 2	002/0567/2001	COPLAMA S.A.
30578494185	041	AGENCIA NRO 41	041/0543/2001	GUILLERMO DOMIN SRL
30579747273	054	AGENCIA NRO 54	054/0612/2001	PROVEMET S.A.
30580111315	004	AGENCIA NRO 4	004/0771/2001	DHL INTERNACIONAL S.A.
30587839667	011	AGENCIA NRO 11	011/0592/2001	YVOIRE S.R.L.
30589600130	066	AGENCIA NRO 66	066/0270/2001	EDYCO SRL
30597566952	006	AGENCIA NRO 6	006/0410/2001	V TOKATLIAN SA
30598355815	005	AGENCIA NRO 5	005/1271/2001	SEMPRE SRL
30600229520	006	AGENCIA NRO 6	006/0417/2001	ORGAMED SA
30601599917	015	AGENCIA NRO 15	015/0425/2001	ROTATIVOS ARES S.A.
30601989928	007	AGENCIA NRO 7	007/0525/2001	QUIMICA DEL SANTO S.A.
30604533380	002	AGENCIA NRO 2	002/0564/2001	TAUSEM S.A.
30604710827	009	AGENCIA NRO 9	009/0440/2001	OXIDO METAL S.A.
30611834523	009	AGENCIA NRO 9	009/0442/2001	ELINPAR S.A.
30616044210	006	AGENCIA NRO 6	006/0418/2001	EXTERNAL MARKET SRL
30616260169	008	AGENCIA NRO 8	008/0969/2001	CHILICOTE S.A.
30618789299	006	AGENCIA NRO 6	006/0416/2001	COPYLITE SRL
30619261921	008	AGENCIA NRO 8	008/0991/2001	ARNAVAL SOCIEDAD ANONIMA
30620260068	041	AGENCIA NRO 41	041/0542/2001	FEDIMED SA
30628223218	047	AGENCIA NRO 47	047/0557/2001	TECNO WEST SA
30629253412	008	AGENCIA NRO 8	008/0918/2001	CADE RAP COOP LTDA. DE TRAB
30629722315	005	AGENCIA NRO 5	005/1258/2001	MAILCORP S.A.
30633184905	001	AGENCIA NRO 1	001/0847/2001	DIAGNOS MED S R L
30633382324	041	AGENCIA NRO 41	041/0539/2001	RODRIGO ALONSO Y ASOC SRL
30635153276	009	AGENCIA NRO 9	009/0439/2001	RECRUITERS Y TRAINERS S.A
30635352449	002	AGENCIA NRO 2	002/0565/2001	J.R. CONSTRUCCIONES SA
30637422029	008	AGENCIA NRO 8	008/0999/2001	LIUBOB INFORMATICA S.R.L.
30637490814	008	AGENCIA NRO 8	008/1006/2001	WINTIME S.A.
30642028754	005	AGENCIA NRO 5	005/1270/2001	KAPELUSZ EDITORA S.A.
30642735094	015	AGENCIA NRO 15	015/0419/2001	GASTRONOMICA CALPE S.A.
30643378872	051	AGENCIA NRO 51	051/0434/2001	NOMEROBO S.A.
30645446476	008	AGENCIA NRO 8	008/0997/2001	INTELEKTRON S.R.L.
30650999009	005	AGENCIA NRO 5	005/1264/2001	APPLICATION SOFTWARE SA
30652133971	007	AGENCIA NRO 7	007/0524/2001	PRODULAB S.R.L.
30652801737	001	AGENCIA NRO 1	001/0848/2001	EFIQUAL ARGENTINA S A
30655219664	015	AGENCIA NRO 15	015/0422/2001	REGINA HOGAR S.R.L.
30656112456	008	AGENCIA NRO 8	008/0984/2001	FEBICOM S.A.
30657442379	011	AGENCIA NRO 11	011/0593/2001	A C S.R.L.
30657553782	007	AGENCIA NRO 7	007/0523/2001	B.P. INSTALACIONES S.A.
30661087753	047	AGENCIA NRO 47	047/0563/2001	TRYDI SA
30661175997	016	AGENCIA NRO 16	016/0384/2001	FAST MAIL SRL
30662092327	001	AGENCIA NRO 1	001/0846/2001	LAGMA S A
30663015490	001	AGENCIA NRO 1	001/0849/2001	PLUS PAPIER S.R.L.
30680361246	013	AGENCIA NRO 13	013/0316/2001	SERVICIOS ESPECIALES S.R.L.
30680394063	012	AGENCIA NRO 12	012/0365/2001	WUNJO S.R.L.
30682100989	050	AGENCIA NRO 50	050/0938/2001	DROSER S.A.
30683723181	004	AGENCIA NRO 4	004/0789/2001	NETPHARM S.R.L.
30686273330	050	AGENCIA NRO 50	050/0919/2001	ASOCIART S.A. A.R.T.
30686841320	006	AGENCIA NRO 6	006/0411/2001	MEDICA URCOLA SRL
30687475786	016	AGENCIA NRO 16	016/0382/2001	OLIVOS MOTOS SA
30687735796	008	AGENCIA NRO 8	008/0987/2001	MINIBUS EZEIZA S.R.L.
30689700930	004	AGENCIA NRO 4	004/0791/2001	EQUIFARMA S.A.
30689701856	004	AGENCIA NRO 4	004/0787/2001	MESSER ARGENTINA S.A.
30691278251	041	AGENCIA NRO 41	041/0546/2001	VARIAN ARGENTINA LTDA
30691281945	041	AGENCIA NRO 41	041/0538/2001	PROCESS TECHNOLOGIES SA
30691699621	002	AGENCIA NRO 2	002/0568/2001	AESI & S S.A.
30693211049	041	AGENCIA NRO 41	041/0548/2001	MD CONSULTORES SA
30694358523	100	AGENCIA QUILMES	100/0579/2001	BONAERENSE DE AVIACION S.A.
30696352212	008	AGENCIA NRO 8	008/0990/2001	SYC CONSULTING S.A.
30697709998	002	AGENCIA NRO 2	002/0566/2001	J V R ARGENTINA SRL
30700872153	066	AGENCIA NRO 66	066/0268/2001	V A GUALTIERI SA-NECON SA UTE
30703068266	041	AGENCIA NRO 41	041/0544/2001	ECRIN SA
30707121706	008	AGENCIA NRO 8	008/0970/2001	ADM PROCESSING CENTER SA
30707150536	006	AGENCIA NRO 6	006/0419/2001	CAMINANTE DEL SUR SRL
30707152423	041	AGENCIA NRO 41	041/0541/2001	R A P MENSAJERIA SRL
30707231056	009	AGENCIA NRO 9	009/0441/2001	AVAYA ARGENTINA S.R.L.
30707242430	051	AGENCIA NRO 51	051/0435/2001	CORACERO S.A.
30707304738	049	AGENCIA NRO 49	049/0602/2001	YACIN S.R.L.
30707313168	011	AGENCIA NRO 11	011/0594/2001	BLANCA Y CELESTE S.A.
30707368035	063	AGENCIA NRO 63	063/0421/2001	JUSIL S.A.
30707406824	100	AGENCIA QUILMES	100/0582/2001	EQUIPAR MOBILI S.A.
30707414088	012	AGENCIA NRO 12	012/0364/2001	LA NUEVA SAN MARTIN S.R.L.
30707422846	050	AGENCIA NRO 50	050/0929/2001	LUAN TOURS S.R.L.
30707461612	008	AGENCIA NRO 8	008/1001/2001	NOKER S.A.
30707464581	006	AGENCIA NRO 6	006/0412/2001	ASC TELESI SRL
30707544674	005	AGENCIA NRO 5	005/1268/2001	MOVICAR AUTOMOTORES SA
30707579788	049	AGENCIA NRO 49	049/0603/2001	TRANSFERS & TOURS ARGENTINA SA
30707638067	063	AGENCIA NRO 63	063/0419/2001	SOL DEL SUR SRL.
30707650768	001	AGENCIA NRO 1	001/0842/2001	WORDTRANS SRL EN FORMACION
33504628529	050	AGENCIA NRO 50	050/0909/2001	VIANI S.A.C.I.C.Y A.
33504808039	054	AGENCIA NRO 54	054/0618/2001	INPACO S.A.I.C.I.
33522837909	100	AGENCIA QUILMES	100/0581/2001	VEZZATO SACIAFI
33539659389	008	AGENCIA NRO 8	008/0986/2001	EDITORIAL PAIDOS S.A.I.C.Y.F.
33571842349	015	AGENCIA NRO 15	015/0423/2001	ROSBACO S.A.
33582356349	012	AGENCIA NRO 12	012/0366/2001	CLIMACENTRAL S.A.
33607192109	001	AGENCIA NRO 1	001/0844/2001	FEVIAL S A
33607736389	002	AGENCIA NRO 2	002/0573/2001	BABILANI HERMANOS SRL
33618610719	043	AGENCIA NRO 43	043/0771/2001	MEDICAL ENGINEERING CORP SA
33621563659	041	AGENCIA NRO 41	041/0545/2001	KENNY RISSO SA
33628540239	004	AGENCIA NRO 4	004/0788/2001	L D INGENIERIA S.R.L.
33631284979	009	AGENCIA NRO 9	009/0445/2001	ANAGRAPHIX S.A.
33645765619	011	AGENCIA NRO 11	011/0595/2001	TRADIEX S.A.
33660363179	001	AGENCIA NRO 1	001/0845/2001	MACOR INSUMOS HOSPITAL. S R L
33677851029	008	AGENCIA NRO 8	008/1003/2001	COOP DE TRAB LEXCENTRO LTDA
33687781479	005	AGENCIA NRO 5	005/1265/2001	RENAR SRL
33705071689	041	AGENCIA NRO 41	041/0540/2001	DECOVER SA
33707001149	001	AGENCIA NRO 1	001/0843/2001	APC S.R.L.

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 10/7 N° 356.812 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación Según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30525543885	DOMINGO JUAN TALETI S.A.	857	CORDOBA 2347	856459/0
			IMPRENTA	
20179040914	NUÑEZ MARCELO DANIEL	857	BALCARCE 918	856458/2
20247281607	STEFANO JOSE JULIAN	112	URQUIZA 24 CHACABUCO	111089/6
27041388140	JUAREZ OLGA ELENA	630	ESPAÑA Y 9 DE JULIO - LA CONSULTA - MZA	629230/5
27169271386	COMINELLI SUSANA GRACIELA	112	PUEYRREDON 228 CHACABUCO	111088/8
27249123116	DIVITA ANALIA MARICEL	870	SAN LORENZO 555SANTA TERESA	869610/1
30707621202	CORSINO IMPRESORES S.R.L.	630	QUINTANA 244 - GODOY CRUZ - MENDOZA	629229/1

Resolución de Exclusión Según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTA	
20226983997	CALVO DAMIAN	857	TUCUMAN 4042	856181/8
30614840125	IMPRENTA SURCOS DE JUAN CARLOS	858	JUAN DE GARAY 702-SAN JERONIMO NORTE	857060/4
30698254390	AGUADA GABRIEL Y RUSSO CRISTIA	857	ESQUIVEL 1374	856087/0

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva

e. 10/7 N° 356.806 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

Resolución de Aceptación Según R.G. N° 100

CUIT	NONBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30690614665	LUZZARA SA	041	CRAMER 3226	040165/0
			IMPRENTA	
23200238419	DIS SERGIO	013	COLOMBRES N° 1110 -1832- LOMAS DE ZAMORA	012145/2
23922405409	FONCUEVA PEDRO JOSE	006	PALESTINA 717	005056/3

Resolución de Exclusión Según R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30698340319	VILLADEMOROS CO GROUP SA	006	AV BELGRANO 3298 8° D	005238/6
33679106169	MAXSER SRL	006	AV RIVADAVIA 3742	005111/8
			IMPRENTA	
20200069006	VARELA MARCELO	006	JOSE MARMOL 257	005143/6
20214494060	GONZALEZ CRISTIAN CLAUDIO	006	AGÜERO 226 6° 21	005142/8
20219257482	ARAGON CARLOS MARIA	006	PRINGLES 334	005147/9
20226453416	PEDEMONTE MARTIN G.	006	YATAY 535	005230/0
23221012739	LOPEZ PABLO ANDRES	006	VIDT 2077	005226/2
30698398767	IFERSPA SA	006	PARAGUAY 3827 6° A	005164/9
30698425934	BER CAS SRL	006	QUITO 3961 PB	005231/9

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva

e. 10/7 N° 356.807 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEPENDENCIA	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500179151	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1642/2001	BOLDT S.A.
30502314498	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1647/2001	INSTITUTO SAN JORGE BAGO S.A
30537079106	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1662/2001	DISCO S.A.
30542096825	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1646/2001	ROMAN SAC
30548083156	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1658/2001	COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SA
30560378056	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1633/2001	SWIFT ARMOUR S.A. ARG.
33516294189	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1644/2001	DYCASA S.A.
33702669869	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/1623/2001	CTI PCS S.A.

Cont. Púb. JUAN JOSE COGORNO, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 10/7 N° 356.809 v. 10/7/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Art. 1037 de la Ley 22.415 C.A.

Se hace saber a los interesados en las Actuaciones que se detallan más abajo que en atención a la Instrucción General N° 01/98 (DGA), debido a que el monto del valor de la mercadería afectada no supera el importe de $ 500,00 (pesos quinientos), se ha dispuesto el archivo de las actuaciones. Asimismo, se hace saber que en el perentorio término de quince (15) días hábiles deberán destinar aduaneramente las mercaderías bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor el Fisco y/o en situación de rezago (arts. 417, 429, ss y cc. del Código Aduanero). Fdo.: Administrador Aduana de Iguazú.

ACTUACION	DISP.	APELLIDO Y NOMBRE DEL IMPUTADO
DN29-00-429	040/2001bis	SANABRIA ESMERIDA, CI (P) 3.778.854
DN29-00-470	052/2001	RODRIGUEZ LURDEZ, DNI 18.350.514
DN29-00-496	152/2001	RAMIREZ MAURICIO ARIEL, DNI 26.518.039
DN29-00-569	181/2001	ALARCON MIGUEL ANGEL, DNI 17.507.584
DN29-00-577	168/2001	FERNANDEZ UBALDINA, CI (P) 1.391.711
" " "	" "	ROMAN ANTONIA DE ALVARENGA, CI (P) 909.455
" " "	" "	ROJAS ARMINDA, SINDOI
" " "	" "	BRITEZ ANDRESA, CI (P) 1.181.900
" " "	" "	GONZALEZ MIRTA MABEL, CI (P) 2.952.559
DN29-00-598	154/2001	GALEANO ELADIO RAFAEL, DNI 8.548.938
DN29-00-641	184/2001	PEREYRA JOSE ADRIAN, DNI 18.372.162
DN29-00-647	062/2001	SERVIAN NUÑEZ TOMAS DEMESIO, CI (P) 1.934.850
DN29-00-680	046/2001	DOMINGUEZ ADOLFO ARAUJO, CI (P) 1.392.639
DN29-00-684	183/2001	ORTIZ RAMON OSCAR, DNI 14.973.735
DN29-00-693	053/2001	GONZALEZ AVALOS REINALDO, CI (P) 4.027.876
DN29-00-694	054/2001	GONZALEZ AVALOS REINALDO GABRIEL, CI (P) 4.027.873
DN29-00-709	055/2001	PERALTA FIGUEREDO SILVIO, CI (P) 2.899.871
DN29-00-714	056/2001	BENITEZ SAMUDIO ANDRESA, CI (P) 743.755
DN29-00-715	077/2001	AQUINO ROTELA MIGUEL ANGEL, CI (P) 1.915.314
DN29-00-716	078/2001	FLORENTIN RUBEN OSCAR, DNI 18.751.977
DN29-00-717	067/2001	GONZALEZ AVALOS GABRIEL, CI (P) 4.027.876
DN29-00-742	066/2001	CERINO MARLENE, SINDOI
DN29-00-743	047/2001	RUFFATO VALDIR RUBEN, DNI 17.060.231
DN29-00-748	065/2001	CABAÑAS RAMIREZ ANA ESTER, CI (P) 1.924.007
DN29-00-769	068/2001	BARBOZA SATURNINO, DNI 14.187.033
DN29-00-771	045/2001	ARRIOLA RAMIREZ MARIO, CI (P) 2.216.078
DN29-00-774	069/2001	GONZALEZ AVALOS GABRIEL, CI (P) 4.027.876
DN29-00-776	162/2001	AVALOS GONZALEZ REINALDO, CI (P) 4.027.873
DN29-00-777	163/2001	ROMAN FLORIPA, CI (P) 3.334.575
DN29-00-779	071/2001	BENITEZ SAMUDIO ANDRESA, CI (P) 743.755
DN29-00-780	070/2001	FRANCO BENITEZ ILDA, CI (P) 3.287.896
DN29-00-781	072/2001	ROMAN FLORIPA, CI (P) 3.334.575
DN29-00-808	063/2001	BAEZ LOPEZ MIRTA BEATRIZ, CI (P) 2.031.558
DN29-00-810	075/2001	INSFRAN NUÑEZ ANSELMO, CI (P) B1.230.482
DN29-00-812	076/2001	RAMOS MIGUEL ANGEL, DNI 20.057.869
DN29-00-813	064/2001	BAEZ LOPEZ MIRTA BEATRIZ, CI(P) 2.031.558
DN29-00-816	049/2001	AQUINO DAMIANA, CI(P) 1.669.672
DN29-00-831	141/2001	BENEDICTO OSVALDO DANIEL, DNI 13.167.426
DN29-00-851	074/2001	FIGUEREDO MARIANA DE PERALTA, CI(P) 1.968.721
DN29-00-852	073/2001	BENITEZ HIGINIO DE BAMA, CI(P) 1.936.431
DN29-00-853	050/2001	CARDOZO ESCOBAR MARIA DEL ROSARIO, CI(P) 1.776.136
DN29-00-854	051/2001	ESPINOLA A. FEDERICO, CI(P) 1.758.970
DN29-00-864	048/2001	SANTA CRUZ ROSALBA, CI(P) 2.542.273
DN29-00-865	165/2001	NUÑEZ CARDOZO SAVINO, CI(P) 1.921.742
DN29-00-875	189/2001	SARTORIO ACEVEDO CARLOS ALBERTO, CI(P) 2.229.458
DN29-00-879	159/2001	TANDI INOCENCIO, CI(P) 2.176.506
DN29-00-880	160/2001	AUGUSTO CARLOS ISNAEL ALONE, CI(P) 2.004.041
DN29-00-881	161/2001	PERALTA MARIA MARTA, CI(P) 2.899.872
DN29-00-883	146/2001	SUSEL FABIAN, DNI 16.699.469
DN29-00-884	185/2001	ALARCON MIGUEL ANGEL, DNI 17.507.584
DN29-00-901	191/2001	GONZALEZ AVALOS GABRIEL, CI(P) 4.027.876
DN29-00-902	192/2001	BENITEZ PORFIRIO FLECHA, CI(P) 2.745.508
DN29-00-906	147/2001	VILLALVA IGINIO, DNI 24.033.657
DN29-00-913	198/2001	RUIZ DIAZ CRISTALDO ARNALDO, CI(P) 1.715.846
DN29-00-915	156/2001	DUARTE GLORIA, CI(P) 1.315.438
DN29-00-916	157/2001	ENCINA ALBINA, CI(P) 1.164.227
DN29-00-918	167/2001	GIMENEZ LORENZA DE VAZQUEZ, CI(P) 940.685
DN29-00-919	166/2001	BARRETO FRANCO PORFIRIO, CI(P) 3.285.229
DN29-00-920	158/2001	GONZALEZ ADOLFINA DE CRISTALDO, CI(P) 2.650.891
DN29-00-921	155/2001	LEIVA ANTONIO, CI(P) 1.274.671
DN29-00-931	180/2001	J. E. DA SILVA, SINDOI.
" " "	" "	DA SILVA MARTINS EUGENIA, SINDOI.
DN29-00-933	230/2001	RODRIGUEZ RAMON, DNI 27.588.178
DN29-00-939	195/2001	NUÑEZ ESPINOLA BERNARDINA, CI(P) 3.015.608
DN29-00-940	186/2001	CABRAL ESPINOLA JOSEFINA, CI(P) 3.908.451
DN29-00-948	179/2001	BOETCHER RODOLFO, DNI 11.281.635
DN29-01-010	086/2001	MARQUEZ ANGELICA, DNI 10.207.791
DN29-01-055	169/2001	BAEZ ANIBAL, SINDOI
SC29-00-274	112/2001	MARQUEZ DA ROISA DANIEL ELIAS, DNI 28.539.311
SC29-00-284	093/2001	MOLIÑAS GABRIEL, DNI 18.350.516

e. 10/7 Nº 356.507 v. 10/7/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Jefatura de Gabinete de Ministros - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - Aduana de Iguazú. VISTO LA INSTRUCCION DE SUMARIO DISPUESTA POR EL SR. ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE IGUAZU, y atento el estado de autos, CORRASE VISTA en los actuados que más abajo se detallan, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca/n a los efectos de presentar su descargo, ofrezca/n prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que estuvieren en su poder. Si no la tuviere la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (art. 1101 C.A.), todo ello bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE (art. 1105 C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento (Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. g) del C.A.). En caso de comparecer por interpósita persona, deberá hacerlo en los términos del art. 1030 del C.A. En las presentaciones que se planteen o se debatan cuestiones jurídicas será obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). Que atento a la infracción que se le imputa, tiene el derecho de gozar de los beneficios establecidos en el Art. 930/1 del C.A., abonando antes del vencimiento del plazo para contestar esta vista —el mínimo de la multa prevista para la citada infracción— pudiendo hacerlo mediante giro postal, o giro contra Banco Nación Argentina - Suc. Iguazú, a la orden de la -Administración de la Aduana de Iguazú- y manifestando por carta certificada que imputa dicho pago, al mínimo de la multa, en los términos del Art. 930/1 del C.A. Utilizando este beneficio en la forma señalada procedentemente se tendrán por concluidas las presentes actuaciones y no se registrarán antecedentes por este Sumario Contencioso (Art. 932 2° parte del CA).

SUMARIO SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.		MONTO MULTA
00-195	P.188/00-GN	MANUELE MARCOS JAVIER, CI 21.959.624	986	art.931	$ 1.163,46
00-283	P.018/00-PN	OTAZO ALCARAZ FIDEL, CI(P) 1.171.778 CARVARIO SAMUDIO, CI(P) 1.158.372	986/7	art.931	$ 889,11
00-287	P.314/00-PN	MAIDANA STELA AMA, CI(P) 2.388.857	985/7	art.931	$ 1.240,75
00-289	P.395/00-PN	SCHAEFER HECTOR GUSTAVO, CI(P) 1.967.029	985	art.931	$ 556,42
00-290	P.398/00-PN	LOPEZ PAUBLINO, CI(P) 2.296.794	985	art.931	$ 708,17
00-304	P.241/00-PN	AQUINO MOREL VICENTE, CI(P) 2.385.635	985	art.931	$ 880,34
01-023	A.025/00-AD	D'ANDREA MARIA DE LOS A.,DNI13.663.653	986	art.931	$ 581,34
01-035	P.268/00-GN	FRANCO CESAR, CI(P) 453.885 MAGNA BEATRIZ PENAYO, SINDOI	986	art.931	$ 1.196,88
01-038	A.028/00-AD	GONZALEZ DANIEL, DNI 11.391.025	986	art.931	$ 1.043,68
01-054	A.S./N° -PM	BAREIRO RIOS GUSTAVO, CI 3.881.445	985/7	art.931	$ 3.142,08

SUMARIO SC29	N° ACTA	INTERESADO/S	INF. ART.
01-039	P.01/01-GN	FLORES DURE LORETO, CI(P) 585-096	947

Dra. GRACIELA A. MOREYRA, Abog. D. Apoderada, Aduana Iguazú- Leg. 24672-7.

e. 10/7 Nº 356.508 v. 10/7/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se hace saber a GRAFICA LITORAL, que en el SA29-99-162, que se tramita ante esta ADUANA DE IGUAZU - SECCION SUMARIOS, se ha ordenado notificar lo siguiente: "///GUAZU, 08 MAY 2001. VISTO; el estado de los presente actuados y el Dictamen N° 024/01. RESUELVO: 1) Proceder a reencuadrar la instrucción del presente Sumario Contencioso, el que quedará caratulado de la siguiente manera "… Y GRAFICA LITORAL s/inf. art. 986 del C.A. - Ley 22.415", de conformidad a las constancias obrantes en estos actuados. 2) En consecuencia por Sección Sumarios procédase a imprimir respecto a Gráfica Litoral el trámite respectivo a la infracción imputada, debiéndose, en consecuencia y en primer término, girar las actuaciones a la Sec. Verificaciones a sus efectos y luego los trámites posteriores pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo.: PEDRO R. AQUINO, Administrador Aduana de Iguazú.

e. 10/7 Nº 356.509 v. 10/7/2001

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución N° 2296

Bs. As., 25/6/2001

VISTO el Expediente N° 6028 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley N° 24.076 y sus reglamentaciones por Decretos N° 1738/92, 225/92 y

CONSIDERANDO:

Que la Licenciataria GASNEA S.A., en adelante GASNEA, ha impetrado la aplicación del ajuste no recurrente de las tarifas que aplica en la Provincia de Entre Ríos, de conformidad con las previsiones del artículo 41 de la Ley 24.076 y del Punto 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia, a tenor del presunto cambio normativo producido en los municipios de dicha provincia y que estaría originado en el tributo municipal denominado genéricamente como Tasa de Higiene y Seguridad.

Que como antecedente fáctico de la cuestión sub exámine, cabe señalar que los tributos en cuestión, Tasa de Higiene y Seguridad de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en adelante LAS TASAS, son preexistentes a la adjudicación del área Licenciada a GASNEA mediante el Decreto 558/97.

Que asimismo, GASNEA ha iniciado la liquidación y el pago de LAS TASAS en el período comprendido entre marzo de 1998 y febrero de 2000.

Que GASNEA fundamenta su pretensión en el hecho que la entrada en vigencia de la Ley Provincial 9295, que ha homologado el Acta Acuerdo, en adelante EL ACTA, firmada entre esta Licenciataria y la Provincia de Entre Ríos, habilitaría el traslado de LAS TASAS a tarifa, teniendo en consideración lo definido en el punto 18 de tal acta acuerdo, como así también a realizar la recomposición tarifaría con carácter retroactivo, teniendo en consideración lo previsto en el punto 17 de EL ACTA.

Que el Marco Regulatorio de la Industria del Gas, contiene pautas básicas en materia tributaria, las cuales son las de responsabilidad plena, aquella por la cual las tarifas máximas permiten el pago de todos los tributos vigentes y la de neutralidad fiscal (excepto ganancias) previéndose la existencia de mecanismos predeterminados de ajuste para asegurar dicha garantía.

Que el artículo 41 de la Ley 24.076, el punto 9.6.2. y el Capítulo XIII estos últimos de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, receptan el principio de neutralidad tributaria y prevén los correspondientes mecanismos de ajuste tarifario.

Que en ese orden de ideas, el Estado Nacional se comprometió con las Distribuidoras, a trasladar a tarifa los aumentos o disminuciones de costos originados en cambios en las normas tributarias, siempre que fueran posteriores a la toma de posesión o fecha de vigencia de la Licencia y que se demostrara la efectiva incidencia de dicha modificación en los costos.

Que en la especie, GASNEA no ha sostenido ni demostrado que los cambios impositivos que denuncia, sean el resultado de cambios de las normas tributarias (sanción, modificación, derogación o exención) producidos con posterioridad a la Fecha de Vigencia de la Licencia.

Que en efecto, todas las normas jurídico - tributarias citadas por la peticionante en el decurso de las actuaciones que se colectaran, son de fecha anterior a la Fecha de Vigencia de la Licencia, situación ésta, que inhibiría desde ya el traslado a tarifa para el caso que generaran mayores costos tributarios derivados de modificaciones impositivas.

Que el ENARGAS sólo ha autorizado el traslado a tarifa de las variaciones de costos originadas por el cambio en la norma tributaria cuando la Licenciataria haya acompañado las constancias documentales que acreditan efectivamente el cambio producido en dichas normas.

Que esta Autoridad de Regulación y Control, resulta competente para la aplicación del mecanismo de ajuste tarifario por cambio en las normas tributarias, para cuyo cometido debe adentrarse en la revisión de las peticiones formuladas en orden al control de la verificación de los extremos habilitantes del aludido traslado.

Que los extremos indicados deben referir a cambios en las normas tributarias y que, sea que se traten de sanciones, nuevas interpretaciones, modificaciones, derogaciones o exenciones impositivas, han de producirse con posterioridad a la Fecha de Vigencia de la Licencia, debiendo existir una efectiva implicancia o incidencia de esos cambios normativos-tributarios, en los costos de prestación del servicio.

Que el ENARGAS, consecuentemente, debe limitarse a autorizar o denegar el traslado a tarifas descripto, según sea el resultado de su análisis.

Que efectuado tal análisis, surge que GASNEA no ha sostenido ni demostrado que los cambios impositivos que denuncian sean el resultado de cambios de las normas tributarias, producidos con posterioridad a la Fecha de Vigencia de la Licencia.

Que en este orden de ideas, LAS TASAS que GASNEA solicita se trasladen a tarifas, de acuerdo a la documentación obrante en autos, han sido aplicadas por los Municipios con anterioridad a la Fecha de Vigencia de la Licencia de Distribución otorgada a esa Licenciataria.

Que no sólo las normas tributarias siguen siendo las mismas que antes de la Fecha de Vigencia sino que la aplicación de la mentada Acta Acuerdo, no modifica en nada los mecanismos definidos precedentemente, por cuanto el punto 18 del mismo establece que GASNEA solicitará al ENARGAS autorización para incluir en las facturas correspondientes, en forma discriminada de la tarifa, la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad según la alícuota establecida en el Municipio de que se trate.

Que en mérito a lo expuesto y al análisis vertido en el Informe Intergerencial GDyE/GAL N° 24/01 que antecede —cuyas consideraciones y demás conclusiones se reputan por corresponder que forman parte integrante de la presente—, esta Autoridad considera que no procede la aplicación del mecanismo de ajuste previsto en el art. 41 de la Ley 24.076 y el Punto 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución respecto de las tarifas que GASNEA S.A. aplica en los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, habiendo de desestimarse sin más trámite la pretensión impetrada por la Licenciataria.

Que esta Autoridad, se encuentra facultada para emitir este acto en mérito a lo establecido en los artículos 52 y concordantes de la Ley 24.076 y su Reglamentación y en las previsiones del Punto 9.6.2. y concordantes de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE

ARTICULO 1° — Desestimar la pretensión de GASNEA S.A., declarándose formalmente improcedente la aplicación del ajuste tarifario previsto en el artículo 41 de la Ley 24.076 y en el Punto 9.6.2. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Presidente, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 10/7 Nº 356.569 v. 10/7/2001

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución N° 318/2001

Bs. As., 29/6/2001

VISTO el Expediente del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) N° 1582/01, la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24.557, los Decretos N° 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y N° 103 de fecha 25 de enero de 2001, las Resoluciones S.R.T. N° 136 de fecha 10 de setiembre de 1998, N° 137 de fecha 11 de setiembre de 1998, N° 580 de fecha 29 de diciembre de 1999, N° 273 de fecha 8 de marzo de 2000, N° 274 de fecha 8 de marzo de 2000, N° 678 de fecha 30 de noviembre de 2000, N° 221 de fecha 2 de mayo de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 35 de la Ley sobre Riesgos del Trabajo (L.R.T) ha creado la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO como entidad autárquica en jurisdicción del ex MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS, con competencia en la regulación y supervisión de la L.R.T.

Que el Decreto N° 20/99 y sus modificatorias establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que deberían actuar los organismos descentralizados.

Que por el Decreto N° 103/01 se aprobó el Plan Nacional de Modernización, emprendiendo el Gobierno Nacional, en tal sentido, una labor sistemática de reforma y modernización del Sector Público Nacional.

Que en ese orden de ideas resulta necesario replantear la organización de determinados organismos que forman parte integrante de la administración descentralizada, tendiendo a concentrar y centralizar sus funciones.

Que el Gobierno Nacional se halla firmemente comprometido en lograr una mejora permanente en la gestión del sector público, lo cual posibilitará responder en forma directa con el objetivo de optimizar los servicios y beneficios sociales que recibe la población.

Que la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO se encuentra en un proceso de rediseño tanto de su configuración organizacional como de sus procesos de trabajo, implicando la redistribución de cargos al interior de su estructura, todo ello en el marco del convenio de asistencia técnica para la reestructuración y ajuste de posiciones gerenciales firmado con la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que las modificaciones propuestas a la estructura organizativa apuntan a mejorar el modelo de gestión, fortalecer el accionar gubernamental y optimizar los recursos asignados al Organismo.

Que ha tomado intervención la SECRETARIA DE MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales de la S.R.T. ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO para determinar su propia estructura, las que se encuentran conferidas en el artículo 36, apartado 1 inciso e) de la Ley N° 24.557.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, de conformidad con el Organigrama y los Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

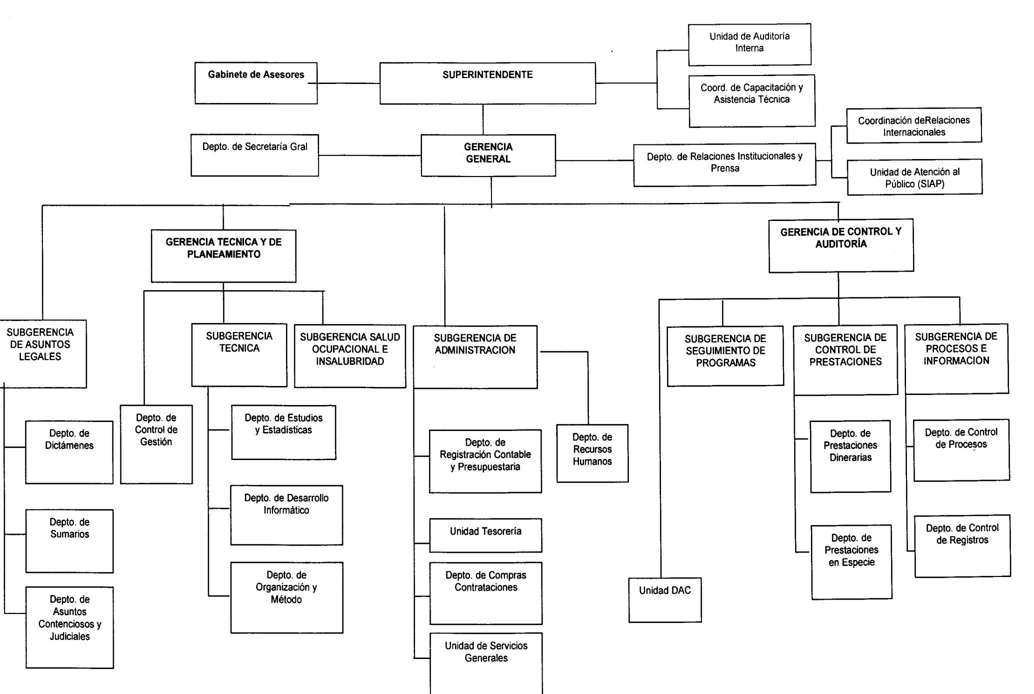
ARTICULO 2° — La estructura orgánico funcional de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO aprobada por la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2001.

ARTICULO 3° — A partir de la entrada en vigencia de la presente, deróganse las Resoluciones que aprobaran estructuras organizativas para la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, dictadas con anterioridad.

ARTICULO 4° — La SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO deberá presentar al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en un plazo de NOVENTA (90) días, la distribución del personal por categoría y unidad orgánica.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DANIEL MAGIN ANGLADA, a/c Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

ANEXO I



ANEXO II

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Objetivos

- Planificar, organizar, administrar, coordinar, evaluar y controlar el sistema de prevención de riesgos del trabajo.
- Fiscalizar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- Controlar el oportuno cumplimiento de las prestaciones reparadoras dinerarias y en especie que se brindan por daños producidos como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Realizar estudios, investigaciones, capacitación y elaboración de políticas y normas complementarias del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Autorizar y fiscalizar a las entidades que integran el Sistema y aplicar las sanciones que correspondan.
- Diseñar y elaborar la política de Riesgos del Trabajo proponiendo los proyectos de reformas en orden al funcionamiento del mercado de trabajo, la economía, la legislación laboral y las normas de seguridad e higiene.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria

Realizar la evaluación del Sistema de Control Interno incorporado a la organización de la SUPERINTENDENCIA, privilegiando las pautas de eficiencia y eficacia.

Acciones

- Planificar y llevar a cabo la auditoría interna del organismo, conforme a normas de control interno.
- Verificar el cumplimiento de ingresos y erogaciones de la SRT según principios contables y niveles presupuestarios en la normativa legal vigente.
- Hacer constar la confiabilidad de los elementos para la elaboración de Estados Contables e informes.
- Producir informes periódicos sobre las auditorías desarrolladas y otros controles.
- Comunicar a las autoridades superiores y a la SIGEN desvíos detectados.
- Tomar conocimiento de los actos y evaluar aquellos de significativa trascendencia económica.
- Auditar la seguridad informática de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

COORDINACION DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA

Responsabilidad Primaria

Realizar el monitoreo de las distintas actividades de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO, identificando necesidades de capacitación y asistencia técnica.

Acciones

- Asesorar al Superintendente de Riesgos del Trabajo respecto de necesidades de capacitación y asistencia técnica del organismo.
- Proveer información institucional requerida para la celebración de Convenios con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo universidades, para garantizar la cobertura de las necesidades relevadas.
- Mantener información actualizada acerca de cambios tecnológicos e instrumentos de gestión de deseable y factible implementación en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

GERENCIA GENERAL

Responsabilidad Primaria

Asistir al Superintendente en la conducción general del organismo teniendo a su cargo la coordinación de las distintas áreas del mismo.

Planificar, desarrollar y mantener la imagen de la SUPERINTENDENCIA para consolidar su presencia en la comunidad.

Administrar los recursos humanos y materiales del organismo.

Acciones

- Asistir al Superintendente en la conducción general del organismo, coordinando las acciones de las Gerencias y áreas dependientes con el objeto de tender a una mayor eficiencia y eficacia de las metas establecidas por la autoridad superior.
- Desarrollar e implementar un mecanismo sistemático de análisis periódicos de escenarios y adecuación de las estrategias a los mismos.
- Promover la formulación e implementación de los planes estratégicos y operativos de la entidad en general, así como sus respectivas áreas de gestión.
- Evaluar el funcionamiento global del Sistema de Riesgos del Trabajo en base a la disponibilidad de un sistema de información estratégico.
- Administrar el sistema de información general y ejercer el monitoreo de gestión por resultados.
- Instalar el accionar de la SRT en los distintos ámbitos que conforman el Sistema de Riesgos del Trabajo optimizando la cobertura y la eficacia de las prestaciones y minimizando el riesgo y los niveles de siniestralidad.
- Apoyar al Superintendente en el desarrollo de las relaciones y comunicaciones institucionales con los distintos actores intervinientes en el Sistema.
- Refrendar los proyectos de Resolución de la SRT.

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL

Responsabilidad Primaria

Entender en la registración y distribución de todos los actos administrativos de la SUPERINTENDENCIA; asistir a la Gerencia General en la firma del despacho.

Acciones

- Analizar los ingresos a la Gerencia y realizar el despacho correspondiente.
- Programar y controlar las acciones referentes a recepción, protocolización, distribución y notificación de la documentación administrativa en general.
- Asegurar la recepción, registro y distribución de todos los requerimientos o asuntos que se presenten a la consideración de la SRT y controlar la gestión administrativa de las actuaciones.
- Propiciar la protocolización de todos los actos administrativos dictados por el organismo y mantener un registro actualizado de todas las Resoluciones emanadas de la entidad.
- Supervisar la Mesa de Entradas del Sistema Integral de Atención al Público.

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y PRENSA

Responsabilidad Primaria

Generar y comunicar la imagen institucional del organismo, relacionándose con los medios de comunicación, provincias y otras entidades de la Comunidad; propiciar la difusión del Sistema de Riesgos del Trabajo y de la SUPERINTENDENCIA.

Acciones

- Promover y ejecutar actividades de comunicación externa para desarrollar la imagen institucional.
- Diseñar las políticas y relaciones a establecer con la prensa.
- Planificar, ejecutar y evaluar campañas publicitarias para la prevención de riesgos del trabajo y para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el medio ambiente laboral.
- Coordinar, ejecutar y supervisar el desarrollo de las relaciones públicas en las que participe directa o indirectamente la SUPERINTENDENCIA.
- Asesorar y apoyar a las áreas del Organismo en la organización y coordinación de eventos académicos, institucionales y de cualquier modalidad orientados a la capacitación en materia de seguridad e higiene en el trabajo y a la promoción del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Generar dentro de la SUPERINTENDENCIA una conciencia acorde a la imagen que se desea transmitir hacia terceros, creando un ambiente que promueva el sentido de pertenencia, fortalezca los vínculos entre los integrantes del Organismo y estimule el cumplimiento de tareas eficiente y eficazmente.
- Supervisar la Unidad de Atención al Público, con el objetivo de brindar solución rápida y adecuada a los requerimientos planteados por los trabajadores, empleadores y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (ART).
- Generar, en función de las metas asignadas, la información necesaria para medir la gestión interna del área para facilitar la toma de decisiones.

COORDINACION DE RELACIONES INTERNACIONALES

Responsabilidad Primaria

Ejecutar la política de relaciones internacionales de la SUPERINTENDENCIA, coordinando todas las acciones que vinculen a la institución con organismos internacionales, gobiernos, universidades extranjeras y otros.

Acciones

- Coordinar, planificar y ejecutar las relaciones internacionales del Organismo.
- Generar comunicación e interacción con organismos, entidades y gobiernos extranjeros; fortalecer la comunicación existente.

UNIDAD DE ATENCION AL PUBLICO

Responsabilidad Primaria

Brindar respuesta o solución adecuada y rápida a los requerimientos planteados por los trabajadores, empleadores y ARTs.

Acciones

- Atender consultas individuales e institucionales de personas que se acercan a la institución.
- Orientar al público sobre información general del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Resolver consultas o iniciar el trámite que corresponda.
- Actuar como mesa de entradas de todos los requerimientos y asuntos que se presenten con excepción de expedientes provenientes de organismos oficiales, y documentación referida a las contrataciones que efectúe el Organismo, realizando la derivación a las áreas de la institución según corresponda.
- Coordinar el servicio de orientación telefónica.

SUBGERENCIA DE ASUNTOS LEGALES

Responsabilidad Primaria

Entender en el desarrollo de las acciones de naturaleza jurídica propias de la gestión del organismo, coordinando las actividades dirigidas a efectuar el contralor de juridicidad de las decisiones a emitirse, la substanciación de sumarios del Régimen de Riesgos del Trabajo y recursos administrativos, y el patrocinio judicial de la SUPERINTENDENCIA.

Acciones

- Asesorar y asistir a las autoridades y sectores del organismo respecto al Sistema de Riesgos del Trabajo como respecto a la gestión que cabe a la SRT, en aquellas materias propias de la índole de su competencia específica.
- Analizar proyectos de cambios normativos y disposiciones propuestos por distintas áreas de la organización concernientes al Sistema de Riesgos del Trabajo y al funcionamiento de la SRT.
- Planificar y programar el desarrollo de las acciones a implementarse a través de la Subgerencia, estableciendo entre los distintos departamentos del sector, una adecuada asignación de sus respectivas responsabilidades y la oportuna disposición de los recursos necesarios para el tratamiento y resolución de los diversos asuntos a su cargo.
- Efectuar el contralor de legalidad previo a las decisiones a emitir por el organismo, dictaminando en las actuaciones sometidas a su intervención, efectuando las observaciones que estimare pertinentes y/o recomendando el temperamento que pudiera adoptarse.
- Dirigir la subsanación de los procedimientos sumariales dispuestos para juzgar las infracciones observadas respecto a las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo, como también en orden a tramitar los recursos administrativos que se presenten ante el organismo.
- Coordinar y supervisar las diversas acciones y presentaciones que se desarrollen en materia de patrocinio judicial de la SRT.

DEPARTAMENTO DE DICTAMENES

Responsabilidad Primaria

Efectuar el control de legalidad de los procedimientos y actos administrativos así como emitir dictámenes jurídicos y participar en la elaboración de propuestas normativas y reglamentarias sobre el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Efectuar el control de legalidad de los procedimientos y actos administrativos, así como emitir dictámenes jurídicos y participar con el Departamento de Organización y Método en la elaboración de propuestas normativas y reglamentarias sobre el Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Efectuar el control de juridicidad de los actos administrativos de carácter general y particular, en forma previa a su disposición por parte del Organismo.
- Dictaminar en las actuaciones sustanciadas en el Organismo, conforme a la naturaleza de las distintas instancias y procedimientos que resulten de aplicación.
- Evacuar las consultas de carácter jurídico y legal relativas al Sistema de Riesgos del Trabajo, que tengan su origen en las actuaciones internas del Organismo, o que resulten de solicitudes presentadas por los otros agentes del Sistema.
- Expedir opinión sobre propuestas de normas y disposiciones que tengan por objeto ampliar, reglamentar o modificar la normativa del Sistema de Riesgos del Trabajo, participando en la elaboración de los proyectos de leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y circulares.
- Recopilar, analizar, sistematizar e informatizar la legislación, jurisprudencia y doctrina sobre el Régimen de Riesgos del Trabajo, y otros institutos vinculados al Sistema.
- Llevar un registro sistematizado de los dictámenes emitidos.

DEPARTAMENTO DE SUMARIOS

Responsabilidad Primaria

Sustanciar los procedimientos sumariales sobre Empleadores y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y asistir a las Administradoras del Trabajo de las jurisdicciones en la materia.

Acciones

- Sustanciar los sumarios administrativos a las Aseguradoras y Empleadores que cometan infracciones a la normativa del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Efectuar recomendaciones y propuestas en materia de normas y disposiciones reglamentarias tendientes a optimizar los procedimientos de juzgamiento de las infracciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Elaborar el informe sumarial, como conclusión de la sustanciación del sumario, recomendando la absolución o la aplicación de sanciones.
- Asesorar a los distintos sectores de la SRT con relación al régimen normativo y procedimental de aplicación para el juzgamiento de las infracciones al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Mantener un registro sistematizado, actualizado e informatizado de los sumarios tramitados, los infractores sumariados y las sanciones recomendadas y aplicadas.
- Instruir actuaciones sumariales al personal de la SRT.

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS CONTENCIOSOS Y JUDICIALES

Responsabilidad Primaria

Intervenir en los asuntos de naturaleza contenciosa, así como las actuaciones judiciales en las cuales la SUPERINTENDENCIA sea parte o tenga un interés legítimo para actuar, conforme a las estipulaciones previstas en el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Tomar intervención en aquellas cuestiones de naturaleza contenciosa o litigiosa en las cuales se vean afectados los intereses o derechos de la SRT, proponiendo alternativas de resolución y efectuando las acciones que le resulten instruidas por las autoridades del Organismo.
- Representar y patrocinar a la SRT en las causas judiciales en las cuales intervenga como parte actora, demandada o querellante, coordinando las diversas presentaciones y actuaciones que realice la SRT ante las distintas instancias, fueros y jurisdicciones del Poder Judicial, ejerciendo la correspondiente procuración.
- Supervisar las actuaciones o presentaciones que pudieran delegarse o encomendarse a terceros.
- Participar de las acciones que se desarrollen en materia de cobro de sumas adeudadas por los distintos agentes del Sistema de Riesgos del Trabajo, así como otros procesos ejecutorios que se impulsen.
- Impulsar los procesos de ejecución de multas y cuotas omitidas con destino al Fondo de Garantía.
- Llevar un registro clasificado, sistematizado, actualizado e informatizado de las diversas actuaciones judiciales que se hallen en trámite o concluidas, así como de las eventuales resoluciones judiciales que sobre ellas recaigan.

GERENCIA TECNICA Y DE PLANEAMIENTO

Responsabilidad Primaria

Llevar a cabo las tareas vinculadas al planeamiento de las actividades de la SUPERINTENDENCIA, así como su control y apoyo técnico.

Realizar el seguimiento del cumplimiento de las metas de cada sector de la SUPERINTENDENCIA, así como de los Compromisos de Resultados de Gestión asumidos por los Subgerentes.

Supervisar la formulación del anteproyecto de Presupuesto.

Acciones

- Definir las prioridades en materia de investigación relativas a las condiciones y medio ambiente de trabajo y la evolución global del Sistema de Riesgos de Trabajo y prioridades estratégicas del organismo.
- Evaluar el desempeño de la SRT con respecto a sus objetivos de gestión, detectando desvíos en cuanto al cumplimiento de los indicadores de gestión y elevando dicha información a las autoridades máximas de la institución.
- Generar vínculos con el sector académico, tanto nacional como internacional, para establecer Convenios de Cooperación en materia de estudios relevantes para la SRT.
- Coordinar y supervisar las actividades del Departamento de Control de Gestión, así como el de las Subgerencias a su cargo.
- Supervisar la elaboración de normas para todo el organismo.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE GESTION

Responsabilidad Primaria

Coordinar la formulación del presupuesto anual, la programación de la ejecución y realizar el control sobre la ejecución presupuestaria y sobre el cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos por cada unidad organizativa de la SRT, alertando sobre desvíos en el logro de los mismos.

Acciones

- Realizar el planeamiento estratégico, presupuesto y desarrollo organizacional, tendientes a mejorar el funcionamiento del organismo.
- Realizar la programación del excedente del Fondo de Garantía.
- Coordinar el desarrollo y formulación de los indicadores de gestión de la organización.
- Monitorear el cumplimiento de los indicadores de gestión, elevando detección de desvíos a la línea Gerencial y elaborando informes a pedido del mismo.
- Realizar la formulación anual del presupuesto, la presentación del Anteproyecto de Presupuesto para el Ministerio de Economía, así como la programación de la ejecución, y el control de la ejecución.
- Diseñar el tablero de control de gestión interna del organismo y el tablero con la estadística básica del Sistema de Riesgos de Trabajo.

SUBGERENCIA TECNICA

Responsabilidad Primaria

Coordinar las tareas de apoyo técnico a todas las unidades organizativas de la SRT.

Acciones

- Elaborar estadísticas que orienten y faciliten la toma de decisiones, estableciendo los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para posibilitar y garantizar su obtención en tiempo y forma.
- Desarrollar las aplicaciones y softwares para la consolidación e informatización del intercambio de información con las ART.
- Elaborar y centralizar las normativas y lineamientos estratégicos de todas las áreas del Organismo.
- Brindar el apoyo informático y de mantenimiento necesarios para el funcionamiento del Organismo.
- Generar, en función de las metas asignadas, la información necesaria para medir la gestión interna del área para facilitar la toma de decisiones.

DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y ESTADISTICAS

Responsabilidad Primaria

Asistir en la formulación de objetivos y políticas de mediano plazo en materia de condiciones y medio ambiente de trabajo y sus repercusiones sobre la salud de los trabajadores.

Proponer estrategias para el logro de los resultados procurados mediante la Ley sobre Riesgos del Trabajo y asegurar su mantenimiento en el tiempo.

Acciones

- Realizar los estudios e investigaciones orientados a proporcionar conocimientos e información para el proceso de toma de decisiones del organismo que posibiliten efectuar mejoras o ajustes al Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Describir y analizar la evolución global del sistema y evaluar los impactos de los programas de la Superintendencia sobre el mismo.
- Producir la estadística básica del Sistema y proporcionarla a los diferentes clientes internos y/o externos.
- Realizar el análisis estadístico de siniestros por sectores de actividad en general y la elaboración de informes jurisdiccionales y sectoriales.
- Efectuar procesamiento de datos de la Superintendencia y los provistos por otros organismos.
- Preparar el material técnico para las presentaciones institucionales, administrar la biblioteca, producir y difundir publicaciones.

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO INFORMATICO

Responsabilidad Primaria

Asegurar la eficiente prestación de los servicios informáticos en todo el ámbito de la SUPERINTENDENCIA.

Realizar la carga y el control de calidad de la información suministrada en el servicio Intranet de la SUPERINTENDENCIA.

Acciones

- Relevar, analizar y evaluar los diversos requerimientos de servicios de apoyo informático formulados por los distintos sectores del organismo, determinando las alternativas que resulten de aplicación e instrumentando las acciones priorizadas.

- Desarrollar e implementar los diversos aplicativos necesarios para el funcionamiento de las distintas unidades organizativas de la SRT.
- Brindar asistencia técnica a los diversos sectores para favorecer el aprovechamiento racional de los recursos informáticos y el desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas; coordinar las acciones de capacitación de los usuarios de la SRT.
- Proveer el resguardo de la información institucional informatizada, el mantenimiento de equipos y sistemas informáticos, los servicios de comunicaciones informáticas y los medios de almacenamiento masivo de datos, velando por su adecuado funcionamiento físico y lógico.
- Colaborar en el establecimiento de acuerdos con otros organismos, brindando el soporte técnico necesario para posibilitar el intercambio de información calificada y la administración de las bases de datos que operen en la SRT o bien que resulten compartidas con otras entidades.
- Intervenir en la formulación de las especificaciones técnicas de los pliegos de adquisición y contratación de equipos, servicios e insumos informáticos, así como en la recepción y control de su calidad y prestaciones.
- Mantener actualizada la información acerca de las innovaciones tecnológicas que ofrece el mercado con vistas a su eventual incorporación a la SRT.

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION Y METODO

Responsabilidad Primaria

Desarrollar estrategias y herramientas para la implementación de cambios a nivel organizacional, privilegiando la eficiencia, eficacia y el control de calidad.

Acciones

- Intervenir en el diseño de estrategias de administración orientadas a mejorar la eficiencia en el funcionamiento del Sistema de Riesgos del Trabajo.
- Diseñar estrategias e instrumentos para hacer operativos los cambios dictados por normas internas o externas que afecten a la organización del trabajo en la SRT y planificar acciones en materia de difusión de las mismas.
- Brindar apoyo técnico y normativo en los casos que sea pertinente.
- Elaborar los proyectos de normas de la SRT, a propuesta de las distintas áreas del organismo
- Recopilar y centralizar las normas que afectan el funcionamiento de la SRT
- Elaborar los proyectos de modificaciones en los procedimientos administrativos necesarias para facilitar la labor de las distintas instancias institucionales del organismo.
- Adoptar sistemas y tecnologías de gestión técnica que aseguren niveles de eficiencia operativa para el desarrollo de las distintas actividades de la SRT.
- Asistir al Departamento de Desarrollo Informático en los casos que sea necesaria su intervención para el diseño de aplicativos.

SUBGERENCIA DE SALUD OCUPACIONAL E INSALUBRIDAD

Responsabilidad Primaria

Investigar, analizar y promover cursos de acción en materia de higiene y seguridad en el trabajo.

Acciones

- Formular estrategias y acciones en materia de higiene y seguridad laboral.
- Implementar la sistematización y tratamiento de temas referidos a las insalubridades.
- Investigar factores determinantes de los accidentes y enfermedades del trabajo.
- Estudiar medidas para proteger la salud del trabajador en el ámbito de sus ocupaciones.
- Determinar las condiciones mínimas de higiene y seguridad para autorizar el funcionamiento de las empresas o establecimientos.
- Diseñar y promover estudios e investigaciones sobre condiciones y medio ambiente de trabajo, en particular sobre la incidencia de las modalidades laborales en la salud.
- Proponer los criterios técnicos sobre el contenido y la calidad de los exámenes médicos en salud, necesarios para el establecimiento de normas y estándares.
- Realizar la evaluación sobre los exámenes médicos en salud y propuesta de modificaciones.

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION

Responsabilidad Primaria

Administrar los recursos físicos, patrimoniales y financieros de la entidad, incluyendo el Fondo de Garantía.

Disponer los actos vinculados con la compra de bienes, locación de servicios y prestación de servicios generales.

Efectuar las registraciones dispuestas por la Ley de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

Acciones

- Administrar, custodiar y conservar el patrimonio de la SUPERINTENDENCIA, asegurando la disponibilidad de bienes, servicios y demás actividades que sean necesarias para el funcionamiento del Organismo, disponiendo los actos de compraventa de bienes y locación de servicios u obras necesarias.
- Controlar el correcto tratamiento de la documentación que genere la operatoria del sistema y los ingresos y egresos por los distintos conceptos producidos en el Organismo.
- Administrar el Fondo de Garantía
- Mantener los registros extra contables bancarios, de inversiones y otros valores, llevar registro de las operaciones de caja, y practicar las conciliaciones correspondientes en tiempo y forma, confeccionando diariamente Estados de Caja y Financiero.
- Confeccionar los balances de la SUPERINTENDENCIA y del Fondo de Garantía en tiempo y forma, e informar los estados financieros.
- Coordinar las tareas relacionadas con la gestión y desarrollo de los recursos humanos.
- Coordinar los procesos de selección, remuneración, relaciones laborales y beneficios.

DEPARTAMENTO DE REGISTRACION CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Responsabilidad Primaria

Intervenir en la registración, actualización y monitoreo del sistema de presupuesto del Organismo.

Acciones

- Aplicar la formulación del presupuesto según lo dispuesto por la Oficina Nacional de Presupuesto.
- Efectuar todas las registraciones contables emergentes de los hechos económicos y financieros realizados por la SUPERINTENDENCIA, realizando su correspondiente carga en el Sistema de Integrado de Información Financiera (SIDIF).
- Programar, de conformidad con los requerimientos de los sectores del Organismo, las cuotas de las distintas etapas del gasto a fin de asegurar las disponibilidades financieras para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Mantener un registro actualizado de las operaciones, confeccionar estados contables y el Estado de Resultados del Organismo, de acuerdo a las disposiciones que en la materia dispongan las normas de Administración Financiera.
- Elaborar y mantener actualizado el Plan de Cuentas en línea con las disposiciones emanadas de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.
- Trabajar en vinculación con el Departamento de Control de Gestión en la consolidación de datos necesaria.
- Confeccionar las órdenes de pago y autorizaciones de pago, estados contables mensuales, Cargo Fiscal, Cuenta General del Ejercicio Anual para la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION.
- Confeccionar las liquidaciones de gastos, bienes y servicios originadas en contrataciones celebradas con proveedores y empresas del Estado.
- Calcular y/o efectuar las retenciones impositivas que reglamentariamente correspondan.
- Aplicar los mecanismos de control interno que correspondan y establecer aquellos que se estimen necesarios para el correcto desenvolvimiento del servicio.
- Llevar la contabilidad general del Fondo de Garantía y elaborar el Balance anual del mismo.
- Liquidación y pago de los haberes del personal y de los suplementos, adicionales, bonificaciones e incentivos.

UNIDAD DE TESORERIA

Responsabilidad Primaria

Entender en el manejo y custodia de los fondos y valores que ingresen y/o egresen y cumplimentar las normas vigentes para una correcta instrumentación de la programación financiera del Organismo y del Fondo de Garantía de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Recaudar los fondos y valores y efectuar los pagos que correspondan de la SUPERINTENDENCIA y del Fondo de Garantía.
- Custodiar los valores, documentos de garantía y cualquier otra documentación que le sea confiada.
- Mantener los registros extra contables bancarios, de inversiones y otros valores, llevar registro de las operaciones de caja, y practicar las conciliaciones correspondientes en tiempo y forma, confeccionando diariamente Estados de Caja y Financiero.
- Administrar el Fondo Rotatorio y la Caja Chica de la SUPERINTENDENCIA, reintegrando los gastos que correspondan.
- Mantener actualizado el registro de los vencimientos de las órdenes de pago del Organismo, emitiendo los informes adecuados a las áreas correspondientes.
- Realizar todas las operaciones, registro y emisión de documentación e informes relacionados con el Sistema Integrado de Información Financiera y movimientos de la Cuenta Unica del Tesoro, en el ámbito de competencia que corresponda.

DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Responsabilidad Primaria

Desarrollar los sistemas, procedimientos y actividades necesarias para efectuar las adquisiciones y contrataciones requeridas por los distintos sectores del Organismo.

Acciones

- Implementar y mantener actualizada la normativa de compras y contrataciones de bienes y servicios que deban realizarse para el desarrollo de las actividades del Organismo.
- Intervenir en los procedimientos de adquisiciones de bienes servicios del Organismo, controlando la provisión de los bienes y servicios adquiridos o contratando, verificando su adecuación a las condiciones pautadas en las adquisiciones.
- Confeccionar los pliegos de licitación, órdenes de compra, certificados de recepción y toda otra documentación pertinente al proceso de compras y locación de bienes y servicios conforme la normativa vigente.
- Llevar un registro actualizado de los proveedores y contratistas con los que opera o cotizan en el Organismo, que incluya las probables observaciones al cumplimientos de las obligaciones asumidas por éstos o antecedentes destacables como contratistas del Estado.
- Actualizar la base de precios testigo de bienes y servicios que se alimentará de información de mercado y de otros Organismos del Estado.
- Aplicar los controles adecuados a cada etapa del proceso de contratación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Responsabilidad Primaria

Asegurar el normal desenvolvimiento de las funciones específicas de los distintos sectores del organismo.

Recepcionar, clasificar y cumplimentar las solicitudes de bienes y servicios de las diversas áreas del Organismo conforme a la programación presupuestaria y las necesidades de funcionamiento.

Acciones

- Asegurar la adecuada conservación de los lugares de desplazamiento comunes en el edificio, tales como ascensores, escaleras y áreas comunes de circulación.
- Gestionar el mantenimiento de los bienes, equipos e instalaciones utilizadas por las áreas organizativas.
- Efectuar el control y mantener actualizado el inventario de bienes a su resguardo con el fin de informar sobre las necesidades de stock mínimo que permita cumplir las demandas de las áreas.
- Realizar tareas generales de atención al conmutador y servicios de ordenanza.
- Organizar el servicio de distribución de correspondencia dentro y fuera de la Organización.
- Colaborar en mudanzas internas.
- Mantener un registro actualizado de las solicitudes provenientes de las áreas efectuando un seguimiento periódico a efectos de identificar su estado de cumplimiento.
- Implementar y conducir los servicios de seguridad en las áreas ocupadas por dependencias de la jurisdicción.
- Realizar el control y registración de bienes patrimoniales, sus altas y bajas y efectuar la verificación, clasificación e identificación de los mismos. Realizar los cargos patrimoniales.
- Recibir y almacenar toda mercadería correspondiente a útiles de escritorio y papelería y mantener actualizadas las existencias de mercaderías y realizar la entrega de ellas de acuerdo con los requerimientos de las distintas dependencias.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad Primaria

Administrar las políticas y la aplicación de las normas que regulan al personal, su selección, su carrera administrativa, su capacitación y desarrollo y las relaciones laborales, promoviendo la satisfacción laboral, la realización personal y la motivación de los recursos humanos de la SUPERINTENDENCIA.

Acciones

- Planificar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.
- Custodiar y mantener actualizados los Legajos Unicos del Personal y las bases de datos correspondientes.
- Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de búsqueda, selección e integración del personal.
- Asistir en la elaboración de diagnóstico de las necesidades de capacitación de la Organización.
- Preparar y ejecutar las acciones de comunicación interna en aspectos que afectan al personal.
- Coordinar y supervisar técnicamente el proceso de evaluación de desempeño, asistiendo a las autoridades intervinientes y Comités de Evaluación en el cumplimiento de sus responsabilidades y en la administración de los resultados del proceso.
- Evaluar el grado de desarrollo de carrera del personal y el sistema de incentivos dentro del régimen vigente, y proponer las políticas y medidas pertinentes.
- Atender las relaciones con los representantes gremiales en la administración y la negociación de acuerdos o convenios.
- Coordinar con el Departamento de Organización y Método para asegurar la adecuada aplicación de la legislación en materia de recursos humanos, organización de las estructuras y procedimientos de trabajo, servicios asistenciales y de reconocimientos médicos y de higiene y seguridad laboral.
- Sistematizar y actualizar la información necesaria para su posterior remisión al Departamento de Registración Contable y Presupuestaria para permitir la correcta liquidación y pago de los haberes del personal y de los suplementos, adicionales, bonificaciones e incentivos.

GERENCIA DE CONTROL Y AUDITORIA

Responsabilidad Primaria

Controlar el cumplimiento de las normas del Sistema de Riesgos del Trabajo. Instrumentar las medidas tendientes a asegurar la implementación de los Programas planificados. Controlar el otorgamiento en tiempo y forma de las prestaciones reparadoras, y controlar a las diferentes entidades del Sistema.

Acciones

- Coordinar y supervisar las actividades de las Subgerencias a su cargo.
- Supervisar el grado de cumplimiento de las normas de higiene y seguridad del trabajo y condiciones del medio ambiente laboral en general y conforme a los Programas a desarrollar.
- Supervisar el otorgamiento de las prestaciones (dinerarias y en especie) por parte de los obligados legalmente.
- Supervisar la determinación de la gravedad de incumplimientos y las propuestas de medidas correctivas y sancionatorias que correspondan.
- Colaborar con la Gerencia de Planificación y Técnica en la determinación de las estrategias a seguir en materia de prevención y otros para los cuales se requiera de su intervención.
- Atender y dar trámite a los reclamos presentados respecto del Sistema de Riesgos de Trabajo.
- Supervisar el contenido, forma y plazo de vigencia de los contratos de afiliación.
- Controlar la inclusión de los empleadores en alguno de los dos regímenes (afiliación a una ART o habilitación como autoasegurado).

UNIDAD DE DICTAMENES ACUSATORIOS CIRCUNSTANCIADOS

Responsabilidad Primaria

Garantizar la correcta elaboración de los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados. Asegurar su traspaso a la Subgerencia de Asuntos Legales en tiempo y forma.

Acciones

- Elaborar los Dictámenes Acusatorios Circunstanciados solicitados y derivados de otros departamentos dependientes de la Gerencia de Control y Auditoría.
- Realizar el traspaso en tiempo y forma a la Subgerencia de Asuntos Legales.

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS

Responsabilidad Primaria

Entender el desarrollo de programas y acciones dirigidos a fomentar la mejora permanente en las condiciones de medio ambiente, salud y seguridad laboral y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que en dicha materia son exigidas dentro del Sistema de Prevención y Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Analizar las situaciones que en materia de higiene y seguridad se hallan presentes en las actividades laborales de los sectores, y proponer las estrategias y cursos de acción orientados a favorecer una mejora en los actuales estándares y condiciones existentes.
- Desarrollar programas y acciones dirigidos a incidir en forma permanente en la mejora y modernización de los estándares de medio ambiente, salud y seguridad laboral, de manera focalizada y flexible para cada sector (comercial e industrial, construcción, agropecuarias y forestales, de actividades de riesgos específicos y empresas no enmarcadas en estos rubros), utilizando toda la información y registros que posibiliten ejercer las funciones de regulación y control; y optimizando el uso de los recursos disponibles e incorporando la participación de los distintos actores sociales.
- Implementar un sistema permanente de prevención que permitan combatir las causas que originan los daños y brindar información sobre la cobertura y siniestralidad del sistema, asegurando la integridad, permanencia y sustentabilidad de las acciones de los Programas de Prevención.
- Realizar programas de monitoreo para el universo de empresas en general, realizando fiscalizaciones por muestreo y difusión de derechos y deberes al conjunto de trabajadores y empleadores.
- Implementar procedimientos de investigación sobre los accidentes laborales registrados, a fin de identificar posibles responsabilidades y su vinculación con incumplimientos a las obligaciones establecidas en la normativa aplicable.
- Emitir informes técnicos sobre los incumplimientos detectados sujetos a su competencia, y determinar los casos de necesidad de confección de dictámenes acusatorios.
- Intervenir en las acciones de comunicación y capacitación referidas a las materias de su competencia.
- Administrar y supervisar la gestión y funcionamiento que la Comisión Médica Central y las Comisiones Médicas y las Oficinas de Homologación y Visado realicen dentro del sistema administrado por la SUPERINTENDENCIA, fiscalizando el cumplimiento de la normativa respecto del proceso de evaluación y calificación de la incapacidad laboral y proponer sanciones en caso de incumplimiento.

SUBGERENCIA DE CONTROL DE PRESTACIONES

Responsabilidad Primaria

Planificar las tareas de supervisión y fiscalización del correcto otorgamiento de las prestaciones dinerarias y en especie, y controlar el otorgamiento íntegro y oportuno de las mismas a los trabajadores damnificados.

Acciones

- Desarrollar programas y acciones dirigidos a efectuar el control sobre la calidad, oportunidad e integridad de las prestaciones dinerarias y en especie, y la existencia de la documentación respaldatoria.
- Llevar a cabo acciones de evaluación y fiscalización sobre los sistemas de cobertura y de las prestaciones dispuestos por las Aseguradoras y empleadores autoasegurados, requiriendo las adecuaciones y mejoras que estime pertinentes.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la información solicitada en calidad y oportunidad para la realización del proceso de fiscalización.
- Supervisar las auditorías realizadas con el fin de intimar a mejoras y verificar su ejecución en lo relativo a la reparación de daños de origen laboral y realizar las acciones de control para garantizar la actividad psicofísica del trabajador.
- Iniciar las acciones tendientes a exigir la regularización del pago de las prestaciones dinerarias ante la comprobación de incumplimiento o demora del mismo.
- Elaborar informes sobre las materias sujetas a su competencia y contralor, solicitando, cuando así correspondiera, la confección de dictámenes acusatorios a la Unidad de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados sobre los incumplimientos de las Aseguradoras y empresas autoaseguradas respecto a las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES DINERARIAS

Responsabilidad Primaria

Controlar el otorgamiento íntegro de las prestaciones dinerarias auditando y supervisando el cumplimiento de los procedimientos, plazos e importes que corresponda abonar a los trabajadores conforme el tipo y porcentual de incapacidad.

Acciones

- Analizar denuncias y consultas (derivadas por el SIAP o la Secretaría General), y resolver las discrepancias entre las Aseguradoras, empleadores y trabajadores.
- Realizar inspecciones para auditar el otorgamiento íntegro y oportuno de las prestaciones dinerarias y la existencia de documentación respaldatoria.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la información solicitada en calidad y oportunidad, para la realización del proceso de fiscalización.
- Iniciar las acciones tendientes a exigir la regularización del pago de las prestaciones dinerarias ante la comprobación de incumplimiento o demora del mismo.
- Realizar el seguimiento y supervisión de la información solicitada en calidad y oportunidad para la realización del proceso de fiscalización.
- Elaborar dictámenes técnicos sobre las materias sujetas a su competencia, solicitando, cuando así correspondiera, la confección de dictámenes acusatorios sobre los incumplimientos de las Aseguradoras y empresas autoaseguradas respecto a las obligaciones impuestas por la normativa vigente.

DEPARTAMENTO DE PRESTACIONES EN ESPECIE

Responsabilidad Primaria

Controlar el otorgamiento de prestaciones en especie a los trabajadores damnificados, en función de la reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, sustentadas por el Sistema de Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Analizar denuncias y consultas (derivadas por el SIAP o la Secretaría General), y resolver las discrepancias entre las Aseguradoras, empleadores y trabajadores.
- Desarrollar acciones dirigidas a efectuar el control sobre la gestión y plazos de los procesos de otorgamiento de prestaciones en especie, referidas a la asistencia médica y farmacéutica, prótesis y ortopedia, rehabilitación, recalificación profesional y servicio funerario, y que además posibiliten favorecer la recolocación de los trabajadores damnificados.
- Realizar auditorías concurrentes y no concurrentes sobre las Aseguradoras y empresas autoaseguradas, intimar a mejoras y verificar su ejecución en lo relativo a la reparación integral de daños de origen laboral y realizar las acciones de control para garantizar la actividad psicofísica del trabajador accidentado.
- Elaborar informes sobre las materias sujetas a su competencia, solicitando la confección de dictámenes acusatorios a la Unidad de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados ante el incumplimiento de las prestaciones en especie impuestas a las Aseguradoras y empresas autoaseguradas.
- Asegurar el cumplimiento y la calidad de los Exámenes Médicos en Salud.

SUBGERENCIA DE PROCESOS E INFORMACION

Responsabilidad Primaria

Regular y controlar los procesos de afiliación, detectar a los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas. Controlar el flujo de ingreso de información a los registros del Organismo.

Acciones

- Intervenir en el trámite de habilitación de Aseguradoras y empresas que propongan autoasegurarse y el de fusión y cesión de carteras entre Aseguradoras.
- Regular y controlar el proceso de afiliación y fiscalizar la información que se declara al registro de contratos.

- Emprender cursos de acción tendientes a detectar los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas.
- Regular y controlar el proceso de recaudación y distribución de los fondos del Sistema.
- Establecer, administrar y controlar el flujo de información necesario, por sí y por cuenta de las demás áreas, para mantener actualizados los registros del organismo.
- Proponer la adopción de medidas regularizadoras ante fallas detectadas en el funcionamiento de las áreas contables y operacionales, y en aspectos del control interno de las Aseguradoras.
- Implementar acuerdos con Organismos y Entidades Públicas y Privadas a efectos de coordinar y complementar actividades en materia de la obtención, procesamiento, registro y control de las operaciones comprendidas dentro del Sistema.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PROCESOS

Responsabilidad Primaria

Regular y controlar los procesos de afiliación (contratos, traspasos, renovación, extinción por falta de pago y otros), así como de recaudación y distribución de los fondos de garantía. Detectar a los empleadores no afiliados e intimar el pago de las cuotas omitidas. Administrar el trámite de habilitación de Aseguradoras y empresas que propongan autoasegurarse y el de fusión y cesión de carteras entre Aseguradoras.

Acciones

- Fiscalizar la adecuación de los contratos entre empleadores y Aseguradoras a la normativa vigente, los procesos de cambios de Aseguradoras por parte de los empleadores afiliados, así como traspasos y/o renovación automática de contratos.
- Controlar la precisión y veracidad de la información suministrada por las agentes a ser incluida en el Registro de Contratos.
- Controlar altas, bajas y/o modificaciones de los casos especiales de los contratos no aceptados por el Sistema en el Registro de Contratos.
- Controlar y supervisar el proceso de recaudación de los fondos de garantía y rezago que la A.F.I.P conserva en sus registros.
- Identificar a los deudores de cuotas omitidas, determinar el monto de la deuda e intimar el pago de la misma.
- Atender el trámite de habilitación de Aseguradoras y empleadores que proponen autoasegurarse, así como el proceso de fusión o cesión de carteras entre Aseguradoras.
- Controlar el cumplimiento de obligaciones exigidas por el Sistema por parte de los distintos agentes, efectuar requerimientos e intimaciones que resulten procedentes, y cuando corresponda, solicitar la confección a la Unidad de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados, de dictámenes acusatorios sobre las responsabilidades e incumplimiento detectados sobre la base de la normativa vigente.

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE REGISTROS

Responsabilidad Primaria

Administrar el flujo de información, procedimientos, registro e instrumentos que resulten necesarios para efectuar el seguimiento, control y evaluación de las operaciones comprendidas en el régimen de cobertura del Sistema de Riesgos del Trabajo.

Acciones

- Establecer, administrar y controlar el flujo de información necesario por sí y por cuenta de las demás áreas para mantener actualizados los registros del Organismo.
- Auditar los procedimientos, mecanismos e instrumentos necesarios para posibilitar y garantizar en tiempo y forma la obtención, procesamiento, registro, resguardo y disposición de la información sobre operaciones comprendidas en el Sistema.
- Controlar el cumplimiento de las exigencias prescriptas en materia de información por parte de los diversos agentes del sistema, efectuando los requerimientos que deban satisfacer ante la SUPERINTENDENCIA, y solicitar, cuando así correspondiera, la confección a la Unidad de Dictámenes Acusatorios Circunstanciados, de dictámenes acusatorios sobre las responsabilidades e incumplimiento detectados.
- Ingresar y procesar la información suministrada por los agentes del Sistema controlando su adecuación a las obligaciones prescriptas y administrar los registros de operaciones, colocando a disposición de los diversos usuarios la información disponible conforme las modalidades pautadas.
- Mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales, en el cual se registran todos los datos del damnificado y su empresa y se elaboran los índices de siniestralidad.
- Emitir informes sobre los procesos de control de registros efectuados, y las irregularidades detectadas en las Aseguradoras o empresas autoaseguradas.
- Brindar soporte a otras áreas de la SRT en materia de administración de registros con ART.

e. 10/7 N° 356.386 v. 10/7/2001

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACLARACION: Se comunica que en los avisos publicados los días 4, 5 y 6 de julio de 2001, por esta Comisión, se ha consignado por error el domicilio de la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, siendo su dirección: Calle España 1690 de esa ciudad. Asimismo queda sin efecto la aclaración publicada el día 6 de julio de 2001 en la página 18 COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

e. 10/7 v. 356.923 v. 10/7/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución N° 667/01-INAES, recaída en el Expediente N° 74.797/99 se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUMO Y VIVIENDA LA ARGENTINA LIMITADA, matrícula 9844, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la sanción de MULTA contemplada por el artículo 101, Inciso 2° de la Ley N° 20.337 modificada por la Ley N° 22.816 hasta cubrir la suma de PESOS OCHOCIENTOS ($ 800), la que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la presente publicación, en la Tesorería del citado Instituto Nacional, sita en la Avenida Belgrano 1656, 3° piso, de esta Ciudad. Contra la misma (Art. 40, Dto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—) Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Queda debidamente notificada (artículos 40 y 42 del Decreto N° 1759/72 t.o. 1991).— C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c. Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 6/7 Nº 356.327 v. 11/7/2001

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)